



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS

-Última comunicación incorporada: "A" 8383-

Texto ordenado al 30/12/2025



-Índice-

Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.1. Alcance de los lineamientos.
- 1.2. Consideraciones generales.
- 1.3. Capital Económico. Proceso de evaluación.
- 1.4. Principios generales.
- 1.5. Responsabilidades.

Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.1. Conceptos.
- 2.2. Responsabilidades.
- 2.3. Proceso de gestión del riesgo de crédito.
- 2.4. Gestión del riesgo de crédito de contraparte.
- 2.5. Gestión de los riesgos residuales.
- 2.6. Gestión del riesgo país.
- 2.7. Transparencia.

Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.1. Conceptos.
- 3.2. Responsabilidades.
- 3.3. Proceso de gestión del riesgo de liquidez.
- 3.4. Transparencia.
- 3.5. Aplicación de herramientas de seguimiento de liquidez intradiaria. Escenarios de estrés.

Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.1. Conceptos.
- 4.2. Responsabilidades.
- 4.3. Proceso de gestión del riesgo de mercado.
- 4.4. Transparencia.

Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

- 5.1. Conceptos.
- 5.2. Responsabilidades.
- 5.3. Proceso de gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.
- 5.4. Marco Estandarizado.
- 5.5. Criterio para la identificación de entidades atípicas.
- 5.6. Supervisión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- 5.7. Transparencia.



-Índice-

Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- 6.1. Conceptos.
- 6.2. Responsabilidades.
- 6.3. Proceso de gestión del riesgo operacional.
- 6.4. Gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información.
- 6.5. Transparencia.

Sección 7. Gestión del riesgo de titulización.

- 7.1. Consideraciones generales.
- 7.2. Proceso de gestión del riesgo de titulización.
- 7.3. Operaciones relacionadas con las titulizaciones.
- 7.4. Riesgos residuales.
- 7.5. Transparencia.

Sección 8. Gestión del riesgo de concentración.

- 8.1. Conceptos.
- 8.2. Situaciones que pueden originar concentraciones de riesgo.
- 8.3. Marco para la gestión del riesgo de concentración.
- 8.4. Proceso de gestión del riesgo de concentración.
- 8.5. Pruebas de estrés. Responsabilidades.
- 8.6. Transparencia.

Sección 9. Gestión del riesgo reputacional.

- 9.1. Conceptos.
- 9.2. Proceso de gestión del riesgo reputacional.
- 9.3. Transparencia.

Sección 10. Gestión del riesgo estratégico.

- 10.1. Concepto.
- 10.2. Proceso de gestión del riesgo estratégico.
- 10.3. Responsabilidades.
- 10.4. Transparencia.

Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

- 11.1. Conceptos.
- 11.2. Lineamientos.



-Índice-

Sección 12. Resiliencia operacional.

- 12.1. Conceptos.
- 12.2. Responsabilidades.
- 12.3. Gestión del riesgo operacional.
- 12.4. Planificación y testeo de la continuidad del negocio.
- 12.5. Mapeo de interconexiones e interdependencias.
- 12.6. Gestión de la dependencia de terceras partes (tercerización).
- 12.7. Gestión de incidentes.
- 12.8. Tecnología y seguridad de la información.

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

1.1. Alcance de los lineamientos.

Las entidades financieras deben contar con un proceso integral para la gestión de riesgos, que incluya la vigilancia por parte del Directorio y de la Alta Gerencia para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar todos los riesgos significativos. Este proceso deberá ser proporcional a la dimensión e importancia económica de la entidad financiera de que se trate como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, teniendo en cuenta a esos efectos los lineamientos contenidos en esta disposición.

El proceso integral para la gestión de riesgos deberá ser adecuado, suficientemente comprobado, debidamente documentado y revisado periódicamente en función de los cambios que se produzcan en el perfil de riesgo de la entidad y en el mercado. Además, los resultados de esa revisión deben emplearse en la evaluación de la suficiencia del capital a que se refiere el punto 1.3.

1.2. Consideraciones generales.

Los presentes lineamientos constituyen buenas prácticas en materia de gestión de riesgos y, por ende, no son sustitutos de los requerimientos específicos contenidos en las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo implementarse conforme a las atribuciones conferidas al Directorio por la Asamblea de Accionistas u órgano de gobierno de la sociedad que cumpla funciones semejantes y en el contexto de las pertinentes disposiciones legales vigentes.

La información sobre el proceso integral para la gestión de riesgos que implemente la entidad deberá estar a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

La gestión de los riesgos que surgen desde la negociación de operaciones de cambio que involucren dos flujos de pago hasta su liquidación final, deberá realizarse de conformidad con lo previsto en las normas sobre "Gestión de riesgos asociados a la liquidación de operaciones de cambio".

A los fines de estas normas se entiende como:

- 1.2.1. Directorio: órgano o autoridad que cumpla funciones de administración conforme al tipo societario que corresponda.
- 1.2.2. Alta Gerencia: Gerencia General y aquellos gerentes que tengan poder decisorio y dependan directamente de ésta o del presidente del Directorio.
- 1.2.3. Operaciones fuera de balance: aquellas operaciones que no están contabilizadas en el estado de situación patrimonial pero que son una fuente potencial de exposición al riesgo para las entidades.
- 1.2.4. Contraparte: aquella obligada a efectuar una contraprestación económicamente valorable a la entidad financiera, aun cuando la relación con la entidad no surja de una asistencia crediticia otorgada de manera directa, como por ejemplo en la liquidación de una operación con títulos valores, o cuando sea contingente, como en el caso de un garante o en ciertas operaciones de derivados.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 6428	Vigencia: 01/01/2018	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.2.5. Cartera de negociación: la constituida por las posiciones en instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y demás instrumentos financieros, que verifiquen lo dispuesto en el punto 6.1.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.
- 1.2.6. Cartera de inversión: la constituida por las posiciones en instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y demás instrumentos financieros, que no encuadren en el punto 1.2.5.

1.3. Capital Económico. Proceso de evaluación.

1.3.1. Concepto.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos -algunos de ellos, contemplados en las presentes disposiciones- a los que puede estar expuesta la entidad financiera.

1.3.2. Evaluación.

Es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo (“Internal Capital Adequacy Assesment Process” - “ICAAP”) y con una estrategia para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones.

Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. Aunque no todos los riesgos se pueden medir con exactitud, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, de mercado, de tasa de interés, de liquidez, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP se debe realizar tanto en base individual como consolidada y comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el Directorio y la Alta Gerencia cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 5889	Vigencia: 01/03/2016	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

Los elementos fundamentales de una evaluación rigurosa del capital incluyen:

- i) Políticas y procedimientos para garantizar que la entidad identifica, cuantifica e informa todos los riesgos importantes;
- ii) Un proceso que relacione el capital económico con el nivel de riesgo actual;
- iii) Un proceso que establezca objetivos de suficiencia del capital en función del riesgo, teniendo en cuenta el enfoque estratégico de la entidad y su plan de negocios; y
- iv) Un proceso interno de controles, exámenes y auditorías, con el objetivo de garantizar que el proceso general de gestión de riesgos es exhaustivo.

El nivel de capital de cada entidad debe determinarse con arreglo a su perfil de riesgo y a la adecuación de su proceso de gestión del riesgo y de sus controles internos, teniendo en cuenta además factores externos como los efectos del ciclo económico y de la coyuntura económica.

El análisis de los requerimientos de capital actuales y futuros de la entidad financiera en relación con sus objetivos estratégicos es un elemento esencial del proceso de planificación estratégica. El plan estratégico debe recoger con claridad las necesidades de capital de la entidad financiera, los gastos de capital previstos -tales como pérdidas, distribuciones de utilidades y otras fuentes de reducción del capital-, el nivel de capital deseado y las fuentes externas de capital. El Directorio y la Alta Gerencia deben contemplar la planificación del capital como un elemento fundamental para el logro de sus objetivos estratégicos.

En el marco de la revisión del cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina -tales como las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", sobre "Supervisión consolidada" y de estas normas- la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias examinará el proceso interno de evaluación de la suficiencia del capital económico de la entidad financiera. Si tras completar dicho examen, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias entiende que los resultados del ICAAP que realiza la entidad no son satisfactorios o advierte que no se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en las normas, podrá considerar adoptar una amplia gama de posibles acciones.

Las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" establecen exigencias de capital mínimo para hacer frente a una serie de riesgos que afectan al conjunto del sistema financiero. Ello no obstante, las entidades financieras están también expuestas a otras incertidumbres que afectan específicamente a cada una de ellas y que se tratan individualmente teniendo en consideración los principios y disposiciones establecidos en estas normas. Por ello, el Banco Central de la República Argentina espera que las entidades financieras operen por encima de los límites mínimos establecidos en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y, de considerarlo necesario, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá exigir que mantengan capital regulatorio por encima de dichos mínimos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

Adicionalmente, la SEFyC evaluará las características particulares de cada entidad financiera y de los mercados en los que opera y, eventualmente, exigirá niveles de capital superiores a los establecidos en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, por ejemplo, frente a determinados riesgos –ya sean específicos a la entidad financiera o pertenecientes al conjunto de la economía– que no están apropiadamente contemplados en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

La SEFyC intervendrá con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos que exige el perfil de riesgo de cada entidad financiera. Asimismo, si el capital regulatorio no se mantiene en el nivel requerido o no se recupera a ese nivel, la SEFyC podrá adoptar o requerir medidas correctivas, tales como: intensificar la supervisión de la entidad, restringir el pago de dividendos, requerir la preparación y aplicación de un plan satisfactorio para restablecer la suficiencia del capital, así como exigir la integración inmediata de capital adicional.

La solución permanente a las dificultades no siempre consiste en aumentar el capital regulatorio. Sin embargo, teniendo en cuenta que la aplicación de algunas medidas –tales como el perfeccionamiento de los sistemas y controles– requiere de cierto tiempo, el aumento del capital regulatorio podrá utilizarse como medida transitoria mientras se ponen en práctica soluciones permanentes encaminadas a fortalecer la posición de capital de la entidad financiera. Una vez adoptadas esas medidas y comprobada su eficacia por parte de la SEFyC, esa Superintendencia podrá eliminar el incremento transitorio de los requerimientos de capital.

Asimismo, la SEFyC considerará la calidad del sistema de información para la gestión de riesgos (“Management Information System”, MIS) que utiliza la entidad, la forma en que las distintas líneas de negocio y sus riesgos se agregan, así como el historial de respuesta gerencial ante la aparición de nuevos riesgos o la modificación de los ya existentes.

Para que se reconozca el efecto de la utilización de las técnicas de cobertura de riesgos en el cómputo del capital mínimo, las entidades financieras deben cumplir una serie de requisitos, incluidos los criterios de divulgación de la información y de gestión de riesgos. La SEFyC, en particular, considerará cómo se utilizan los mecanismos e instrumentos que permiten reducir las necesidades de capital y si la entidad financiera los emplea y entiende como parte integral del proceso de gestión de riesgos.

La falta de adopción de medidas por parte de las entidades financieras tendientes a subsanar las observaciones efectuadas por la SEFyC podrá dar lugar a la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

Sin perjuicio de ello, en el caso de entidades financieras que utilizan modelos internos para la determinación del capital económico en función de su perfil de riesgo, cuando la SEFyC concluya que no aplican adecuadamente los modelos internos deben mantener el mayor valor que resulte de comparar el capital económico que surja de sus modelos internos con el que resulte de aplicar la metodología simplificada prevista en el punto 1.3.3.

1.3.2.1. Riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI).

La suficiencia del capital para la cobertura del RTICI debe estar específicamente considerada en el ICAAP aprobado por el Directorio, en línea con su apetito por ese riesgo.

La contribución del RTICI a la estimación interna de la necesidad de capital se debe basar en la información que proveen las metodologías de medición de ese riesgo, los supuestos fundamentales y los límites a los riesgos propios de cada entidad. El nivel de capital debe ser suficiente tanto si se considera el nivel de riesgo actual, incluido el RTICI, como el apetito por el riesgo, lo cual debe estar debidamente documentado en el reporte sobre el ICAAP.

Es responsabilidad de las entidades financieras garantizar la suficiencia de su capital, incluso respecto del RTICI y sus riesgos relacionados. La evaluación de la suficiencia del capital no puede basarse exclusivamente en el Marco Estandarizado descrito en el punto 5.4., sino que las entidades deben desarrollar sus propias metodologías para la asignación de capital –proporcionales a la complejidad de sus operaciones– que tomen en cuenta su perfil y apetito por el riesgo.

A los efectos de determinar el nivel de capital adecuado para cubrir el RTICI, se debe tener en cuenta tanto la cantidad como la calidad del capital necesario. Como mínimo, se debe considerar el efecto del RTICI en el valor económico de la entidad –dado que ese riesgo está implícito en sus activos, pasivos y partidas fuera de balance– y en sus resultados futuros. En este último caso, las entidades deberán considerar la incidencia en los márgenes de capital habida cuenta de que los resultados futuros podrían ser inferiores a los esperados.

Las evaluaciones de la suficiencia de capital para la cobertura del RTICI deben tener en cuenta:

- i) la magnitud y el plazo de los límites internos a las exposiciones al RTICI y si estos límites son alcanzados al calcular la necesidad de capital;
- ii) la eficacia y el costo esperado de tomar cobertura para las posiciones abiertas diseñadas para aprovechar las expectativas sobre el futuro nivel de las tasas de interés;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- iii) la sensibilidad de las medidas internas del RTICI a los principales supuestos en que se basan los modelos;
- iv) el efecto de los escenarios de perturbación (shock) y estrés sobre las posiciones relacionadas con diferentes índices de tasas de interés (riesgo de base);
- v) el efecto sobre el valor económico y los ingresos netos por intereses (NII) de descalces de posiciones en diferentes monedas;
- vi) el efecto de las pérdidas implícitas; es decir, la diferencia –cuando ésta resulta en una pérdida– entre el valor contable menos el valor económico de los instrumentos en la cartera de inversión;
- vii) la distribución del capital en relación con los riesgos entre las personas jurídicas que forman parte de un mismo grupo económico, además de la suficiencia del capital total en términos consolidados;
- viii) los factores determinantes del riesgo subyacente; y
- ix) las circunstancias en que podría materializarse el riesgo.

Los resultados de la suficiencia de capital frente al RTICI deben considerarse en el ICAAP y trasladarse a las necesidades de capital para las líneas de negocio.

1.3.2.2. Entidades que pertenezcan al grupo A.

Las entidades financieras encuadradas en el grupo A conforme al punto 4.1. del TO sobre Autoridades de Entidades Financieras deben utilizar sus modelos internos para la cuantificación de las necesidades de capital económico en función de su perfil de riesgo (que realicen en el marco del *Internal Capital Adequacy Assesment Process, ICAAP*) basadas en la aplicación de los lineamientos previstos en estas disposiciones.

1.3.2.3. Entidades que pertenezcan al grupo B.

Las entidades financieras que pertenezcan al grupo B conforme al punto 4.1. del TO sobre Autoridades de Entidades Financieras pueden optar para la cuantificación de las necesidades de capital económico en función de su perfil de riesgo (que realicen en el marco del *ICAAP*) entre utilizar sus modelos internos de determinación de capital económico o aplicar la metodología simplificada descrita en el punto 1.3.3.

El ejercicio de la opción debe ser adoptada por decisión del Directorio de la entidad financiera.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

Las entidades financieras que opten por la metodología simplificada deben cumplir con las disposiciones generales establecidas para el proceso de gestión de riesgos previstos en las Secciones 1. a 11., encontrándose exceptuadas de aplicar los métodos de medición allí contemplados, excepto respecto de la determinación del ΔEVE previsto en el punto 5.4. a los fines previstos en el punto 1.3.3.

1.3.3. Metodología simplificada.

Las entidades financieras que pertenezcan al grupo B que opten por utilizar una metodología simplificada para cuantificar el capital económico en función de su perfil de riesgo (en el marco del *ICAAP*), deberán aplicar la siguiente expresión:

$$CE = (1,05 \times CM) + \text{máx} [0; \Delta EVE - 15 \% \times PNb]$$

Donde:

CE: capital económico en función del perfil de riesgo (*ICAAP*).

CM: exigencia de capital mínimo conforme a lo previsto en el punto 1.1. del TO sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras.

ΔEVE : medida de riesgo calculada conforme al Marco Estandarizado previsto en el punto 5.4.

PNb: patrimonio neto básico (capital de nivel uno).

Las entidades financieras que pertenezcan al grupo B cuya responsabilidad patrimonial computable (RPC) resulte insuficiente para cubrir las necesidades de capital económico que surjan en el primer año de aplicación de la metodología simplificada tendrán un período de encuadramiento de 5 años –contados a partir del año subsiguiente a la adopción de la metodología simplificada– para cubrir la diferencia de capital económico registrada (expresada en %), como mínimo a razón de un 20% anual acumulado de esa diferencia.

1.4. Principios generales.

Las entidades financieras deben contar con:

1.4.1. Estrategias de gestión de riesgos aprobadas por el Directorio.

La gestión de riesgos debe ser integral –es decir, abarcar a la entidad en su conjunto– e incluir políticas detalladas y límites prudenciales para los principales riesgos en función de las actividades de la entidad financiera.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 8383	Vigencia: 01/01/2026	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

El Directorio debe asegurarse de que se desarrollen políticas, prácticas y procedimientos para la gestión de riesgos, que se establezcan límites apropiados y que la Alta Gerencia adopte las medidas necesarias para seguir y controlar todos los riesgos significativos de manera consistente con la estrategia y política aprobadas por el Directorio.

Las políticas, prácticas y procedimientos deben proveer una guía específica para la implementación de las estrategias de negocio y establecer límites internos para los distintos tipos de riesgo a los cuales la entidad pueda estar expuesta. Estos límites deben considerar el rol de la entidad en el sistema financiero y ser definidos en función del capital de la entidad, de la totalidad de sus activos, de sus resultados o –cuando se lo pueda medir adecuadamente– de su nivel de riesgo total.

Las estrategias, políticas, prácticas, procedimientos y límites deben documentarse adecuadamente, revisarse, actualizarse, comunicarse a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas e implementarse. Las excepciones a las políticas, prácticas, procedimientos y límites establecidos deben recibir atención inmediata y autorización por parte del nivel funcional con capacidad decisoria en la materia, así como ser documentadas.

Además, las políticas, procedimientos y límites deben:

- 1.4.1.1. Proveer, en forma adecuada y oportuna, a la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de los riesgos generados por las actividades de préstamo, inversión, negociación y operaciones no registradas en el balance de saldos –tales como las originadas en titulaciones–, así como los riesgos provenientes de otras actividades significativas a nivel de línea de negocio y de la entidad en su conjunto;
- 1.4.1.2. Asegurar que la realidad económica de las exposiciones al riesgo –incluyendo el riesgo reputacional y la incertidumbre en las valuaciones– esté reconocida e incorporada en forma íntegra en los procesos de gestión de riesgos de la entidad;
- 1.4.1.3. Ser consistentes con los objetivos establecidos por la entidad financiera, así como con su fortaleza financiera global;
- 1.4.1.4. Delinear claramente la responsabilidad y líneas de autoridad en las distintas actividades de negocio y asegurar que existe una separación clara entre las líneas de negocio y la función de evaluación de riesgos;
- 1.4.1.5. Contemplar mecanismos para que los incumplimientos a los límites fijados internamente para las posiciones sean comunicados a las instancias superiores y regularizados;
- 1.4.1.6. Analizar las líneas de negocio y productos nuevos para asegurarse –antes de que se inicie la nueva actividad– de que la entidad financiera está en condiciones de gestionar los riesgos asociados; e
- 1.4.1.7. Incluir un cronograma y procesos para revisar y actualizar las políticas, procedimientos y límites en función de las necesidades.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

Los planes de negocios de las entidades deben ser elaborados conforme a la estrategia establecida y reformulados cada vez que se efectúe su revisión.

1.4.2. Un proceso interno que les permita evaluar la adecuación de su capital en relación con su perfil de riesgo, que debe cumplir los siguientes requisitos:

1.4.2.1. Ser vigilado por el Directorio y la Alta Gerencia –responsables últimos del proceso–;

1.4.2.2. Asegurar una rigurosa evaluación de las necesidades de capital;

1.4.2.3. Permitir la evaluación integral de los riesgos;

1.4.2.4. Funcionar en el marco de un sistema adecuado de seguimiento e información; y

1.4.2.5. Estar sometido a la revisión permanente de los controles internos, incluso por parte de las auditorías interna y externa.

La naturaleza de la metodología específica que se utilice para esta evaluación dependerá de la dimensión e importancia económica de las entidades y la naturaleza y complejidad de sus operaciones, debiendo contar con un proceso de validación y testeo del modelo y/o sistemas que las entidades eventualmente utilicen para medir los componentes del riesgo.

Para realizar esa evaluación, las entidades pueden, sin que ello signifique delegar su responsabilidad, utilizar herramientas o modelos provistos por terceros o, en su caso, por sus casas matrices del exterior, siempre que los responsables de su aplicación posean adecuados conocimientos para utilizarlos y entender sus resultados.

1.4.3. Sistemas de información y seguimiento adecuados para la medición de los riesgos, su evaluación y el reporte del tamaño, composición y calidad de las exposiciones.

Las entidades financieras deben establecer un sistema adecuado para vigilar e informar sobre las exposiciones al riesgo y para evaluar el efecto de las modificaciones de su perfil de riesgo en sus necesidades de capital. El Directorio y la Alta Gerencia deberán recibir periódicamente informes sobre el perfil de riesgo y las necesidades de capital que permitan:

1.4.3.1. Estimar el nivel y la tendencia de los riesgos relevantes y su efecto sobre las necesidades de capital;

1.4.3.2. Evaluar la razonabilidad de los supuestos básicos utilizados en el sistema de medición del capital y la sensibilidad de los resultados a cambios en esos supuestos;

1.4.3.3. Determinar si la entidad posee capital regulatorio suficiente para cubrir los distintos riesgos y si satisface los objetivos de suficiencia del capital establecidos en las normas; y

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.4.3.4. Considerar sus requerimientos futuros de capital en función del perfil de riesgo y, en función de ello, introducir los ajustes pertinentes en el plan estratégico.

El sistema de información para la gestión de riesgos MIS debe proveer al Directorio y a la Alta Gerencia, en forma clara, concisa y oportuna, información relevante referida al perfil de riesgo y las necesidades de capital de la entidad. Esta información debe incluir las exposiciones a todos los riesgos, incluidas aquellas que provienen de operaciones fuera del balance –es decir operaciones no registradas en el balance de saldos–. Además, la gerencia debe comprender los supuestos y limitaciones inherentes a las medidas de riesgo específicas.

El MIS debe permitir adaptaciones y perspectivas múltiples respecto de las exposiciones, para dar cuenta de los cambios en los supuestos e incorporar la incertidumbre sobre las medidas de riesgos. Adicionalmente, debe ser flexible a efectos de permitir generar escenarios integrales y prospectivos, que capturen la visión de la gerencia en cuanto a la evolución de las condiciones de mercado y las situaciones de estrés. Los datos ingresados y otras herramientas provistas por terceros –tales como medidas de riesgo y modelos– deben estar sujetas a una validación inicial y permanente a lo largo del tiempo.

Los elementos necesarios para la agregación de los riesgos son la existencia de una infraestructura apropiada y un MIS que permitan: (i) agregar exposiciones y medidas de riesgo de diferentes líneas de negocio e (ii) identificar concentraciones y riesgos emergentes en función de criterios flexibles y según especificaciones que se determinen en cada ocasión. Además, el MIS debe permitir evaluar el efecto de distintos tipos de escenarios económicos y financieros adversos y ser lo suficientemente flexible como para incorporar a las coberturas de riesgos empleadas por la entidad, incluyendo –en su caso– al riesgo de base (“basis risk”) concomitante a tales coberturas.

El MIS debe detectar los incumplimientos a los límites establecidos. Para ello, entre otras medidas, debe agregar a través de las distintas áreas de negocio las exposiciones con características similares –ya sea que pertenezcan a la cartera de inversión o de negociación– para identificar concentraciones o incumplimientos a los límites internos para las posiciones. Además, la entidad debe establecer procedimientos para el reporte inmediato de esos incumplimientos a la Alta Gerencia y para asegurar que se realice el seguimiento adecuado.

- 1.4.4. Exámenes de los controles internos. La estructura de control interno es esencial en el proceso de evaluación del capital. Un control eficaz de este proceso incluye un examen independiente y, cuando proceda, la realización de auditorías internas o externas.

El objetivo de los controles es asegurar que la información a partir de la cual se toman las decisiones sea precisa, de tal manera que los procesos reflejen acabadamente las políticas de gestión y que el reporte periódico, incluidos los informes sobre incumplimientos de límites y otras excepciones, es eficaz.

La entidad financiera debe realizar exámenes periódicos de su proceso de gestión de riesgo a fin de garantizar su integridad, precisión y razonabilidad. Los aspectos que deben ser examinados son:

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

1.4.4.1. La adecuación del proceso de evaluación de la suficiencia del capital, el cual debe ser proporcional a la dimensión e importancia económica de la entidad financiera, como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;

1.4.4.2. La identificación de grandes exposiciones y concentraciones de riesgos;

1.4.4.3. La exactitud y exhaustividad de los datos de entrada del proceso de evaluación;

1.4.4.4. La razonabilidad y validez de los escenarios utilizados en el proceso de evaluación; y

1.4.4.5. La realización de pruebas de estrés y el análisis de los supuestos y de los datos de entrada.

La SEFyC examinará periódicamente la solidez del proceso utilizado por las entidades para evaluar la suficiencia de su capital, su exposición al riesgo y niveles de capital requeridos y la calidad del capital mantenido. El examen se centrará básicamente en la calidad de la gestión y control de los riesgos.

1.4.5. Políticas y procedimientos que aseguren que los nuevos productos y las iniciativas en materia de gestión de riesgos sean aprobados por el Directorio.

1.4.6. Una o más unidades responsables de la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de los riesgos –como por ejemplo la Gerencia de Riesgos–, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad financiera de que se trate, como así también de la naturaleza y complejidad de sus operaciones. Esta/s unidad/es debe/n estar separada/s de las áreas que originan los riesgos y ser independiente de las líneas de negocios –a efectos de asegurar una adecuada separación de tareas y de evitar conflictos de intereses–, reportar las exposiciones al riesgo directamente a la Gerencia General o al Directorio y encontrarse sujeta/s a una revisión periódica por parte de la auditoría interna.

1.4.7. Programas de pruebas de estrés rigurosos y prospectivos, que identifiquen los posibles eventos o cambios en las condiciones de mercado que puedan tener incidencia negativa de importancia para la entidad.

1.4.8. Un plan para contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia y que contenga políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto a los procesos adecuados para cada nivel de situación de estrés.

1.5. Responsabilidades.

1.5.1. El Directorio de la entidad financiera es el responsable de:

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.5.1.1. Garantizar que la gerencia establezca un sistema de evaluación de los distintos riesgos, que desarrolle un método para relacionar el riesgo con el nivel de capital necesario y que establezca un método para el cumplimiento de las políticas internas;
 - 1.5.1.2. Verificar periódicamente que el sistema de control interno sea adecuado para garantizar la conducción ordenada y prudente del negocio;
 - 1.5.1.3. Definir el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad financiera y asegurar que el marco de gestión del riesgo incluya políticas detalladas en materia de límites prudenciales para la entidad en su conjunto, las cuales deben ser consistentes con su nivel de tolerancia y capacidad para asumir riesgos;
 - 1.5.1.4. Asegurar que las líneas de autoridad y de responsabilidad estén claramente determinadas; y
 - 1.5.1.5. Garantizar que la entidad posea capital suficiente para cubrir sus riesgos. Al evaluar en forma rigurosa la suficiencia de su capital, el Directorio debe tener en cuenta la etapa concreta del ciclo económico en la que está operando la entidad.
- 1.5.2. El Directorio y la Alta Gerencia, en tanto, deben:
- 1.5.2.1. Comprender la naturaleza y el nivel de riesgo asumido por la entidad financiera y la manera en que ese nivel de riesgo se relaciona con niveles de capital adecuados;
 - 1.5.2.2. Garantizar que las formalidades y sofisticación de los procesos de gestión del riesgo sean acordes al perfil de riesgo y al plan de negocios de la entidad financiera;
 - 1.5.2.3. Conocer las exposiciones al riesgo a nivel del conjunto de la entidad financiera, para lo cual a nivel de la Alta Gerencia se deben articular las perspectivas de las áreas de negocio clave y de las funciones de control. Además, para alcanzar esta visión integral de la exposición al riesgo, en la Alta Gerencia debe compartirse información respecto de los acontecimientos de mercado, riesgos y técnicas de cobertura del riesgo pertinentes a las distintas líneas de negocio;
 - 1.5.2.4. Poseer conocimiento suficiente sobre las principales líneas de negocio para asegurar que las políticas, controles y sistemas de seguimiento del riesgo sean eficaces;
 - 1.5.2.5. Tener la experiencia suficiente para entender las actividades del mercado de capitales en las cuales la entidad esté involucrada –tales como las de titulización y operaciones fuera de balance– y los riesgos asociados;
 - 1.5.2.6. Estar permanentemente informados acerca de los riesgos a los cuales la entidad está expuesta;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.5.2.7. Revisar regularmente la gestión de riesgos –dejando evidencia documental y fundada– y entender las consecuencias y limitaciones de la información que reciben en esa materia; e
- 1.5.2.8. Identificar y revisar los cambios a nivel de la entidad en su conjunto que podrían surgir como consecuencia de iniciar nuevas actividades o introducir nuevos productos, asegurándose de que se hayan implementado la infraestructura y los controles internos necesarios para gestionar los riesgos asociados. Además, deben comprender los supuestos subyacentes de los modelos de negocio, valuación y prácticas de gestión de riesgos y poder evaluar la exposición al riesgo en caso de que tales supuestos no se verifiquen, considerar las posibles dificultades para valorar los nuevos productos y la incertidumbre acerca de su comportamiento en una situación de estrés.
- 1.5.3. La Alta Gerencia debe asegurar que las políticas, prácticas y procedimientos de gestión de riesgos sean apropiadas en función del perfil de riesgo de la entidad y de su plan de negocios y que sean efectivamente implementadas. En particular, el proceso de gestión de riesgos que la Alta Gerencia establezca no debe limitarse a los riesgos que están tratados en las siguientes secciones, sino también a otros riesgos que sean significativos para la entidad financiera así como aquellos que, si bien no son significativos en forma aislada, combinados con otros riesgos pueden dar origen a pérdidas considerables.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

2.1. Conceptos.

2.1.1. Riesgo de crédito.

A los efectos de los presentes lineamientos se entiende como riesgo de crédito a la posibilidad de sufrir pérdidas por el incumplimiento que un deudor o contraparte hace de sus obligaciones contractuales.

El riesgo de crédito está presente en las operaciones dentro y fuera de balance. También está presente en el riesgo de liquidación, es decir cuando una transacción financiera no pueda completarse o liquidarse según lo pactado.

Las pérdidas por riesgo de crédito se originan por el incumplimiento del deudor o contraparte de sus obligaciones y su magnitud depende básicamente de dos factores:

- i) El monto de la exposición en el momento del incumplimiento; y
- ii) Los recuperos obtenidos por las entidades, constituidos por los pagos que se obtengan del deudor y por la ejecución de los mitigadores de riesgo -como por ejemplo, las garantías o los derivados crediticios- que respaldan la operación crediticia, limitando la severidad de las pérdidas.

Una cartera crediticia es un subconjunto de la totalidad de financiaciones de una entidad que se obtiene a partir de algún proceso de partición o segmentación que las agrupa en función de características comunes, de los deudores o de sus deudas.

El riesgo de crédito contempla distintos tipos de riesgos. Entre ellos incluye el riesgo país y el riesgo de crédito de contraparte.

A los efectos de los presentes lineamientos se entiende por riesgo país al riesgo de sufrir pérdidas generadas en inversiones y créditos a individuos, sociedades y gobiernos por la incidencia de acontecimientos de orden económico, político y social acaecidos en un país extranjero.

Por su parte, el riesgo de crédito de contraparte es el riesgo de que una de las partes de la operación incumpla su obligación de entregar efectivo o los efectos acordados -tales como títulos valores, oro o moneda extranjera- ocasionando una pérdida económica si las operaciones -o cartera de operaciones con la contraparte- tuvieran un valor económico positivo en el momento del incumplimiento. A diferencia del riesgo de crédito por préstamos, que sólo es asumido por la entidad financiera acreedora, este tipo de riesgo de crédito conlleva una pérdida potencial para ambas partes de la operación, ya que su valor de mercado puede ser positivo o negativo para cualquiera de ellas en virtud de que ese valor es incierto y puede oscilar según varíen los factores de mercado subyacentes.

2.1.2. Gestión del riesgo de crédito.

2.1.2.1. Concepto.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

La gestión o administración del riesgo de crédito es el proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación que involucra diversos procesos, entre ellos, el otorgamiento de las financiaciones, su seguimiento posterior y, en el caso de incumplimiento, su recupero. Esta gestión debe realizarse a nivel del total de financiaciones de la entidad en las diversas carteras y a nivel de financiaciones individuales.

2.1.2.2. Evaluación y seguimiento de las financiaciones.

Las entidades financieras deben contar con metodologías que les permitan evaluar el riesgo de crédito de sus exposiciones frente a cada deudor o contraparte, así como el riesgo de crédito de cada cartera. Las entidades deben realizar su propia evaluación de todas las exposiciones y determinar si las ponderaciones de riesgo que se les aplican en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” se corresponden con su riesgo. Cuando la entidad determine que el riesgo de una exposición es significativamente mayor que el riesgo implícito en la ponderación de riesgo establecida en la normativa vigente, deberá considerar dicho mayor grado de riesgo de crédito al evaluar la suficiencia de su capital. Para las entidades más sofisticadas, la evaluación del riesgo de crédito a efectos de determinar la suficiencia del capital debe involucrar, como mínimo, cuatro áreas: los sistemas internos de calificación, el análisis a nivel de carteras, las titulaciones y los derivados de crédito complejos, así como las grandes exposiciones y las concentraciones del riesgo.

La evaluación de los deudores y de las financiaciones debe realizarse de manera individual al momento de su originación, mientras que su seguimiento posterior se realizará en forma individual o por líneas de crédito o segmentos, dependiendo del tamaño de la exposición y del tipo de deudor. Ello con el objetivo de maximizar la rentabilidad ajustada por riesgo sin descuidar la solidez financiera de la entidad, incluso en situaciones de extremo estrés en el mercado. A esos efectos, la exposición al riesgo debe mantenerse dentro de límites aceptables y estar adecuadamente cubierta con provisiones contables y capital, según corresponda.

2.1.3. Marco para la gestión del riesgo de crédito.

El marco para la gestión del riesgo de crédito incluye la estrategia, las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizacional con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada administración de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

En general, es conveniente que las entidades cuenten con un programa integral para administrar el riesgo de crédito que se caracterice por tener:

- i) Un entorno apropiado para la asunción del riesgo de crédito;
- ii) Un proceso sólido de originación de créditos;

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- iii) Un proceso apropiado para la administración, evaluación y seguimiento de los créditos; y
- iv) Controles adecuados del riesgo de crédito.

Las entidades también deben contar con prácticas adecuadas para valuar sus activos, para evaluar la suficiencia de las provisiones contables y del capital y para difundir información relacionada con su riesgo de crédito.

2.1.3.1. Estrategia.

Las entidades financieras deben desarrollar una estrategia de gestión del riesgo de crédito -es decir, el enfoque general que aplicarán para administrar este riesgo- que fije los objetivos que guiarán sus actividades de otorgamiento de crédito y adoptar las políticas, prácticas y procedimientos necesarios para realizar dichas actividades.

Asimismo, las entidades deben establecer un nivel de tolerancia al riesgo de crédito definido como el nivel de riesgo máximo que están dispuestas a asumir, el cual debe ser apropiado para sus estrategias de negocios y su rol en el sistema financiero -por ejemplo, porcentaje de cartera con más de 90 días de atraso-.

La estrategia debe:

- i) Reflejar la tolerancia al riesgo y la rentabilidad esperada por el riesgo asumido;
- ii) Identificar los niveles de riesgo y rendimiento aceptables dadas sus actividades;
- iii) Establecer los objetivos que guíen la actividad de otorgamiento de créditos;
- iv) Establecer las pautas generales que seguirá la entidad para gestionar el riesgo;
- v) Enunciar la política de riesgo de crédito que llevará adelante la entidad;
- vi) Alcanzar las actividades con exposición significativa al riesgo de crédito;
- vii) Incluir objetivos cuantitativos y cualitativos que dirijan las actividades de otorgamiento de crédito -por ejemplo de calidad, rentabilidad, diversificación y crecimiento de cartera-;
- viii) Identificar el tipo de mercado al cual orientará su actividad crediticia -por ejemplo, por tipo de crédito, deudor, sector económico, moneda, ubicación geográfica, rentabilidad esperada, etc.-;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- ix) Considerar los aspectos coyunturales de la economía del país -y, en su caso, del país extranjero- y los cambios resultantes en la composición y calidad de la cartera de crédito;
- x) Ser viable a largo plazo y a través de los ciclos económicos;
- xi) Ser comunicada eficazmente –junto con las políticas de riesgo de crédito– a todas las áreas de la organización directa o indirectamente involucradas; y
- xii) Ser evaluada y actualizada periódicamente.

2.1.3.2. Políticas.

Las políticas de crédito, ejecutadas a través de diversos procesos por las gerencias correspondientes, son pautas o directrices que conducen las decisiones de las entidades con el objetivo de implementar la estrategia para el riesgo de crédito.

Las políticas deben:

- i) Definir los mercados objetivo, la composición deseada de la cartera, las tasas de interés y otras condiciones de otorgamiento, los límites, etc.;
- ii) Estar claramente definidas;
- iii) Ser coherentes con prácticas prudentes y con la regulación aplicable;
- iv) Ser adecuadas para la naturaleza y complejidad de las operaciones de la entidad;
- v) Ser diseñadas e implementadas tomando en consideración las circunstancias internas y externas que afectan a la entidad –posición en el mercado, área o ámbito geográfico de sus operaciones, capacidad de su personal, etc.–;
- vi) Asegurar una adecuada diversificación de la cartera de créditos;
- vii) Procurar una revisión de los créditos de manera individual y/o por líneas de crédito o segmento, dependiendo del tamaño de la exposición y tipo de deudor;
- viii) Establecer límites a nivel de deudor, grupo de contrapartes conectadas y contrapartes vinculadas, industrias o sectores económicos, regiones geográficas, países y productos específicos;
- ix) Ser divulgadas a las áreas de la organización directa o indirectamente involucradas e implementadas mediante procesos apropiados –en base consolidada y a nivel individual–, seguidas y periódicamente revisadas; y



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- x) Permitir a la entidad:
- mantener estándares adecuados para el otorgamiento de créditos;
 - seguir y controlar el riesgo de crédito;
 - evaluar adecuadamente nuevas oportunidades comerciales;
 - identificar y administrar los créditos con problemas; y
 - establecer criterios para la fijación de precios de los productos crediticios.

2.1.3.3. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de responsabilidad en la gestión del riesgo de crédito a una unidad específica o persona específica de las entidades financieras.

Todo el personal involucrado en el proceso debe entender claramente el enfoque adoptado por las entidades para el otorgamiento y la administración de los créditos y debe cumplir con las políticas y procedimientos establecidos.

Las entidades financieras deben contar con analistas de riesgo de crédito que posean experiencia, conocimientos y antecedentes necesarios para juzgar prudentemente el riesgo de crédito en el momento de evaluar, aprobar y gestionar ese riesgo. Dichos analistas deben ser independientes del área de operación y liquidación, así como también del área comercial.

2.2. Responsabilidades.

2.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad financiera tenga un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- y debidamente documentado para la gestión del riesgo de crédito, del riesgo de crédito asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona. A tales fines, deberá:

2.2.1.1. Aprobar la estrategia, las políticas y prácticas de crédito significativas revisándolas periódicamente -al menos anualmente- y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculadas con este riesgo.

Estas políticas deben considerar el riesgo de crédito asumido en todas las operaciones, tanto a nivel individual como de la cartera de créditos;

2.2.1.2. Aprobar el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad;

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.2.1.3. Aprobar la estructura organizativa para la gestión del riesgo de crédito, procurando que incluya una revisión independiente de las funciones de otorgamiento y gestión del crédito para evitar conflictos de intereses;
- 2.2.1.4. Asegurar que la Alta Gerencia esté capacitada para administrar las operaciones de crédito de la entidad y que éstas se realicen en línea con la estrategia, las políticas y el nivel de tolerancia al riesgo aprobados;
- 2.2.1.5. Garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de crédito de la entidad, evitando que pueda debilitar los procesos de crédito de la entidad.

Al asignar las responsabilidades, el Directorio debe reconocer posibles conflictos de intereses, adoptando políticas de incentivos económicos al personal tomando en consideración lo dispuesto en las normas sobre “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras”;

- 2.2.1.6. Determinar si el nivel de capital de la entidad es adecuado para los riesgos asumidos;
- 2.2.1.7. Aprobar la introducción de nuevos productos y actividades de la entidad;
- 2.2.1.8. Seguir las exposiciones con personas o empresas vinculadas y asegurarse de que la auditoría interna revisa esa información;
- 2.2.1.9. Aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo;
- 2.2.1.10. Recibir regularmente reportes para tomar conocimiento del riesgo de crédito asociado a las financiaciones otorgadas y al cumplimiento de los límites establecidos; y
- 2.2.1.11. Recibir información en forma oportuna y, en el caso de que surjan inconvenientes en materia de riesgo de crédito -tales como, crecimiento en la concentración, en la mora de deudores significativos o en líneas de negocios, fallas significativas y persistentes en el cumplimiento de los límites, etc.-, asegurarse de que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos inconvenientes.

A esos efectos, es importante la información que resulte de las pruebas de estrés que se realicen, así como los planes de contingencia establecidos.

2.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es responsable de implementar la estrategia, las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de crédito aprobadas por el Directorio, así como de desarrollar los procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

La Alta Gerencia es responsable de:

- 2.2.2.1. Asegurar que las actividades vinculadas con el otorgamiento de créditos sean consistentes con la estrategia y políticas aprobadas;
- 2.2.2.2. Implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de crédito. La estructura debe contemplar responsables que se ocupen específicamente de seguir la calidad de los créditos y de los mitigadores de riesgo asociados; también debe garantizar que los responsables de asignar la calificación interna de riesgo de crédito reciban información suficiente.

Al asignar las responsabilidades, la Alta Gerencia debe reconocer posibles conflictos de intereses, implementando políticas de incentivos económicos al personal tomando en consideración lo dispuesto en las normas sobre "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras";
- 2.2.2.3. Aprobar los procedimientos escritos, asegurándose de que estén en línea con las políticas y prácticas aprobadas por el Directorio y de que se implementen;
- 2.2.2.4. Que las responsabilidades de aprobación y revisión de créditos se asignen clara y adecuadamente;
- 2.2.2.5. Que se asignen recursos suficientes para la gestión eficaz del riesgo de crédito;
- 2.2.2.6. Que exista una evaluación interna periódica e independiente de las funciones de otorgamiento y administración del crédito;
- 2.2.2.7. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme a la política aprobada por el Directorio;
- 2.2.2.8. Que las personas involucradas en operaciones con riesgo de crédito tengan la capacidad y el conocimiento necesarios para llevar a cabo la actividad, conforme a las políticas y procesos de la entidad;
- 2.2.2.9. Comunicar a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas la estrategia de riesgo de crédito, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión de ese riesgo.

Las personas responsables de las líneas de negocio que desarrollen actividades que puedan afectar el riesgo de crédito deben tener pleno conocimiento de la estrategia y operar de acuerdo con las políticas, procesos, límites y controles.

Las personas responsables por la gestión del crédito deben estar en contacto con quienes siguen las condiciones de mercado, así como con quienes tengan acceso a información crítica;

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.2.2.10. Asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de crédito. A esos efectos, la auditoría interna debe revisar regularmente la implementación y la eficacia del marco utilizado para gestionar este riesgo;
- 2.2.2.11. Seguir en forma frecuente y detallada las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de crédito, de manera que se puedan realizar en tiempo adecuado los cambios necesarios en la estrategia de crédito;
- 2.2.2.12. Asegurar que las pruebas de estrés y los planes de contingencia sean eficaces y apropiados para la entidad;
- 2.2.2.13. Asegurarse de que se incorporen de manera apropiada los costos, ingresos y riesgo de crédito en el sistema interno de determinación de precios, en las medidas de desempeño y en el proceso de aprobación de nuevos productos para las actividades significativas que se realizan -patrimoniales o fuera de balance-.

2.3. Proceso de gestión del riesgo de crédito.

Las entidades deben tener un proceso adecuado -es decir, viable, estable, eficiente y eficaz- para gestionar el riesgo de crédito que les permita -en forma oportuna- identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo en todos los productos financieros y actividades que desarrollan en todas sus etapas -desde su evaluación previa hasta su vencimiento e incluso durante la gestión de recupero-, debiendo brindar especial atención a las actividades crediticias más complejas, como por ejemplo en el caso de las titulaciones y los derivados crediticios. Además, este proceso debe estar en consonancia con el perfil de riesgo, la importancia sistémica y la política de riesgos de la entidad.

En su caso, las exposiciones al riesgo país -incluso aquellas que provengan de inversiones y contratos internacionales- se deben gestionar para cada región geográfica y cada país, además de para cada contraparte o deudor inmediato y proveedor de protección crediticia. Los sistemas de información, gestión del riesgo y control interno deben permitir agregar, vigilar y notificar correcta y oportunamente las exposiciones y garantizar el cumplimiento de los límites fijados para cada país.

Los nuevos productos y actividades deben ser previamente aprobados por el Directorio, comité o unidad correspondiente al cual dicho Órgano le hubiera delegado esa función -sin perjuicio de que la responsabilidad final continúa recayendo en el Directorio- y estar sujetos a controles y procesos adecuados para la administración del riesgo.

2.3.1. Otorgamiento.

Las entidades deben operar bajo criterios sólidos y bien definidos para el otorgamiento de créditos, los cuales deben:



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- a) Identificar de manera clara el mercado al cual está dirigido y garantizar un nivel de conocimiento adecuado del deudor o contraparte, del propósito y estructura de la operación y de su probabilidad de repago;
- b) Definir el perfil del tomador de crédito, así como los tipos, montos y términos y condiciones de crédito.

A esos efectos, las entidades deben:

- i) Lograr un conocimiento suficiente del cliente previo al otorgamiento, debiendo establecer políticas estrictas para evitar relacionarse con personas o empresas involucradas en actividades fraudulentas.

También deben tener procesos para detectar grupos de contrapartes conectadas que deban ser considerados como un solo cliente y para agrupar las exposiciones al riesgo con un mismo deudor o contraparte en distintas líneas de negocio;

- ii) Realizar previamente a su participación en préstamos sindicados y otros tipos de consorcios de créditos, un procedimiento de debida diligencia en forma independiente, procurando su propio análisis del riesgo de crédito y una revisión de los términos de la operación.

- iii) Sustentar sus decisiones crediticias fundamentalmente en el riesgo de incumplimiento del deudor y sólo de manera secundaria en el patrimonio del deudor o en los mitigadores de riesgo de la operación.

El riesgo de incumplimiento depende de la capacidad y voluntad de repago del deudor y para evaluarlo de manera integral la entidad debe contar con información suficiente;

- iv) Considerar y documentar al momento del otorgamiento, dependiendo del tipo de exposición crediticia –créditos hipotecarios, tarjetas de crédito, etc.– y de la naturaleza de la relación crediticia –categorías comercial, comercial asimilable a consumo o de consumo o vivienda– los siguientes elementos:

- la finalidad o el destino del crédito y su fuente de repago;

- los términos y condiciones del crédito;

- el perfil del riesgo actual del deudor o contraparte y sus mitigadores de riesgo, evaluando su integridad, eficacia, posibilidad de ejecución y su sensibilidad a la evolución de la economía y del mercado;

- el comportamiento histórico y actual del deudor en el cumplimiento de sus obligaciones;

- la capacidad de pago actual y futura del deudor, según sus flujos de fondos proyectados bajo diversos escenarios; y



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- la experiencia del deudor en el negocio, situación del sector económico al que pertenece y su posicionamiento dentro de ese sector, en los casos de créditos comerciales;
- v) Efectuar la evaluación del deudor independientemente de la existencia de mitigadores de riesgo;
- vi) Contar, respecto de los mitigadores de riesgo, con:
 - políticas que definan los mitigadores de riesgo aceptables;
 - procesos para su evaluación periódica -en función de su naturaleza-; y
 - procesos para garantizar la ejecución y liquidación de las garantías.

Las entidades financieras no deben soslayar el tiempo y costo que implica ejecutar los mitigadores de riesgo y su efecto en la rentabilidad de la operación, como tampoco la potencial correlación entre la calidad crediticia del mitigador de riesgo -por ejemplo, el valor de mercado de una garantía- y el riesgo del crédito que pretenden mitigar;

- vii) Evaluar la relación riesgo-rentabilidad de la operación y del cliente -por todas sus operaciones con la entidad y procurar que los riesgos estén adecuadamente considerados en la determinación de los costos y en el precio de la operación, especialmente en la evaluación de nuevos productos. El precio del crédito debe ser adecuado para que la entidad esté debidamente compensada por los riesgos que asume.

Además, deben evaluar escenarios negativos y su posible incidencia en los deudores y contrapartes.

2.3.1.1. Proceso para la evaluación y aprobación de créditos.

Las entidades deben establecer un proceso formal, sólido, bien definido y documentado para evaluar, aprobar y renovar o refinanciar los créditos que permita identificar a los responsables de su aprobación, de la modificación de sus términos y de la autorización de excepciones a las pautas de originación.

Un proceso eficaz de evaluación y aprobación debe establecer los requisitos mínimos de la información que servirá de soporte para el análisis de la solicitud. Además, en caso de que se utilicen evaluaciones provistas por fuentes externas, ello no reemplazará ni obstará la propia evaluación que del crédito deba realizar la entidad financiera.

Además, deben existir políticas relacionadas con la información y documentación necesaria para aprobar nuevos créditos, renovar o refinanciar créditos existentes y/o modificar los términos y las condiciones de los aprobados.

La información recibida servirá de base para la clasificación de los deudores conforme a la normativa establecida por el Banco Central de la República Argentina, para la asignación de una calificación con el sistema de calificación interno de las entidades y para el seguimiento posterior del crédito y del deudor.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Las solicitudes de crédito deben ser analizadas cuidadosamente por analistas de crédito calificados que posean experiencia acorde con la significatividad y complejidad de la operación y que utilicen las herramientas de soporte necesarias para la realización de la tarea.

La aprobación debe realizarse de acuerdo con pautas escritas y aprobadas por el nivel gerencial pertinente. Las entidades podrán crear grupos de especialistas para analizar y aprobar créditos relacionados con tipos de facilidades, sectores industriales o zonas geográficas de importancia significativa.

También debe existir un registro de auditoría claro que documente el cumplimiento del proceso de aprobación y que identifique a las personas y/o comités involucrados en el otorgamiento.

La función de revisión del crédito debe verificar si los respectivos legajos están completos, si se ha seguido el proceso de aprobaciones establecido y obtenido toda la documentación necesaria.

2.3.1.2. Límites.

Las entidades deben establecer límites de asistencia crediticia –considerando los resultados de las pruebas de estrés– a nivel del deudor y del grupo de contrapartes conectadas y de contrapartes vinculadas y seguir las exposiciones frente a estos límites.

Las entidades deben contar con procedimientos para hacer más frecuente el seguimiento y adoptar las medidas que correspondan en el caso de que las exposiciones se aproximen a los límites establecidos.

Estos límites, que son necesarios en todas las líneas de negocios, deben:

- i) Considerar los diferentes tipos de exposiciones, independientemente de la forma de su registración contable.
- ii) Evitar concentraciones por actividad, sectores económicos, regiones geográficas, productos, etc.
- iii) Contribuir a que exista una cartera de créditos adecuadamente diversificada.
- iv) Ser proporcionales al riesgo del deudor teniendo en cuenta la existencia de garantías, pudiendo por ejemplo basarse en su clasificación crediticia, con límites más elevados para aquellos con un menor riesgo.

2.3.1.3. Asistencia crediticia a personas o empresas vinculadas a la entidad.

La asistencia crediticia a personas o empresas vinculadas sólo debe ser autorizada de manera excepcional y sujeta a límites estrictos.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 6639	Vigencia: 01/01/2019	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

El otorgamiento y seguimiento de estos créditos debe estar sujeto a iguales criterios y procesos que los establecidos para la clientela general -por ejemplo, no pueden ser otorgados en términos y/o condiciones más favorables-.

Cuando se trate de operaciones significativas y en las que pueda existir conflicto de intereses, deben tomarse recaudos adicionales.

La identificación de clientes vinculados, su seguimiento y potenciales indicadores de vinculación deben ser seguidos por el Directorio y contar con informes de la auditoría interna.

2.3.2. Seguimiento.

2.3.2.1. Sistema para la administración crediticia.

Las entidades deben tener un sistema para administrar en forma permanente sus carteras expuestas al riesgo de crédito, constituyendo un elemento crítico para mantener su seguridad y solvencia.

A tales efectos, las entidades financieras deben:

- i) Adecuar la estructura organizativa de la función de administración crediticia en forma proporcional a su dimensión, importancia económica y complejidad;
- ii) Asegurarse de que el personal que realice funciones sensibles -tales como altas, bajas y modificaciones de límites en la base de datos, custodia de documentación clave, transferencia de fondos, etc.- reporte a superiores que sean independientes de los procesos de originación y aprobación de créditos;
- iii) Asegurar, al organizar sus áreas de administración crediticia:
 - la eficiencia y eficacia de las operaciones de administración del crédito;
 - la exactitud y oportunidad de la información suministrada a los sistemas de información gerencial;
 - la adecuada separación de las responsabilidades;
 - la existencia de controles suficientes para todos los procedimientos; y
 - el cumplimiento de las políticas y procesos de gestión preestablecidos, así como de las leyes y regulaciones aplicables;
- iv) Asegurarse de que el crédito mantiene las condiciones previstas al momento de su otorgamiento, para lo cual el legajo del deudor deberá estar actualizado -por ejemplo a través de la última información financiera disponible-. También deberán contar con los acuerdos firmados y los antecedentes de las renovaciones; e

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- v) Incluir en los legajos toda la información necesaria para verificar la condición financiera actual del deudor, para consultar las decisiones adoptadas y la historia del crédito. En función del tipo de exposición crediticia debe incluir: estados financieros actuales, flujos de fondos, análisis financieros y documentación sobre la clasificación interna -de existir-, memorandos internos, cartas de referencia, evaluaciones de riesgo, etc.

A los fines de que los diferentes componentes de la administración de crédito funcionen adecuadamente, la Alta Gerencia tiene que comprender la importancia del seguimiento y el control del riesgo de crédito, lo cual debe verse reflejado en los diversos aspectos vinculados a su gestión -estructura, recursos, políticas, etc.-.

2.3.2.2. Sistema para la medición, seguimiento, control y reporte del riesgo de crédito.

- i) Seguimiento de los créditos individuales.

Las entidades deben tener un sistema para seguir la situación individual de los créditos, de los deudores en las distintas carteras y la suficiencia de las provisiones y el capital, para lo cual deben desarrollar e implementar procesos y sistemas de información integrales.

Tales procesos deben establecer criterios para identificar y reportar operaciones y deudores con problemas potenciales, a los efectos de que sean objeto de un seguimiento más frecuente y de posibles acciones correctivas, así como de modificaciones en su clasificación y/o provisiones.

Un sistema eficaz de seguimiento del crédito debe incluir medidas para:

- asegurar que la entidad conoce la situación financiera actual del deudor;
- controlar el cumplimiento de las cláusulas existentes;
- evaluar la suficiencia de la cobertura con mitigadores de riesgo en función de la situación financiera actual del deudor;
- identificar de manera oportuna las situaciones de atraso en los pagos y los créditos con problemas potenciales; y
- realizar una supervisión y seguimiento adicional de aquellos créditos y deudores con deterioro en sus calificaciones;

- ii) Seguimiento de la cartera.

Adicionalmente las entidades deben tener un sistema para el seguimiento de la composición, concentración y calidad de las diferentes carteras de crédito, que debe ser consistente con la naturaleza, tamaño y complejidad de su cartera de créditos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Las concentraciones en las carteras crediticias son una fuente potencial de problemas y se producen cuando las entidades están muy expuestas, directa o indirectamente, a un número significativo de exposiciones con características similares –con una contraparte; un grupo de contrapartes conectadas; un sector industrial o económico; una región geográfica; determinada facilidad crediticia; o con algún mitigador del riesgo–.

En los casos que se otorguen créditos considerados sólidos que generen concentración en la cartera, la entidad debe implementar mecanismos para reducir o mitigar esas concentraciones, los cuales pueden incluir la asignación de un mayor capital para afrontar las potenciales pérdidas inesperadas derivadas de estas concentraciones u otros métodos que resulten apropiados.

A fin de administrar las concentraciones, las entidades pueden optar por distintos mecanismos –tales como la venta de préstamos, derivados de crédito, titulizaciones y otros productos estructurados– que conllevan una asunción de riesgos que también deben ser identificados y administrados debiendo contar para ello con políticas, procesos y controles adecuados para gestionarlos.

iii) Sistema interno de calificación.

En función de la naturaleza, significatividad y complejidad de sus actividades las entidades deben desarrollar y utilizar un sistema interno de calificación para administrar el riesgo de crédito. Las calificaciones de riesgo internas son una herramienta importante para el seguimiento del riesgo de crédito. Estas calificaciones deben facilitar la identificación y medición del riesgo derivado de todas las exposiciones crediticias y deben integrarse dentro del análisis general que realiza la entidad del riesgo de crédito y de la suficiencia del capital.

Un sistema interno de calificación de riesgo bien estructurado clasifica a los deudores y –si correspondiere, por las características del negocio– a sus créditos en varias categorías y permite evaluar su riesgo de crédito, al igual que el de la totalidad de la cartera. El sistema de calificaciones debe ofrecer calificaciones de todos los deudores y contrapartes –no sólo de aquellos con problemas– en forma individual o por líneas de crédito o segmentos, dependiendo del tamaño de la exposición y del tipo de deudor o contraparte.

Estos sistemas deben permitir identificar –oportunamente– los créditos con problemas y las concentraciones de riesgo y servir para determinar adecuadamente las provisiones y eventualmente, el capital por riesgo de crédito; pudiendo utilizarse también para determinar las tasas activas y medir la rentabilidad de las operaciones o de los clientes ajustada por su riesgo.

Al elaborar estos sistemas, las entidades deben decidir si calificarán el riesgo del deudor, de la transacción o ambos.

El sistema interno de calificación debe:



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- reaccionar a indicadores de deterioro actual y potencial en el riesgo de crédito;
- facilitar el seguimiento de las calificaciones en las carteras de créditos;
- contribuir a evaluar la necesidad de cambiar la estrategia crediticia de la entidad; y
- servir para producir informes periódicos descriptivos -para el Directorio y la Alta Gerencia- de la distribución de las calificaciones en la cartera de créditos.

A los efectos de garantizar la consistencia y precisión de las calificaciones, el responsable de asignar o confirmarlas debe ser un área independiente de aquella que originó los créditos. Las calificaciones deben ser revisadas y actualizadas periódicamente, en particular al recibir información relevante.

Las características y funcionamiento del sistema interno de calificación deben estar adecuadamente documentados, debiendo incluir como mínimo:

- la definición de las calificaciones previstas y una cuantificación del riesgo asociado a cada una de ellas;
- los criterios empleados para asignar una calificación a un deudor u operación;
- la frecuencia de revisión de las calificaciones;
- los datos empleados; y
- las responsabilidades asociadas al diseño, implementación, operación y validación.

También es importante que se documente el proceso de validación -el cual debe estar sujeto a una revisión idónea e independiente-, entendido como la comparación de los resultados esperados con los observados. A esos fines, se debe detallar la frecuencia de su realización, el procedimiento y los resultados obtenidos que deben ser reportados a la Alta Gerencia.

Asimismo, debe existir un procedimiento documentado que permita vincular las calificaciones internas de la entidad financiera con las categorías previstas en las normas sobre "Clasificación de deudores" del Banco Central de la República Argentina;

iv) Sistemas de información gerencial.

Las entidades deben tener sistemas de información -integrales y adecuados- y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito de todas las financiaciones y deudores, dentro y fuera de balance, a nivel individual y de cartera, que deben brindar información oportuna y adecuada de la composición y características de la cartera de créditos -concentraciones, etc.-.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 15
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Los sistemas de información gerencial deben permitir seguir las exposiciones en función de los límites establecidos, detectar aquellas que se aproximen a dichos valores e informar sobre las excepciones de manera oportuna y adecuada. También deben permitir agregar las financiaciones de todos los deudores y contrapartes y realizar análisis adicionales de la cartera de crédito -por ejemplo, pruebas de estrés-.

En función de la complejidad de las operaciones y para asegurar que sea suficiente, el alcance de la información debe ser revisado de manera periódica por los gerentes de línea y por la Alta Gerencia.

La medición del riesgo de crédito debe tomar en cuenta diversos factores, como:

- la naturaleza del crédito -préstamo, compromiso contingente, derivado, etc.- y sus condiciones financieras y contractuales -vencimiento, tasa de referencia, etc.-;
- el perfil de la evolución de la exposición hasta su vencimiento;
- la existencia de mitigadores de riesgo; y
- el riesgo de incumplimiento en función de su clasificación.

El análisis del riesgo debe realizarse con una frecuencia adecuada y sus resultados deben contrastarse frente a los límites preestablecidos.

Las entidades deben usar técnicas de medición apropiadas -que identifiquen y reconozcan el deterioro en la calidad crediticia de forma temprana- en función de la complejidad y el nivel de los riesgos de sus operaciones, basadas en datos confiables y sujetas a validación periódica. Sus resultados deben contribuir a evaluar el nivel de provisiones y de capital económico a los efectos de una adecuada cobertura frente a las pérdidas esperadas e inesperadas, respectivamente.

La eficacia del proceso de medición del riesgo de crédito depende de la calidad de los sistemas de información, cuyos datos permiten al Directorio y a los distintos niveles gerenciales cumplir con sus respectivas funciones, la integridad, la calidad, el detalle y la oportunidad de la información son aspectos críticos a tener en cuenta.

En particular, la información sobre la composición y calidad de las distintas carteras debe permitir evaluar de manera rápida y precisa la exposición al riesgo de crédito de las entidades y determinar si cumple con sus estrategias para administrar este riesgo.

2.3.3. Recuperos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Las políticas de riesgo de crédito deben incluir un proceso formal, sólido, bien definido y documentado para administrar los créditos con problemas, debiendo contener pautas claras para seguir a las contrapartes que han incumplido sus obligaciones contractuales y detallar las medidas correctivas a aplicar en función de los incumplimientos.

La responsabilidad de administrar los créditos con problemas podrá ser asignada al área originante, a un área especial de seguimiento o una combinación de ambos, dependiendo de la significatividad y naturaleza del crédito y de la índole de los problemas.

Los resultados de este proceso, así como todas sus instancias intermedias -incluyendo a los responsables de regularizar o recuperar los créditos-, deben articularse con el sistema de información de las entidades, permitiendo realizar el seguimiento de los créditos durante todas las instancias de la gestión de cobranza y realizar en el futuro una mejor evaluación del riesgo.

La información completa de los recuperos por cada tipo de línea y deudor debe permitir colaborar en la evaluación de la suficiencia de las provisiones y del capital económico para hacer frente al riesgo subyacente de cada uno de ellos.

2.3.4. Pruebas de estrés.

En la evaluación del riesgo de los créditos individuales y las carteras crediticias, se deben tener en cuenta los potenciales cambios futuros en las condiciones económicas y la posibilidad de que se manifiesten escenarios de estrés caracterizados por un incremento del riesgo de crédito y una menor liquidez.

Cuando realicen pruebas de estrés, las entidades deben identificar aquellas situaciones adversas, extremas pero posibles, que pueden incrementar las pérdidas por riesgo de crédito y evaluar su capacidad para hacerles frente. Estas pruebas pueden suponer alteraciones simples en uno o más factores de riesgo -análisis de sensibilidad- o simular la repetición de eventos históricos o de nuevos escenarios hipotéticos -análisis de escenarios-.

Los resultados de las pruebas de estrés deben ser revisados periódicamente por la Alta Gerencia e implicar acciones apropiadas cuando las pérdidas estimadas sean superiores al riesgo tolerado, debiendo ser considerados para analizar la suficiencia del capital y de las provisiones, actualizar las políticas y para asignar y actualizar límites.

2.3.5. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan para contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia, que contenga políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y que establezca líneas claras de responsabilidad junto a los procesos adecuados para cada tipo de situación. El plan debe ser revisado regularmente y actualizado para asegurar que es operacionalmente adecuado.

El plan de contingencia debe:



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.3.5.1. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, su perfil de riesgo, su importancia relativa en el sistema financiero y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- 2.3.5.2. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés, considerando un menú diversificado de opciones a fin de que la Alta Gerencia tenga una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 2.3.5.3. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicarlas eficaz y eficientemente. Dicho plan debe contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:
- i) La asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. La conformación de un “equipo de crisis” puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones en períodos de estrés;
 - ii) La identificación del personal responsable de la implementación del plan y sus funciones durante una situación crítica; y
 - iii) La adopción de pautas para el proceso de toma de decisiones, la definición de quién debe tomarlas y de qué temas deben elevarse a los niveles superiores de la entidad, a fin de asegurar la eficaz coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios.

2.3.6. Controles.

Las entidades financieras deben establecer un sistema continuo, independiente y eficiente de revisión de los procesos de riesgo de crédito, que incluya auditorías internas periódicas, cuyos resultados deben ser comunicados directamente al Directorio o a la Alta Gerencia -en la medida que no esté involucrada en el proceso de otorgamiento-.

Se debe evaluar y reportar:

- 2.3.6.1. La confiabilidad e integridad de la información;
- 2.3.6.2. El cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes y de las políticas y procesos internos;
- 2.3.6.3. El desempeño de los oficiales de cuenta y del proceso de administración de créditos;
- 2.3.6.4. La precisión del sistema de calificaciones internas; y
- 2.3.6.5. La condición de la cartera crediticia.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

La revisión interna debe también detectar de manera temprana los créditos con mayor riesgo potencial o con problemas, de manera que exista una mayor posibilidad de reencauzar el crédito o mitigar las pérdidas, siendo importante que incluya un proceso independiente y bien definido de revisión de los créditos. Además, debe revisar que las funciones comerciales estén separadas del área responsable de fijar los límites -tales como los límites a las exposiciones por riesgo país-.

Las entidades también deben contar con un proceso formal de acciones correctivas que se inicie ante eventos de aumento del riesgo superando los límites establecidos.

2.4. Gestión del riesgo de crédito de contraparte.

A los efectos de gestionar de manera eficaz e integral el riesgo de crédito de contraparte, las entidades financieras deben:

2.4.1. Contar con un marco que incluya políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizacional para una adecuada gestión de este riesgo. Dicho marco debe ser proporcional a la dimensión e importancia económica de la entidad financiera y a la naturaleza y complejidad de las exposiciones que generen el riesgo de crédito de contraparte.

2.4.2. Asegurar que las políticas para la gestión de este riesgo cumplen las normas contenidas en esta sección como así también las disposiciones relacionadas con las pruebas de estrés, los riesgos residuales asociados a las técnicas para cubrir el riesgo de crédito y las concentraciones de riesgos. Además, deben tener en cuenta los riesgos de mercado, de liquidez, legal y operacional que puedan asociarse al riesgo de crédito de contraparte y, de ser posible, las interrelaciones entre ellos.

2.4.3. Evaluar la solvencia de la contraparte previo a negociar con ella, debiendo tener en cuenta el riesgo al momento de la liquidación como así también en forma previa. Ambos riesgos deben de ser gestionados de manera integral, tanto a nivel de la contraparte -agregando la exposición al riesgo de crédito de contraparte junto a otras exposiciones al riesgo de crédito asociadas a la misma contraparte- como a nivel de toda la entidad.

Además, se debe tener en cuenta al analizar este riesgo los informes publicados referidos al grado de cumplimiento por parte de la autoridad de control de la contraparte de los principios de supervisión que resulten aplicables, tales como los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea cuando se trate de una entidad financiera.

2.4.4. Verificar que mantienen el capital suficiente respecto de sus exposiciones frente a una entidad de contraparte central (CCP), esté o no clasificada como entidad de contraparte central calificada (QCCP). A estos efectos, cuando la entidad financiera actúe en calidad de miembro compensador deberá evaluar -a través de análisis de escenarios y pruebas de estrés adecuados- si el nivel de capital que guarda respecto de las exposiciones con la CCP es adecuado en función de los riesgos inherentes a esas transacciones. La evaluación debe incluir la exposición potencial futura o contingente resultante de compromisos asumidos respecto de fondos de garantía constituidos para hacer frente a incumplimientos y/o del compromiso de hacerse cargo o reemplazar transacciones compensadas de clientes de otro miembro compensador en caso de que dicho miembro incumpla o resulte insolvente.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

2.4.5. Responsabilidades.

El Directorio y la Alta Gerencia deben:

- 2.4.5.1. Participar activamente en el proceso de control del riesgo de crédito de contraparte, considerándolo como parte esencial de su actividad y asignándole suficientes recursos;
- 2.4.5.2. Conocer -cuando utilicen un modelo interno para la medición de ese riesgo- los límites y supuestos utilizados y su posible incidencia en la confiabilidad de los resultados;
- 2.4.5.3. Considerar las incertidumbres en el mercado -tal como el momento de ejecutar las garantías- y los aspectos operativos -tales como evaluar las irregularidades en la transmisión de datos sobre precios-, tomando conocimiento de la forma en que ello se refleja en el modelo.
- 2.4.5.4. Recibir informes, en forma periódica, de todas las exposiciones frente a CCPs, incluidas aquellas que se originan en las operaciones de negociación cursadas a través de una CCP y las que derivan de obligaciones de la entidad en su calidad de miembro, por ejemplo por los aportes a los fondos de garantía para incumplimientos.

Asimismo, la Alta Gerencia es la responsable de revisar periódicamente los resultados de las pruebas de estrés, los cuales deben estar reflejados en las políticas y límites vinculados al riesgo de crédito de contraparte.

Los informes diarios sobre la exposición de la entidad al riesgo de crédito de contraparte deben ser revisados a nivel gerencial por personas con suficiente jerarquía o autoridad para decidir la reducción de las exposiciones individuales así como la exposición general de la entidad a ese riesgo.

2.4.6. Proceso de gestión del riesgo de crédito de contraparte.

El sistema de gestión del riesgo de crédito de contraparte se debe utilizar conjuntamente con los límites internos aplicables a las operaciones, independientemente de que estén registradas en la cartera de inversión o de negociación. Los límites deben ser congruentes con el modelo de medición de riesgos de la entidad, así como ser claros y comprensibles para el Directorio, la Alta Gerencia y las restantes áreas involucradas.

La cuantificación de este riesgo debe incluir el seguimiento del uso diario e intradiario de las líneas de crédito.

Las entidades financieras deben:

- 2.4.6.1. Cuantificar su exposición actual tanto en términos brutos como -de corresponder- neta de los activos recibidos en garantía.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

El sistema de seguimiento de los límites debe incluir la cuantificación de la exposición máxima o exposición potencial futura (EPF) para un nivel de confianza elegido por la entidad, tanto a nivel de la cartera como de la contraparte. Se debe tener en cuenta a las exposiciones elevadas o concentradas, por ejemplo, por grupos de contrapartes conectadas, por industria, por mercados y por estrategias de inversión.

2.4.6.2. Contar con:

- i) Un programa riguroso y rutinario de pruebas de estrés para complementar el análisis de riesgo de crédito de contraparte, basándose en los resultados diarios del modelo de medición de riesgos de la entidad. Cuando estas pruebas revelen una especial vulnerabilidad se deberá, de forma explícita, considerar estrategias adecuadas de gestión de riesgos que podrán requerir, por ejemplo, la cobertura de dichos riesgos o la reducción de las exposiciones.
- ii) Un proceso rutinario para asegurar el cumplimiento de un conjunto de políticas, controles y procedimientos internos para el funcionamiento del sistema de gestión del riesgo de crédito de contraparte. Este sistema debe estar bien documentado, por ejemplo mediante un manual de gestión de riesgos en el cual se describan los principios básicos del sistema y se expliquen las técnicas empíricas utilizadas para cuantificar el riesgo de crédito de contraparte.

2.4.6.3. Realizar con regularidad un examen independiente del sistema de gestión del riesgo de crédito de contraparte a través de un proceso de auditoría interna, que comprenda a las unidades que realizan operaciones, independientemente de que estén registradas en la cartera de inversión o de negociación, como a la unidad independiente encargada de su control.

2.4.6.4. Revisar de manera integral el proceso de gestión de este riesgo a intervalos regulares, preferentemente con una frecuencia mínima de un año, debiendo comprender, al menos:

- i) La adecuación de la documentación del sistema y de los procesos para la gestión del riesgo de crédito de contraparte;
- ii) La organización de la unidad de gestión de los activos en garantía;
- iii) La organización de la unidad de control del riesgo de crédito de contraparte;
- iv) La integración de la medición del riesgo de crédito de contraparte en la gestión diaria de los riesgos;
- v) El proceso para la aprobación de los modelos y sistemas de valuación de los riesgos utilizados por los operadores –“*front-office*”– y el personal de registro y control –“*back-office*”–;
- vi) La validación de los cambios significativos en el proceso de medición de ese riesgo;
- vii) El alcance de los riesgos de crédito de contraparte capturados por el modelo de medición;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- viii) La integridad del sistema de información gerencial;
- ix) Que los datos sobre riesgo de crédito de contraparte sean precisos y completos;
- x) La comprobación de la consistencia, oportunidad y confiabilidad de las fuentes de datos utilizadas en los modelos, incluida la independencia de dichas fuentes;
- xi) La precisión y adecuación de los supuestos sobre volatilidad y correlación;
- xii) La precisión de los cálculos para la valuación y transformación de riesgos;
- xiii) La comprobación de la precisión del modelo a través de pruebas retrospectivas (“*backtesting*”) frecuentes.

2.5. Gestión de los riesgos residuales.

2.5.1. Riesgos generados en la utilización de técnicas de cobertura del riesgo de crédito (CRC).

Estos riesgos pueden afectar la eficacia de esas técnicas. En estos casos, y aun cuando se cumplan los requisitos establecidos en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, la entidad puede tener una exposición al riesgo mayor que la prevista, siendo ejemplos de esos riesgos:

- i) la imposibilidad de tomar posesión o de realizar el activo recibido en garantía en un plazo razonable luego del incumplimiento de la contraparte;
- ii) la negativa o retraso en el pago por parte del garante; y
- iii) la ineficacia de la documentación.

Consecuentemente, las entidades financieras deben implementar políticas y procedimientos para controlar esos riesgos residuales y revisar en forma periódica que tales procedimientos sean operativos, adecuados y eficaces. Estas políticas y procedimientos deben contemplar que, al calcular los requerimientos de capital, se evalúe si es razonable reconocer en forma plena la CRC empleada. Además, se debe demostrar que esas políticas y procedimientos son adecuadas en virtud de la reducción de la exigencia de capital mínimo que acuerdan las técnicas de CRC. En caso contrario, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá exigir la inmediata adopción de medidas correctivas o capital adicional frente al riesgo residual, hasta que las deficiencias hayan sido subsanadas.

2.5.2. Riesgos generados en el marco de los acuerdos de margen celebrados con contrapartes en operaciones con derivados OTC (“over-the-counter”) y en operaciones de financiación con títulos valores (“securities financing transactions”, SFT), en orden a lo previsto en las normas sobre “Afectación de activos en garantía”.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 5831	Vigencia: 01/12/2015	Página 22
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Las entidades financieras deben asegurarse de que destinan suficientes recursos al funcionamiento ordenado, medido por la puntualidad y exactitud de los requerimientos de márgenes efectuados (“outgoing calls”) y por el tiempo de respuesta ante requerimientos de márgenes recibidos (“incoming calls”) de estos acuerdos. Además, deberán contar con políticas de gestión de los activos de garantía para controlar, seguir e informar sobre:

- i) el riesgo al que están expuestas por los acuerdos de márgenes celebrados -tales como la volatilidad de los títulos valores entregados en garantía-;
- ii) el riesgo de concentración en determinados tipos de activos en garantía;
- iii) la reutilización de activos recibidos en garantía (monetarias y otras), incluida la potencial falta de liquidez al reutilizarlas; y
- iv) la cesión a favor de contrapartes de derechos sobre activos dados en garantía.

2.6. Gestión del riesgo país.

2.6.1. Conceptos.

El riesgo país -definido como el riesgo de sufrir pérdidas en inversiones y créditos a individuos, sociedades y gobiernos por la incidencia de acontecimientos de orden económico, político y social acaecidos en un país extranjero- está presente no sólo en los créditos otorgados a no residentes, sino también en las operaciones en las que la solvencia del deudor o de su garante, aun siendo residentes, depende en forma significativa de las circunstancias de otro país, así como en las inversiones directas en el exterior y en los contratos de servicios con proveedores extranjeros.

El riesgo país incluye el riesgo soberano, el riesgo de transferencia y los demás riesgos que afectan a los residentes de un país. El riesgo soberano es riesgo de los préstamos otorgados a un estado soberano o garantizados por un estado soberano, mientras que el riesgo de transferencia se enfoca específicamente en la capacidad de los deudores de obtener la moneda extranjera necesaria para hacer frente a sus deudas u otras obligaciones contractuales en el exterior. Este riesgo suele derivarse de la existencia de restricciones a los intercambios de divisas impuestas por el gobierno del país de residencia del deudor y afecta sólo a los deudores del sector privado.

El riesgo soberano, el riesgo de transferencia y los demás riesgos que afectan a los residentes de un país están altamente correlacionados, motivo por el cual el riesgo soberano suele constituir un piso para el riesgo país.

2.6.2. Evaluación del riesgo país.

El análisis del riesgo país -que puede ser cualitativo o estar basado en modelos cuantitativos- debe tomar en consideración toda la información macroeconómica relevante, tal como:

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 5831	Vigencia: 01/12/2015	Página 23
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.6.2.1. La situación económica: niveles de ingreso, ahorro e inversión, crecimiento del PBI, grado de apertura del sistema económico al comercio exterior, vinculación económica con los socios comerciales, evolución esperada de los precios que afectan el comercio internacional y solvencia del sistema financiero.
- 2.6.2.2. El tamaño y la estructura de la deuda externa en relación con la economía: deuda externa total y de corto plazo en relación con el PBI y las exportaciones, proporción de la deuda externa que corresponde al sector público y capacidad del gobierno de generar ingresos o financiamiento para cumplir con sus obligaciones.
- 2.6.2.3. Fortalezas y debilidades implícitas en la cuenta corriente del país: nivel de las reservas internacionales y de cobertura de las importaciones, concentración de las exportaciones por producto y por mercado, tipo de cambio, vulnerabilidad frente a una caída de las cantidades o los precios de los principales productos de exportación, precios relativos de las importaciones y exportaciones y nivel de acceso a los mercados financieros internacionales.
- 2.6.2.4. Evaluación del historial financiero del país y su relación con los acreedores externos públicos, incluidas las entidades financieras multilaterales, y los privados. Dicha evaluación también debe incluir el historial regulatorio del país y su incidencia en el sistema de pagos externos, la forma en que opera el sistema judicial local en la resolución de los conflictos vinculados con este aspecto, la calidad de la información financiera y el grado de desarrollo humano alcanzado.

La calificación no debe basarse exclusivamente en la ponderación de los indicadores económicos sino que, a los efectos de obtener una visión integral de la exposición al riesgo país en el conjunto de la entidad, también deben evaluarse las opiniones de los responsables de las oficinas de la entidad en el exterior y las expectativas sobre la evolución de los mercados.

Se debe dejar constancia de la evaluación y de las revisiones de los períodos intermedios, indicándose los niveles jerárquicos que intervinieron en la elaboración y en la aprobación de las conclusiones.

2.6.3. Responsabilidades.

El Directorio de la entidad financiera es responsable de establecer las políticas para la gestión del riesgo, de aprobar tanto los límites a la exposición por país como sus excepciones y de vigilar la suficiencia de la provisión por riesgo país. Además, debe asegurarse de que la gerencia controla los riesgos en forma eficaz.

El Directorio y la Alta Gerencia, en el proceso de revisión de los límites, deben evaluar el efecto de los diferentes escenarios de pruebas de estrés en las exposiciones de montos significativos.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5831	Vigencia: 01/12/2015	Página 24
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

La Alta Gerencia es responsable de implementar las políticas y establecer procedimientos adecuados para gestionar el riesgo país. A esos efectos, debe evaluar los riesgos de las operaciones internacionales, seleccionar los tipos de negocios, las inversiones, los instrumentos adecuados y proponer los límites por exposición. Asimismo, debe asegurarse de que las políticas y prácticas se comuniquen en forma clara al resto de la organización.

2.6.4. Límites relacionados con el riesgo país.

- 2.6.4.1. Los límites se deben establecer a través de un proceso formal, supervisado por el Directorio, de modo que a nivel de la conducción de la entidad financiera estas decisiones se integren al plan comercial y al control del riesgo de las operaciones de crédito internacionales.
- 2.6.4.2. Por razones de control interno, es preciso separar las funciones comerciales de la responsabilidad de fijar los límites.
- 2.6.4.3. Deben fijarse en función del capital de la entidad financiera y tener en cuenta la coyuntura de cada país, el volumen y la naturaleza de las operaciones de la entidad y la diversificación de su cartera. En el caso de las operaciones significativas, los límites se deben establecer de manera dual -midiendo las exposiciones con y sin transferencia de los riesgos al último obligado-. Podrán establecerse sublímites por tipo de operación u actividad -tales como tenencia de títulos valores y comercio exterior-, por clase de deudor -tales como gobiernos y entidades financieras- y por vencimiento.
- 2.6.4.4. Cuando el monto de la exposición sea significativo, las entidades financieras deberán realizar pruebas de estrés periódicas de sus exposiciones y perfil de riesgo. El impacto de los diferentes escenarios debe ser evaluado por el Directorio y la Alta Gerencia en el proceso de revisión de límites.
- 2.6.4.5. Los procedimientos para la gestión del riesgo país deben contemplar la revisión periódica de los límites, de modo que se ajusten en respuesta a los cambios en los niveles de riesgo.

2.6.5. Medición de la exposición.

A los efectos de la medición de la exposición al riesgo país, los procedimientos y sistemas de cálculo pueden variar según la cantidad y complejidad de las operaciones de cada entidad. No obstante existen ciertos criterios básicos a seguir para todas las exposiciones significativas:

2.6.5.1. Imputación al deudor inmediato y al deudor o garante último.

Cuando existe transferencia de los riesgos se debe realizar un doble cálculo. En el primero, las exposiciones deben imputarse al país de residencia del deudor inmediato; mientras que en el segundo, deben imputarse al país del garante o último obligado al pago, considerando lo siguiente:

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5831	Vigencia: 01/12/2015	Página 25
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- i) Las garantías reales constituidas en un país distinto al del deudor inmediato se pueden asimilar, a estos efectos, a una garantía personal.
- ii) Las exposiciones a sucursales de entidades financieras se deben asignar, en el primer cálculo, al país en el que está situada la sucursal y, en el segundo cálculo, al país de la casa central.
- iii) Las exposiciones con residentes en el país garantizadas por entidades extranjeras se computan únicamente en el segundo cálculo.
- iv) Las exposiciones con no residentes garantizadas por entidades del país –tales como créditos cubiertos con seguros de crédito a la exportación– se computan únicamente en el primer cálculo.

2.6.5.2. Base de observancia.

La exposición por país se debe medir tanto en base individual como sobre base consolidada; en este último caso, mediante el proceso de consolidación se eliminan las operaciones transfronterizas realizadas dentro del grupo.

2.6.5.3. Criterios a observar en la determinación de la exposición por país, bloque o región.

- i) Se deben computar todas las operaciones contabilizadas o no en el balance de saldos que representen derechos contra no residentes, cualquiera sea la moneda de denominación.
- ii) Se deben identificar los créditos acordados por las sucursales y subsidiarias en el exterior en la moneda local.
- iii) Se debe tomar en consideración el vencimiento de las operaciones y el tipo de exposición.
- iv) Habida cuenta de la propagación de las situaciones económicas entre países vecinos o con fuertes vínculos comerciales, es recomendable que el Directorio y la Alta Gerencia consideren también las exposiciones agregadas de un modo más amplio, por ejemplo, por bloque o región.
- v) En caso de problemas concretos, las entidades financieras deben reconsiderar la naturaleza y magnitud de la exposición y estimar el efecto en la previsión por riesgo país.

Además, el Directorio y la Alta Gerencia deben vigilar la evolución de los riesgos derivados de los servicios contratados a proveedores extranjeros y de los créditos a residentes en el país cuya solvencia –o la de sus garantes– depende en forma significativa de las circunstancias ocurridas en un país extranjero. Ello, a pesar de que no formen parte del proceso de consolidación de exposiciones crediticias transfronterizas mencionado en el punto precedente.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6428	Vigencia: 01/01/2018	Página 26
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

2.6.6. El proceso de gestión del riesgo país debe contar con recursos y controles internos adecuados a la naturaleza y envergadura de las operaciones de la entidad financiera. Particularmente, el sistema de información debe permitir capturar la totalidad de las exposiciones con un nivel de detalle que permite un adecuado control, siendo función de la auditoría interna asegurar la integridad de la información que emplean el Directorio y la Alta Gerencia.

2.7. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 2.7.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de crédito y su exposición al riesgo de crédito, incluyendo información singularizada de los riesgos de contraparte y país y las exposiciones a personas vinculadas por relación personal de acuerdo con lo previsto en el punto 5.1.3. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito";
- 2.7.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de crédito, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades y los comités relacionados con el tema;
- 2.7.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de crédito.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.1. Conceptos.

3.1.1. Riesgo de liquidez.

Se define a la liquidez como la capacidad de las entidades financieras de fondear los incrementos de los activos y cumplir con sus obligaciones a medida que éstas se hacen exigibles, sin incurrir en pérdidas significativas.

A los efectos de estas disposiciones, se entiende por riesgo de liquidez principalmente al riesgo de liquidez de fondeo, definido como aquel en que la entidad financiera no pueda cumplir de manera eficiente con los flujos de fondos esperados e inesperados, corrientes y futuros y con las garantías sin afectar para ello sus operaciones diarias o su condición financiera.

Asimismo, se entiende por riesgo de liquidez de mercado al riesgo de que una entidad no pueda compensar o deshacer una posición a precio de mercado debido a:

- i) que los activos que la componen no cuentan con suficiente mercado secundario; o
- ii) alteraciones en el mercado.

Además, se entiende como liquidez intradiaria a los fondos a los que la entidad financiera tiene acceso durante el día hábil, generalmente con el fin de hacer frente a los pagos en tiempo real.

En ese marco, el riesgo de liquidez intradiaria se refiere al riesgo de que una entidad financiera no gestione eficazmente su liquidez intradiaria, restringiendo su capacidad para satisfacer una obligación de pago en el momento esperado, afectando su posición de liquidez y la de sus contrapartes.

3.1.2. Gestión del riesgo de liquidez.

Se entiende por gestión del riesgo de liquidez al proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de ese riesgo que involucra, entre otros, los siguientes procesos:

- 3.1.2.1. la administración de los flujos de fondos –ingresos y egresos– para las diversas bandas temporales;
- 3.1.2.2. el estudio periódico de la estructura de depósitos;
- 3.1.2.3. la medición y seguimiento de los requerimientos netos de fondos bajo diversos escenarios –incluyendo “escenarios de estrés”–;
- 3.1.2.4. el seguimiento de índices de liquidez;
- 3.1.2.5. la administración del acceso a los mercados; y
- 3.1.2.6. la planificación para las contingencias.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6210	Vigencia: 01/12/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.1.3. Marco de gestión del riesgo de liquidez.

El marco para la gestión del riesgo de liquidez incluye las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizativa con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada gestión de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones e incluir una estrategia de liquidez –concepto que comprende el enfoque general de la entidad sobre este riesgo– que contemple objetivos cuantitativos y cualitativos.

3.1.3.1. Estrategia.

La estrategia debe:

- i) establecer las pautas generales para gestionar el riesgo de liquidez;
- ii) contemplar el objetivo de proteger la solvencia financiera de la entidad y su capacidad para afrontar situaciones de estrés en el mercado;
- iii) considerar las necesidades de liquidez en situaciones normales así como las incidencias que pueden tener los períodos de estrés –de naturaleza específica de la entidad, a nivel de mercado, o una combinación de ambos–;
- iv) incluir políticas específicas para la gestión del citado riesgo, tales como:
 - la composición y vencimiento de los activos y pasivos;
 - la diversidad y estabilidad de las fuentes de fondeo;
 - el enfoque para gestionar la liquidez en diferentes monedas, entre jurisdicciones, líneas de negocios y subsidiarias;
 - el enfoque utilizado para la gestión intradiaria de la liquidez; y
 - los supuestos utilizados respecto de la capacidad para realizar los activos.

Para la formulación de la estrategia, las entidades deben tener en cuenta su estructura corporativa –por ejemplo, si cuentan con subsidiarias o sucursales en el extranjero–, las líneas de negocio clave, la diversidad de los mercados y productos con los que operan y, en caso de corresponder, los requerimientos de los reguladores de sus subsidiarias y sucursales en el exterior.

3.1.3.2. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia de liquidez pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de la responsabilidad de gestionar el riesgo global de liquidez a una unidad o persona específica de la entidad financiera.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6210	Vigencia: 30/3/2017	Página 2
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

Esa unidad, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad, la magnitud, complejidad y naturaleza de sus operaciones, podrá adoptar la forma de un comité para la administración de los activos y pasivos o un comité de riesgos, en los que deben participar miembros de la Alta Gerencia y el Directorio.

3.2. Responsabilidades.

3.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad cuente con un marco adecuado –eficaz, viable y consistente– para la gestión del riesgo de liquidez, del riesgo de liquidez asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona.

Ese marco debe asegurar el mantenimiento de suficiente liquidez –incluyendo un respaldo de activos líquidos de alta calidad y no afectados en garantía de ninguna operación–, a los efectos de permitir que la entidad afronte un rango de eventos de estrés incluyendo aquellos eventos que impliquen la pérdida de las fuentes de fondeo tradicionales.

Al respecto, el Directorio debe:

- 3.2.1.1. aprobar la estrategia, las políticas y las prácticas de liquidez significativas, revisándolas periódicamente –al menos anualmente– y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculados con este riesgo;
- 3.2.1.2. aprobar el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, definido como el nivel de riesgo máximo que está dispuesta a asumir, el cual debe ser apropiado para su estrategia de negocios e importancia en el sistema financiero y reflejar su condición financiera y capacidad de fondeo;
- 3.2.1.3. asegurar que la Alta Gerencia comunique la tolerancia al riesgo y la estrategia de liquidez a través de guías claras y operativas y gestione el riesgo de manera efectiva;
- 3.2.1.4. aprobar la estructura organizativa para una adecuada gestión del riesgo de liquidez;
- 3.2.1.5. garantizar que la entidad cuente con personal técnicamente calificado, así como también con los recursos necesarios para la gestión del riesgo de liquidez;
- 3.2.1.6. asegurar que la entidad cuente con procesos y sistemas para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las fuentes de riesgo de liquidez;
- 3.2.1.7. entender en las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez de fondeo y el riesgo de liquidez de mercado, así como la incidencia de los restantes riesgos –incluyendo el riesgo de crédito, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación– en la estrategia global de liquidez de la entidad;
- 3.2.1.8. recibir regularmente reportes para tomar conocimiento de la posición de liquidez de la entidad;

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6210	Vigencia: 30/3/2017	Página 3
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.2.1.9. recibir información inmediata en caso de que surjan inconvenientes en materia de liquidez, incluyendo aspectos tales como aumento en los costos de fondeo, concentraciones, incrementos en los descalses de flujos de fondos, escasez de fuentes alternativas de liquidez, fallas significativas y persistentes en el cumplimiento de los límites, reducciones importantes en el respaldo de activos líquidos o cambios en las condiciones externas del mercado que puedan señalar dificultades a futuro;
- 3.2.1.10. asegurar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar los aspectos previstos en el punto 3.2.1.9., para lo cual es primordial que reciba información sobre las pruebas de estrés que se realicen y los planes de contingencia establecidos; y
- 3.2.1.11. aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo.

3.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es la responsable de implementar la estrategia para la gestión del riesgo de liquidez de acuerdo con el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad y las políticas y prácticas, así como de desarrollar procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia debe:

- 3.2.2.1. implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de liquidez –incluyendo a todas las subsidiarias y sucursales de las jurisdicciones en las cuales la entidad opere–. El grado de centralización o descentralización de esta debe tener en cuenta cualquier restricción legal, regulatoria u operacional respecto de la transferencia de fondos;
- 3.2.2.2. evaluar la incidencia de las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez de fondeo y el riesgo de liquidez de mercado, así como realizar el análisis de la incidencia de los restantes riesgos –incluyendo riesgo de crédito, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación– en el cumplimiento de la estrategia global de liquidez de la entidad;
- 3.2.2.3. revisar continuamente la información referida a los desarrollos de la entidad en materia de liquidez e informar regularmente al Directorio;
- 3.2.2.4. comunicar eficazmente a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas la estrategia de liquidez, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión del riesgo de liquidez.

Las personas responsables de las unidades de negocio que desarrollen actividades que puedan afectar la liquidez de la entidad deben tener pleno conocimiento de la estrategia de liquidez y operar de acuerdo con las políticas, procesos, límites y controles, debiendo los responsables de la gestión mantener una relación fluida con aquellos que siguen las condiciones de mercado o que tienen acceso a información crítica para la gestión del riesgo de liquidez;

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6210	Vigencia: 30/3/2017	Página 4
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.2.2.5. asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de liquidez. A esos efectos, la auditoría interna debe revisar regularmente la implementación y la eficacia del marco utilizado para gestionar este riesgo;
- 3.2.2.6. seguir en forma frecuente las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de liquidez, de manera que se puedan realizar en tiempo adecuado los cambios necesarios en la estrategia de liquidez;
- 3.2.2.7. definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme lo establecido en la política aprobada por el Directorio;
- 3.2.2.8. asegurar que las pruebas de estrés, los planes de contingencia y el respaldo de liquidez sean eficaces y apropiados para la entidad;
- 3.2.2.9. asegurar que se incorporen de manera apropiada los costos, ingresos y riesgos de la liquidez en el sistema interno de determinación de precios, en las medidas de desempeño y en el proceso de aprobación de nuevos productos para las actividades significativas –patrimoniales o fuera de balance–, alineando los incentivos para la toma de riesgos de cada línea de negocio con la exposición al riesgo de liquidez global que esas actividades generan a la entidad.

Esos costos, ingresos y riesgos deben ser atribuidos a las actividades relevantes, asignando un cargo de liquidez a las posiciones, carteras o transacciones individuales que correspondan.

3.3. Proceso de gestión del riesgo de liquidez.

3.3.1. Lineamientos generales.

Las entidades deben tener un proceso adecuado para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de liquidez, el cual debe incluir un marco eficaz, viable y consistente que permita realizar una proyección integral de los flujos de fondos de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance, para un conjunto apropiado de horizontes temporales.

La medición de la liquidez involucra la evaluación de los ingresos de fondos de la entidad con los egresos y el valor líquido de los activos para identificar potenciales faltantes futuros de liquidez.

Las entidades financieras deben:

- 3.3.1.1. Definir e identificar el riesgo de liquidez al que están expuestas todas sus sucursales y subsidiarias en el país y en el exterior;
- 3.3.1.2. Considerar las interacciones existentes entre las exposiciones al riesgo de liquidez de fondeo y al riesgo de liquidez de mercado;

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6210	Vigencia: 30/3/2017	Página 5
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.3.1.3. Asegurar que los activos se valúen de manera prudente de acuerdo con los estándares que sean aplicables, debiendo tener en cuenta que su valuación puede deteriorarse en situaciones de estrés y, en particular, al evaluar la factibilidad y la incidencia que las ventas de activos en tales situaciones pueden tener sobre su posición de liquidez;
- 3.3.1.4. Reconocer y considerar las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez y los otros riesgos a los que están expuestas -riesgo crediticio, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación-, que pueden influenciar su perfil de riesgo de liquidez;
- 3.3.1.5. Evaluar la suficiencia de su capital en función de los perfiles de liquidez propios y de la liquidez de los mercados en que operan, atento que las posiciones de capital de las entidades pueden influir en su capacidad para obtener liquidez, especialmente en situaciones de estrés.
- 3.3.1.6. Proyectar los flujos de fondos para sus activos, pasivos, conceptos patrimoniales -tales como dividendos- y operaciones fuera de balance -tales como derivados- para distintos horizontes temporales, bajo condiciones normales y para un rango de escenarios de estrés;
- 3.3.1.7. Asegurar que en sus prácticas de gestión se consideran, en relación con los horizontes temporales, las vulnerabilidades a:
- i) Los cambios en las necesidades de liquidez y capacidad de fondeo de manera intradiaria;
 - ii) Las necesidades de liquidez y de fondeo diarias para horizontes de hasta 90 días;
 - iii) Las necesidades de liquidez a un plazo mayor a los 90 días y hasta un año -como mínimo con una frecuencia mensual-;
 - iv) Las necesidades de liquidez a un plazo mayor a un año, con la frecuencia que determine la operatoria de la entidad;
 - v) Los eventos, actividades y estrategias que puedan presionar significativamente en la capacidad interna de generar ingresos líquidos;
- 3.3.1.8. Identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de liquidez de sus posiciones provenientes de:
- i) Flujos de fondos futuros de activos y pasivos.

Las entidades financieras deben:

- establecer un proceso eficaz, viable y consistente que les permita obtener un flujo de fondos proyectado dinámico que incluya supuestos sobre los posibles comportamientos y respuestas de las principales contrapartes ante cambios en las condiciones y que sea llevado a cabo con suficiente nivel de detalle;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- realizar supuestos factibles sobre sus necesidades futuras de liquidez tanto en el corto como en el largo plazo que reflejen la complejidad de sus negocios, productos y de los mercados con los que opera;
- analizar la calidad de los activos que pueden ser utilizados como garantías, a fin de evaluar su potencial para proveer fondos en situaciones de estrés;
- verificar que los supuestos utilizados sean razonables y apropiados a su situación, además de estar documentados y de ser revisados y aprobados periódicamente;
- gestionar la distribución temporal de sus flujos de ingresos en relación con las salidas de fondos previstas para obtener una distribución de vencimientos apropiada para esas fuentes y usos de fondos;
- evaluar la estabilidad de los flujos de fondos derivados de los pasivos cuando se realice su estimación;
- evaluar, en particular para los proveedores de fondos mayoristas, la probabilidad de renovación del fondeo en situaciones normales y de estrés. En el caso de fondos con vencimiento a corto plazo, las entidades no deben asumir que ese fondeo se renovará automáticamente;
- considerar los factores que pueden incidir en la estabilidad de los depósitos minoristas, tales como su monto, sensibilidad a la tasa de interés, la ubicación geográfica, así como el canal de captación -por ejemplo, directo o a través de Internet-;

ii) Fuentes de requerimiento de liquidez contingentes y disparadores asociados con posiciones fuera de balance.

Las entidades deben:

- identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar los flujos de fondos potenciales relacionados con compromisos fuera de balance y otras contingencias -incluyen a los llamados "vehículos de propósito especial", derivados financieros, garantías y otros compromisos- para lo cual deben contar con un proceso adecuado que permita proyectar la probabilidad de que se efectivicen.

A esos fines, se debe considerar la naturaleza de los compromisos y la calidad crediticia de la contraparte, así como también que las exposiciones en determinadas actividades o sectores económicos o geográficos pueden ser afectadas simultáneamente por situaciones de estrés;

- seguir los riesgos potenciales provenientes de la existencia de cláusulas que impliquen responsabilidad en la venta de activos y la provisión de líneas de liquidez a titulizaciones, así como el riesgo de liquidez derivado de la imposibilidad de completar el ciclo de la titulización.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

El proceso para identificar y medir los riesgos contingentes de fondeo debe considerar la naturaleza y la magnitud de las obligaciones no contractuales potenciales de la entidad, dado que esas obligaciones pueden hacer que, en situaciones de estrés, la entidad deba brindar asistencia a “vehículos de propósito especial” -tales como fideicomisos- o instrumentos que están fuera de balance; y

- vigilar la gestión de liquidez en los rubros contingentes dadas las dificultades para evaluar las necesidades de liquidez relacionadas con ellos en tiempos de crisis;

iii) Monedas en las cuales la entidad opera en forma significativa.

Las entidades deben evaluar sus necesidades de liquidez en moneda extranjera y establecer límites prudentes a los descalces -teniendo en cuenta los límites establecidos en la normativa vigente-, contando con una estrategia para cada una de las principales monedas con las que trabajan. Estas estrategias deben considerar las restricciones que puedan surgir en períodos de estrés.

El tamaño del descalce de moneda extranjera asumido por la entidad debe tomar en consideración:

- la capacidad de la entidad de conseguir fondos en los mercados de moneda extranjera;
- la disponibilidad de fondeo en moneda extranjera en el mercado local;
- la posibilidad de transferir liquidez desde unas monedas a otras, a través de distintas jurisdicciones y entidades; y
- la posibilidad de convertir monedas en aquella en que la entidad opera, incluyendo el potencial impedimento o cierre del mercado de “swaps” de monedas.

Las entidades deben gestionar las exposiciones al riesgo de liquidez que surgen de la aplicación de sus depósitos en moneda extranjera y de las líneas de corto plazo que fondean activos en moneda local, debiendo tomar en consideración el riesgo derivado de cambios imprevistos en las cotizaciones de la moneda extranjera y de la liquidez de mercado, así como la probabilidad de pérdida del acceso a los mercados de cambio;

iv) Actividades de corresponsalía, custodia y liquidación.

Las entidades deben evaluar la manera en que las actividades de corresponsalía, custodia y liquidación pueden afectar sus flujos de fondos.

3.3.2. Herramientas de medición.

Las entidades deben:

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.3.2.1. Emplear un conjunto de herramientas y/o de ratios apropiados para su perfil;
- 3.3.2.2. Utilizar medidas que permitan evaluar la estructura del balance y proyectar los flujos de fondos y las futuras posiciones de liquidez -tomando en consideración los riesgos de las operaciones fuera de balance-, a los fines de obtener una visión prospectiva de la exposición al riesgo de liquidez;
- 3.3.2.3. Diseñar las herramientas y realizar el análisis del riesgo de liquidez en función del tipo de negocios, complejidad y de su perfil de riesgo;

El análisis debe ser integral y prospectivo con el objetivo de identificar futuros desfases de fondos que permitan a las entidades evaluar su exposición e identificar las acciones o los instrumentos apropiados para mitigar ese riesgo potencial.

Las herramientas deben comprender aquellas vulnerabilidades que se presentan en situaciones normales y de estrés, en varios horizontes de tiempo. Las herramientas prospectivas deben:

- i) En situaciones normales, identificar necesidades derivadas de los egresos de fondos proyectados en relación con las fuentes normales de fondeo;
- ii) En situaciones de estrés, ser capaces de identificar descalces de fondos en distintos horizontes temporales y servir de base para los límites a la exposición al riesgo de liquidez y a los indicadores de alerta temprana.

En el curso normal de la medición, seguimiento y análisis de las fuentes y aplicación de fondos, las entidades deben proyectar sus flujos de fondos a través del tiempo y bajo un número de escenarios alternativos. Esta herramienta -fundamental para una adecuada gestión del riesgo de liquidez- permite producir un análisis de los descalces de liquidez. El citado análisis puede basarse en supuestos respecto del comportamiento futuro de los activos, pasivos y conceptos fuera de balance y ser usado para calcular el exceso o defecto neto acumulado en cada período de tiempo.

Las entidades deben tomar los recaudos necesarios para asegurar que estos supuestos sean apropiados, estén documentados y sean revisados periódicamente.

3.3.3. Límites para el control del riesgo de liquidez.

Las entidades deben establecer límites para controlar su exposición al riesgo de liquidez y su vulnerabilidad, revisando regularmente estos límites así como el procedimiento de autorización correspondiente.

Los límites deben ser relevantes para el negocio -en función de la ubicación, complejidad de la actividad, naturaleza del producto, monedas o mercados, etc.- y ser usados en la gestión diaria de la liquidez dentro y a través de las líneas de negocios y/o entre subsidiarias, bajo condiciones normales.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

La estructura de límites debe también incluir medidas dirigidas a asegurar que la entidad continuará operando en períodos de estrés de mercado, de estrés individual o la combinación de ambos, a fin de asegurar que en esas situaciones exista liquidez suficiente.

3.3.4. Alertas tempranas.

Las entidades deben diseñar un conjunto de indicadores que les permitan identificar los potenciales riesgos en su posición de liquidez, indicando las tendencias negativas que originen una evaluación y una potencial respuesta de la gestión a fin de mitigar la exposición de la entidad a ese riesgo emergente.

Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos y pueden incluir, entre otros:

- 3.3.4.1. El rápido aumento de los activos, especialmente cuando están fondeados con pasivos potencialmente volátiles;
- 3.3.4.2. El incremento de las concentraciones en activos o pasivos;
- 3.3.4.3. Los incrementos en los descaldes de monedas;
- 3.3.4.4. La disminución en el plazo promedio ponderado de los pasivos respecto de los activos;
- 3.3.4.5. Las posiciones que se acercan a, o incumplen, límites internos o regulatorios en forma reiterada;
- 3.3.4.6. Las tendencias negativas en el riesgo asociado con una línea de producto en particular -por ejemplo, aumentos en la morosidad-;
- 3.3.4.7. Los deterioros significativos en las ganancias de la entidad, la calidad de los activos o en la condición financiera en general;
- 3.3.4.8. Las circunstancias que provoquen un daño en la reputación de la entidad;
- 3.3.4.9. El deterioro de la calificación crediticia de la entidad;
- 3.3.4.10. Las disminuciones en el precio de los activos;
- 3.3.4.11. Los aumentos sostenidos de los costos de captación de fondos a nivel sistema;
y
- 3.3.4.12. Los aumentos significativos del costo de captación de fondos por sobre la tendencia del mercado.

3.3.5. Sistemas de seguimiento.

Las entidades financieras deben tener sistemas de gestión de la información confiables para seguir el riesgo de liquidez. Estos sistemas de información deben:



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.3.5.1. Proveer a los Directores, a la Alta Gerencia y a las personas responsables de las áreas directa o indirectamente involucradas, información oportuna y prospectiva de la posición de liquidez de la entidad;
- 3.3.5.2. Permitir calcular las posiciones de liquidez en las principales monedas con las que opera la entidad, en forma individual y agregada;
- 3.3.5.3. Permitir evaluar la tendencia a nivel agregado del grado de exposición de la entidad al riesgo de liquidez;
- 3.3.5.4. Capturar todas las fuentes de riesgo, incluyendo los riesgos contingentes y los que pudieran derivarse de nuevas actividades;
- 3.3.5.5. Posibilitar el cálculo de posiciones de liquidez en base intradiaria, diaria, para períodos cortos de tiempo (por ejemplo, semanal, quincenal y mensual) y, a partir allí, para una serie de períodos de más largo plazo;
- 3.3.5.6. Utilizarse en la gestión diaria de la liquidez para verificar el cumplimiento de las políticas, límites y procedimientos establecidos;
- 3.3.5.7. Proveer en forma oportuna un conjunto de reportes que deben ser aprobados por la Alta Gerencia, estableciendo objetivos, modalidad y frecuencia para distintos destinatarios y para las partes responsables de su preparación, a fin de que el personal involucrado en la gestión del riesgo cuente con la información suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

3.3.6. Seguimiento y control de la liquidez.

Las entidades deben:

- 3.3.6.1. Seguir y controlar activamente la exposición al riesgo de liquidez y las necesidades de financiamiento dentro y entre las distintas subsidiarias que conforman el grupo, las líneas de negocios y las monedas, tomando en consideración las limitaciones legales, regulatorias y operacionales para transferir liquidez;
- 3.3.6.2. Seguir y controlar el riesgo de liquidez en base individual y de sus sucursales y subsidiarias en el país y en el exterior, así como también a nivel del grupo, a fin de obtener una visión integral de la exposición al riesgo de liquidez e identificar restricciones a la transferencia de liquidez dentro del grupo;
- 3.3.6.3. Tener en cuenta que un evento de estrés de liquidez localizado puede tener consecuencias a través de todo el grupo, por su efecto en la reputación del grupo. Por ello, tanto el grupo como la entidad deben tener capacidad de recuperación ante tales eventos en un nivel consistente con el nivel de tolerancia al riesgo definida por el Directorio.

A los fines de mitigar el potencial contagio por riesgo de reputación, es importante que las entidades mantengan una comunicación efectiva con las contrapartes, agencias calificadoras de riesgo y otros terceros interesados;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.3.6.4. Tener en cuenta particularmente en aquellos casos en que no exista un mercado cambiario desarrollado, las características específicas del mercado y el riesgo de liquidez de las posiciones en moneda extranjera.

3.3.7. Diversificación.

3.3.7.1. Aspectos generales.

Las entidades financieras deben:

- i) Establecer una estrategia de provisión de fondos que les asegure una efectiva diversificación de las fuentes y las características del fondeo, para lo cual deben adoptar los recaudos necesarios para establecer y mantener un buen acceso al mercado de fondeo y una la relación sólida con sus proveedores de fondos;
- ii) Evaluar regularmente su capacidad de obtener fondos rápidamente de cada fuente e identificar y seguir los factores que puedan afectar esa capacidad;
- iii) Diversificar sus fuentes de financiamiento disponibles en el corto, mediano y largo plazo. Para ello los objetivos de diversificación deben formar parte de los planes de financiamiento de mediano y largo plazo y estar alineados con el presupuesto y el plan de negocios de las entidades.

Los planes de financiamiento deben tener en consideración las correlaciones entre las fuentes de financiamiento y las condiciones de mercado. Para promover la diversificación, las entidades deben aplicar límites a las contrapartes, tipos de instrumentos, titulaciones y por moneda y mercado geográfico;

- iv) Limitar la concentración en una fuente específica de financiamiento. En particular, las entidades con mayor dependencia del financiamiento mayorista deben tener en cuenta que estos fondos son más volátiles que los depósitos minoristas. Por tal motivo, estas entidades deben propiciar una mayor diversificación de sus fuentes de fondeo y mantener un mayor monto de activos líquidos de alta calidad no afectados a otras operaciones en comparación con aquellas entidades con mayor dependencia del fondeo minorista.

3.3.7.2. Administración del acceso al mercado.

La gestión del acceso a los mercados de fondos puede incluir el desarrollo de mercados para la venta de activos o el fortalecimiento de convenios por los cuales las entidades pueden solicitar fondos.

Las entidades deben:

- i) Mantener una presencia activa en los mercados considerados relevantes para su estrategia de financiamiento;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- ii) Considerar la incidencia que puede ocasionar la interrupción de los mercados de financiamiento en situaciones de estrés –ya sean derivadas de crisis individuales o sistémicas– sobre sus flujos de fondos en el corto y largo plazo, dado que tal situación podría ocasionar que sus activos no puedan ser vendidos o financiados a precios razonables; e
- iii) Identificar y construir relaciones eficaces con inversores actuales o potenciales, aun en aquellas fuentes de fondos accesibles a través de agentes de bolsa u otros intermediarios. Ello es fundamental para contar con un resguardo que sea suficiente en caso de que surjan problemas de liquidez en tiempos de crisis, debiendo evaluar también cómo esas relaciones pueden verse afectadas en tales situaciones.

3.3.8. Liquidez intradiaria.

Las entidades deben administrar activamente sus posiciones de liquidez intradiaria y los riesgos asociados con sus obligaciones de pago y liquidación en situaciones normales y de estrés.

La estrategia de las entidades para alcanzar sus objetivos de gestión de liquidez intradiaria debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- i) Medir aumentos esperados en el ingreso y egreso diario de fondos, anticipando, de ser posible, cuándo ocurrirán esos flujos y pronosticando el rango de posibles déficits de fondos que pueden sucederse en los distintos momentos del día.
- ii) Seguir las posiciones intradiarias de liquidez, teniendo en cuenta las actividades esperadas y los recursos disponibles –tales como saldos y capacidad remanente de crédito intradiario y activos susceptibles de ser afectados en garantía–.
- iii) Llevar permanentemente la posición de los activos en garantía.
- iv) Efectuar convenios para obtener los fondos de liquidez intradiaria suficientes a los efectos de cumplir con los objetivos.
- v) Gestionar activamente los activos afectados en garantía.
- vi) Administrar, en línea con sus objetivos de liquidez intradiaria, los momentos del día en que ocurren sus egresos de fondos.
- vii) Estar preparada para afrontar alteraciones graves e inesperadas en el flujo de fondos de liquidez intradiario.

Las entidades deben tener políticas, procedimientos y sistemas para dar soporte a dichos objetivos en todos los mercados financieros y monedas en las cuales tienen movimientos de fondos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.3.9. Garantías.

Las entidades deben:

- 3.3.9.1. gestionar activamente los activos afectados en garantía, llevando sus posiciones a valores corrientes y diferenciándolos de aquellos disponibles para obtener fondeo;
- 3.3.9.2. conocer la ubicación física en donde se mantienen las garantías y cómo pueden ser puestas a disposición de manera oportuna;
- 3.3.9.3. tener en cuenta las posibilidades de afectar activos en garantía atento las restricciones normativas o legales existentes, a fin de determinar si cuentan con activos de libre disponibilidad (o no gravados) que puedan ser afectados en casos de situaciones de estrés;
- 3.3.9.4. evaluar la elegibilidad de los activos para ser afectados como garantía en operaciones con el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la capacidad de dichos activos para ser aceptados por las contrapartes y proveedores de financiamiento en mercados de fondos;
- 3.3.9.5. diversificar sus fuentes de garantías, tomando en consideración las concentraciones, la sensibilidad de precios, los aforos y los requerimientos específicos y disponibilidad de fondos privados en los mercados en condiciones de estrés; y
- 3.3.9.6. estar en condiciones de contar con un rango de garantías acorde con sus necesidades estructurales intradiarias, de corto y largo plazo.

3.3.10. Pruebas de estrés.

Las entidades deben realizar regularmente pruebas para distintos escenarios de estrés relacionados con variables específicas de las entidades o del mercado –individualmente y en forma combinada–, tanto de corto como de largo plazo. Las pruebas de estrés deberán permitirles identificar las fuentes de potenciales faltantes de liquidez y asegurarles que la actual exposición permanece dentro del nivel de tolerancia establecido.

Las entidades deben utilizar los resultados de estos escenarios para ajustar sus estrategias y políticas de gestión de la liquidez, generar acciones que limiten su exposición, construir un respaldo de liquidez y desarrollar planes de contingencia eficaces.

3.3.10.1. Proceso de las pruebas de estrés.

Las pruebas de estrés deben permitir a las entidades analizar la incidencia de los escenarios de estrés tanto en la posición de liquidez consolidada del grupo como en la posición individual de las entidades y sus líneas de negocios.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

La extensión y la frecuencia de las pruebas deben ser proporcionales a la dimensión de las entidades, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones y a su exposición al riesgo de liquidez, así como a la importancia sistémica de las entidades en los mercados en los que operan.

La Alta Gerencia, cuya participación activa es importante para el proceso de realización de las pruebas de estrés, debe requerir que, aun en períodos de liquidez abundante, se tengan en cuenta escenarios rigurosos en los cuales la disponibilidad de liquidez sea escasa.

La Alta Gerencia debe también revisar en detalle y discutir los resultados de las pruebas de estrés para, sobre esa base, tomar decisiones para mitigar o corregir la exposición de las entidades, crear respaldos de liquidez y ajustar el perfil de liquidez a la tolerancia al riesgo de la entidad.

3.3.10.2. Escenarios y supuestos.

Las entidades deben tomar en consideración, al diseñar los escenarios de estrés, la naturaleza de sus negocios, sus productos y otras actividades (incluyendo instrumentos financieros complejos y conceptos fuera de balance), sus fuentes de financiamiento y vulnerabilidades.

Los escenarios definidos deben permitir a las entidades evaluar los potenciales efectos adversos que dichos factores podrían generar en su posición de liquidez, siendo importante en el diseño de las pruebas de estrés el juicio de los analistas aunque también podrá tenerse en cuenta como guía los eventos históricos.

Las entidades deben considerar escenarios de estrés de corto y largo plazo, así como específicos de la entidad y del mercado, incluyendo en forma simultánea una interrupción de la liquidez en el mercado, restricciones severas en el acceso a fondos, restricciones en el mercado cambiario e interrupciones severas en los sistemas de pagos y liquidación.

Las entidades deben tener un enfoque conservador al establecer los supuestos de las pruebas de estrés, basándose en el tipo y la severidad del escenario, para considerar si los supuestos siguen siendo apropiados.

Como enumeración ilustrativa y no limitante de otros supuestos de las pruebas de estrés, se pueden mencionar:

- i) iliquidez en el mercado de activos y deterioro en su valor;
- ii) corridas en los fondos minoristas;
- iii) indisponibilidad de fuentes de fondos mayoristas;
- iv) requerimientos de márgenes y otras garantías adicionales;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- v) exposiciones contingentes, específicamente extensión de líneas comprometidas a terceros;
- vi) disponibilidad de líneas contingentes para la entidad;
- vii) egresos de fondos vinculados con productos o transacciones complejas;
- viii) incidencia de las modificaciones en las calificaciones crediticias;
- ix) acceso a asistencia financiera del BCRA; y
- x) estimaciones del crecimiento futuro de los rubros del balance.

En las pruebas de estrés las entidades deben considerar la respuesta posible de los otros participantes ante eventos de estrés de mercado, el modo en que esa respuesta común podría amplificar las fluctuaciones del mercado y exacerbar las presiones, así como los efectos sobre la distribución en el tiempo de los flujos de fondos esperados.

Asimismo, las entidades deben tener en cuenta los resultados de las pruebas de estrés realizadas para otros riesgos y su incidencia en la posición de liquidez. También, deben considerar las posibles interacciones con esos otros riesgos y que, en muchos casos, las necesidades de liquidez aumentan en forma simultánea tanto por las propias actividades de las entidades como así también por las de sus clientes.

Los escenarios deben ser revisados periódicamente a fin de asegurar que su naturaleza y severidad sean adecuadas y relevantes para las entidades. Las revisiones deben tomar en consideración cambios en las condiciones del mercado, en la naturaleza, magnitud o complejidad de los negocios o actividades de la entidad y experiencias reales ante situaciones de estrés.

A fin de identificar y analizar factores que podrían tener una incidencia significativa en el perfil de liquidez, las entidades deben realizar un análisis de sensibilidad de los resultados de las pruebas de estrés ante ciertos supuestos clave. Tal análisis de sensibilidad puede proveer información adicional del grado de vulnerabilidad de las entidades ante ciertos factores.

3.3.10.3. Utilización de los resultados.

La Alta Gerencia debe revisar los escenarios, los supuestos y los resultados de las pruebas de estrés. La elección de los escenarios y los supuestos relacionados deben estar documentados y ser revisados junto con los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas de estrés –que deben estar incorporados en los planes de contingencia–, las vulnerabilidades detectadas así como las acciones resultantes deben ser informadas y discutidas con el Directorio.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.3.11. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan de fondeo para contingencias que establezca claramente la estrategia para superar insuficiencias en el flujo de fondos durante situaciones de emergencia.

El plan de fondeo para contingencias debe contener políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto a los procedimientos adecuados para cada nivel de situación. Este plan debe ser puesto a prueba regularmente y actualizado, para asegurar su eficacia, viabilidad y que es operacionalmente adecuado.

El plan de fondeo para contingencias es la compilación de políticas, procedimientos y acciones para dar respuesta a severas dificultades en la capacidad de las entidades de fondear algunas o todas sus actividades, de manera oportuna y a un costo razonable.

El plan de fondeo para contingencias debe:

- 3.3.11.1. ser proporcional a la dimensión de la entidad, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, su perfil de riesgo y su importancia económica en el sistema financiero;
- 3.3.11.2. contar con un diseño y procedimientos integrados con el análisis diario del riesgo de liquidez y los resultados de los escenarios y supuestos utilizados en las pruebas de estrés;
- 3.3.11.3. contemplar diferentes horizontes de tiempo, incluso intradiarios;
- 3.3.11.4. preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés que considere un menú diversificado de opciones, a fin de que los responsables de las áreas involucradas tengan una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 3.3.11.5. contar con procedimientos para cubrir déficits de caja en situaciones adversas;
- 3.3.11.6. tener en cuenta:
 - i) el efecto que tendrán las situaciones de estrés del mercado en su capacidad para vender o titular activos;
 - ii) las vinculaciones existentes entre el mercado de activos y el de fondos de liquidez;
 - iii) los efectos de reputación relacionados con la ejecución de las medidas previstas en el plan;
 - iii) los programas de asistencia financiera previstos por el BCRA y sus requerimientos de garantías.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

Estos elementos reflejarán la experiencia previa de la entidad, el juicio de los expertos y los resultados provenientes de las pruebas de estrés.

3.3.11.7. contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan debe contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:

- i) el establecimiento de una asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. El establecimiento formal de un “equipo de crisis” puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones durante la crisis de liquidez;
- ii) la identificación del personal responsable de la implementación del plan de contingencia previsto y sus funciones durante una situación crítica;
- iii) el establecimiento de pautas para el proceso de decisiones a adoptar –definición de quién debe tomarlas y de los temas que deben elevarse hacia niveles jerárquicos en la entidad– a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios;
- iv) el establecimiento de pautas tendientes a influir en el comportamiento de activos y pasivos frente a la alteración de los flujos de caja por una situación adversa –por ejemplo, modificando el nivel de tasas para la captación de depósitos–; y
- v) el diseño de un plan de comunicación que garantice un contacto fluido con los deudores, acreedores y demás contrapartes, teniendo en cuenta que un buen manejo de estas relaciones se torna clave para afrontar situaciones adversas.

3.3.12. Respaldo de liquidez.

Las entidades deben mantener –en todo momento– una cantidad suficiente de activos líquidos de alta calidad, no gravados ni afectados en garantía de otras operaciones, para asegurar la obtención de fondos en escenarios de estrés –incluyendo a aquellos que implican pérdidas de fuentes típicas de fondeo–. No deben existir impedimentos legales, regulatorios u operacionales para vender o comprometer los activos a tal efecto.

Para que las entidades puedan afrontar eventos de estrés de liquidez se requiere relacionar el monto del respaldo de liquidez con los efectos que puedan ocasionar los eventos de estrés de liquidez y con la estimación de la necesidad de fondos en esos períodos.

El monto del respaldo de liquidez debe alinearse con el nivel de tolerancia al riesgo establecido por las entidades, siendo importante considerar la magnitud de los desfases de flujos de fondos y la duración y severidad estimadas para los eventos de estrés, entre otros factores.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público –de manera regular– a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 3.4.1. información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de liquidez y su exposición al riesgo de liquidez;
- 3.4.2. una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de liquidez, su estructura, los roles y responsabilidades de los comités relevantes en el tema, así como las diferentes funciones y unidades de negocios;
- 3.4.3. información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera de gestionar el riesgo de liquidez.

3.5. Aplicación de herramientas de seguimiento de liquidez intradiaria. Escenarios de estrés.

3.5.1. Alcance.

Las entidades financieras que pertenezcan al Grupo “A” según lo previsto en el punto 4.1. de las normas sobre “Autoridades de entidades financieras”, deberán utilizar las herramientas previstas en el punto 3.5.3. a los fines de identificar y hacer el seguimiento del riesgo de liquidez intradiaria al que se encuentran expuestas en condiciones normales.

Adicionalmente, deberán evaluar el modo en que su perfil de liquidez intradiaria en situaciones de estrés cambiaría respecto del observado en condiciones normales, conforme a lo establecido en el punto 3.5.4.

3.5.2. Consideraciones generales.

A los fines de estas disposiciones, se considera como:

- i) Sistemas de pago y liquidación: abarca los sistemas de pagos y los sistemas de compensación y liquidación de valores y derivados (incluyendo las contrapartes centrales, CCP).
- ii) Participante directo: participante en un sistema de pagos de alto valor que puede liquidar sus transacciones sin recurrir a un intermediario.

Una entidad financiera podría ser participante directo en un sistema de pagos de alto valor y utilizar además a una entidad financiera corresponsal para liquidar pagos específicos, por ejemplo, pagos a un sistema auxiliar.

- iii) Corresponsal: participante directo del sistema de pagos de alto valor que liquida transacciones por cuenta y orden de un tercero que no es participante directo de ese sistema.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 6729	Vigencia: 30/06/2019	Página 19
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- iv) Sistema de pagos de alto valor (“Large-value payment system”, LVPS): sistema de transferencia de fondos –en general operado por un banco central– que comúnmente gestiona pagos prioritarios y por montos significativos usando un sistema de liquidación bruta en tiempo real o mecanismo equivalente.
- v) Sistemas auxiliares: otros sistemas de pago, tales como sistemas de pagos minoristas, sistemas para liquidar operaciones de cambio o con títulos valores y CCP. Las obligaciones para las entidades financieras provenientes de estos sistemas generan requerimientos sobre su liquidez intradiaria cuando se liquidan en un sistema de pagos de alto valor.
- vi) Obligaciones con vencimiento intradiario específico: obligaciones que deberán ser liquidadas en un momento específico del día o que tienen un plazo para su liquidación dentro del día.
- vii) Puentes directos de liquidez intradiaria: funcionalidad técnica incorporada en dos o más sistemas de pagos de alto valor que permite realizar transferencias directas desde un sistema al otro en forma intradiaria.

3.5.3. Herramientas de seguimiento de liquidez intradiaria.

3.5.3.1. Para ser aplicadas por todas las entidades financieras alcanzadas.

- i) Utilización diaria máxima de liquidez intradiaria.
 - a) Permite realizar el seguimiento de la utilización de la liquidez intradiaria de una entidad financiera en condiciones normales.
 - b) Las entidades financieras deberán hacer un seguimiento del saldo neto de todos los pagos realizados y recibidos durante el día a través de la cuenta de liquidación que tengan en el banco central –cuando sean participantes directos– o en una entidad financiera corresponsal –o cuentas, si liquidan pagos a través de más de una entidad financiera corresponsal–.
 - c) La máxima posición neta negativa de la cuenta –o, en su caso, cuentas– durante el día hábil –es decir, el mayor saldo neto acumulado entre pagos realizados y recibidos– determinará la utilización diaria máxima de liquidez intradiaria.
 - d) La posición neta se determinará considerando el registro horario –o equivalente– correspondiente a la liquidación de cada transacción –sin computar los fondos obtenidos a través de facilidades de liquidez intradiarias del banco central–. La máxima posición neta negativa de la cuenta podrá calcularse luego del cierre del día y no requerirá un seguimiento en tiempo real durante el día.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- e) Una posición neta positiva significa que durante el día la entidad financiera recibió más pagos que los que realizó; por el contrario, una posición neta negativa implica que la entidad realizó más pagos que los que recibió.
 - f) En el caso de entidades financieras que sean participantes directos, la posición neta representa la variación en el saldo de inicio de su cuenta en el banco central; para las que usan una o más entidades financieras corresponsales la posición neta representa la variación en el saldo de inicio de las cuentas con las entidades financieras corresponsales.
 - g) Las entidades financieras todos los días deberán tener disponible un monto mínimo de liquidez intradiaria que sea equivalente a su máxima posición neta negativa.
 - h) Las entidades financieras deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán: las tres mayores posiciones diarias acumuladas netas negativas; el promedio diario de la posición acumulada neta negativa durante el mes; las tres mayores posiciones acumuladas netas positivas del mes y el promedio diario de la posición acumulada neta positiva durante el mes.
- ii) Liquidez intradiaria disponible al inicio del día hábil.
- a) Permite hacer el seguimiento del nivel de liquidez intradiaria que una entidad financiera tiene disponible al inicio de cada día para atender sus requerimientos de liquidez intradiaria en condiciones normales.
 - b) Las entidades financieras deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán: los tres menores valores de liquidez intradiaria disponible al inicio de cada día hábil durante el mes; el monto promedio de liquidez intradiaria disponible al inicio de cada día hábil y el desglose de los elementos constitutivos de las fuentes de liquidez disponibles.
 - c) Cuando se trate de entidades financieras que gestionan garantías en monedas y/o sistemas que difieren de los utilizados en la operación a la que están asociadas, las fuentes de liquidez que no estén denominadas en la moneda de aplicación de la liquidez intradiaria y/o que estén localizadas en una jurisdicción diferente podrán ser computadas en esta herramienta sólo si la entidad demuestra, que la garantía puede ser transferida libremente en forma intradiaria al sistema donde se la necesite. Dicha situación deberá ser informada a la SEFyC, que oportunamente evaluará la razonabilidad del criterio adoptado.
- iii) Pagos brutos.
- a) Esta herramienta permite hacer el seguimiento de la actividad de una entidad financiera en el sistema de pagos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- b) Las entidades financieras deberán calcular, para cada día hábil, el total de pagos brutos realizados y recibidos a través un sistema de pagos de alto valor y/o, cuando correspondiese, a través de cuentas mantenidas con entidades financieras corresponsales.
 - c) Las entidades financieras deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán los tres mayores montos de pagos brutos realizados y recibidos en cada mes y el promedio diario de los pagos brutos realizados y recibidos en el mismo período.
- iv) Obligaciones con vencimiento intradiario específico.

Las entidades financieras deberán calcular el valor total de las obligaciones con vencimiento intradiario específico que liquiden cada día y elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indiquen los tres mayores valores totales diarios y el promedio de los totales diarios correspondientes a cada mes.

3.5.3.2. Para ser aplicadas por las entidades financieras corresponsales.

- i) Valor de los pagos realizados por cuenta de los clientes de servicios de corresponsalía.
 - a) Esta herramienta permite hacer el seguimiento de la proporción de flujos de pagos de una entidad financiera originados en la prestación de servicios como corresponsal, los que pueden tener un efecto significativo sobre su propia gestión de liquidez intradiaria.
 - b) Las entidades financieras deberán calcular por cada día el valor total de los pagos realizados por cuenta de todos los clientes que hacen uso de sus servicios de corresponsalía, debiendo elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán los tres mayores valores totales diarios y el promedio de totales diarios en el mes que se reporta.
- ii) Líneas de crédito intradiario otorgadas a clientes.
 - a) Permite hacer el seguimiento del nivel de crédito intradiario provisto por entidades financieras corresponsales a sus clientes.
 - b) Las entidades financieras corresponsales deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán las tres mayores líneas de crédito intradiario otorgadas a sus clientes durante el mes que se reporte, incluyendo las líneas no garantizadas y las no comprometidas y el uso de dichas líneas en períodos de máxima utilización.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.5.3.3. Para ser aplicadas por las entidades financieras que son participantes directos en un sistema de pagos de alto valor.

- i) Egresos de fondos intradiarios.
 - a) Permite hacer el seguimiento durante el día de los pagos realizados por los participantes directos de un sistema de pagos de alto valor a través de su cuenta de liquidación.
 - b) Los participantes directos deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán el promedio diario del porcentaje de los pagos realizados acumulados a diferentes momentos del día (con respecto al total de pagos de ese mismo día) para el mes que se reporta. A estos fines, se considerará como momento de corte de la información cada hora del día hábil.

3.5.4. Escenarios de estrés.

Las entidades financieras alcanzadas deberán evaluar qué escenarios de estrés son relevantes en función de sus condiciones particulares y modelo de negocio y las medidas que deberán adoptar frente a cualquier impacto adverso, ya sea a través de un plan de contingencia y/o en su marco de gestión del riesgo de liquidez intradiaria. Los escenarios de estrés que deberán considerar podrán ser los siguientes u otros que en ese ámbito se determinen:

3.5.4.1. Estrés financiero propio de la entidad.

- i) Entidades financieras que revisten el carácter de participantes directos en un sistema de pagos de alto valor –tal como el Medio Electrónico de Pagos, MEP–.

El estrés financiero y/u operacional propio puede dar lugar a que las contrapartes difieran pagos y/o suspendan las líneas de crédito intradiario, pudiendo esto provocar que la entidad deba fondear sus pagos en mayor medida con fuentes de liquidez intradiaria propias para evitar tener que diferir sus pagos.

- ii) Entidades financieras que utilizan servicios de corresponsalía.

El estrés financiero propio puede provocar que las entidades financieras corresponsales le interrumpan las líneas de crédito intradiario y/o que sus contrapartes le difieran pagos. Ello puede dar lugar a que la entidad deba depositar previamente fondos para afrontar pagos y/o garantizar sus líneas de crédito intradiario.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.5.4.2. Estrés intradiario de una contraparte relevante para la entidad, que le impide a aquella afrontar pagos.

Las entidades financieras que revistan el carácter de participantes directas o que utilicen servicios de corresponsalía podrían no contar con los fondos que ingresan de la contraparte afectada por el estrés, viendo así reducida la disponibilidad de liquidez intradiaria.

- 3.5.4.3. Estrés de una entidad en su carácter de cliente de una entidad financiera corresponsal.

Puede ocasionar que otras entidades financieras difieran sus pagos a la entidad cliente, creando una pérdida de liquidez intradiaria aún mayor a la entidad financiera que actúa como su corresponsal.

- 3.5.4.4. Estrés de crédito o liquidez en el mercado.

Puede tener efectos adversos en el valor de los activos líquidos que una entidad financiera mantiene para afrontar sus necesidades de liquidez intradiaria. Una caída generalizada en el valor de mercado y/o en la calificación crediticia de los activos líquidos “libres de restricciones” de la entidad –conforme a la definición del punto 2.1. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”– puede limitar su capacidad para obtener liquidez intradiaria del BCRA y, de tratarse de una entidad que utiliza servicios de corresponsalía, restringir su acceso a la liquidez intradiaria provista por el banco corresponsal.

Las entidades financieras que gestionen la liquidez intradiaria en más de una moneda en base unificada deberán considerar las consecuencias de un cierre o de dificultades operativas en los mercados de permutas de divisas (“currency swaps”) u otras situaciones de estrés que afecten a varios sistemas en forma simultánea.

En el caso del estrés financiero propio y del estrés de la contraparte previstos en los puntos 3.5.4.1. y 3.5.4.2., todas las entidades financieras alcanzadas deberán considerar el efecto probable que estos escenarios tendrían sobre la utilización diaria máxima de liquidez intradiaria, la liquidez intradiaria disponible al inicio del día hábil, los pagos brutos y las obligaciones de vencimiento intradiario específico, a las que refiere el punto 3.5.3.1.

Para el caso del escenario de estrés de la entidad en su carácter de cliente de una entidad corresponsal –punto 3.5.4.3.–, las entidades financieras que proveen servicios de corresponsalía deberán considerar el efecto probable que el escenario tendría sobre el monto de los pagos realizados por cuenta de sus clientes y sobre las líneas de crédito extendidas a sus clientes.

Cuando se trate del escenario de estrés de crédito o de liquidez en el mercado –punto 3.5.4.4.–, todas las entidades financieras deberán considerar el efecto probable que el escenario tendría sobre sus fuentes de liquidez intradiaria disponible al inicio del día hábil.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.5.5. Criterios de cómputo.

3.5.5.1. A los efectos de computar las herramientas y elaborar los reportes, las entidades financieras deberán observar lo siguiente:

- i) deberán calcularlas para cada sistema de pagos de alto valor en el que participen;
- ii) si existiera un puente directo de liquidez intradiaria en tiempo real entre dos o más sistemas de pagos de alto valor, la liquidez intradiaria en esos sistemas podrá considerarse intercambiables y al menos uno de esos sistemas podrá tratarse como sistema auxiliar;
- iii) si una entidad puede demostrar que regularmente hace el seguimiento de sus posiciones y utiliza acuerdos formales para transferir liquidez intradiaria entre sistemas de pagos de alto valor que no tienen un puente directo de liquidez intradiaria, esos sistemas podrán también considerarse sistemas auxiliares. Dicha situación deberá ser informada a la SEFyC, que oportunamente evaluará la razonabilidad del criterio adoptado.

3.5.5.2. No será necesario elaborar reportes para los sistemas auxiliares cuando las obligaciones se liquidan a través de un sistema de pagos de alto valor.

3.5.5.3. Las entidades financieras que accedan a un sistema de pagos de alto valor de forma indirecta, utilizando servicios de corresponsalía, deberán basarse –al efecto de elaborar los reportes– en la actividad de pago y liquidación efectuada en las cuentas que mantienen con sus entidades financieras corresponsales.

Quando operen con más de una entidad financiera corresponsal deberán contar con información por cada corresponsal, excepto que puedan demostrar que pueden transferir liquidez entre sus entidades financieras corresponsales, en cuyo caso la información podrá ser agregada. Dicha situación deberá ser informada a la SEFyC, que oportunamente evaluará la razonabilidad del criterio adoptado.

3.5.5.4. Las entidades financieras que sean participantes directos de un sistema de pagos de alto valor y también utilicen entidades financieras corresponsales podrán preparar la información para los reportes en forma agregada, siempre que los pagos efectuados a través de ambos canales se materialicen en la misma jurisdicción y en la misma moneda.

3.5.5.5. Las entidades financieras que gestionen su liquidez intradiaria en forma separada para cada moneda deberán contar con información discriminada para cada moneda.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

Cuando una entidad demuestre que gestiona la liquidez de varias monedas en forma conjunta y tiene la capacidad de transferir fondos en forma intradiaria con una demora mínima –incluso en períodos de estrés agudo– podrá, a los efectos de elaborar los reportes, contemplar las posiciones de liquidez intradiaria en las distintas monedas en forma agregada. Dicha situación deberá ser informada a la SEFyC, que oportunamente evaluará la razonabilidad del criterio adoptado.

Sin perjuicio de ello, también deberá incluir en los reportes la información por tipo de moneda, al efecto de que la SEFyC pueda realizar el seguimiento del grado de dependencia de la entidad respecto de los mercados de “swap” de monedas.

Cuando el nivel de actividad de pagos y liquidaciones de una entidad financiera en una determinada moneda no sea significativo –si los pasivos en esa moneda representan menos del 5 % del total de sus pasivos–, la entidad podrá no incluir en los reportes información separada para esa moneda.

3.5.6. Nivel de aplicación.

Las herramientas de seguimiento deberán observarse conforme a lo señalado en el punto 3.3.6.2.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

4.1. Conceptos.

4.1.1. Riesgo de mercado.

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance a raíz de fluctuaciones adversas en los precios de mercado de diversos activos.

Los riesgos que lo componen son:

4.1.1.1. Riesgos inherentes a las acciones, a los instrumentos financieros cuyo valor depende de las tasas de interés y demás instrumentos financieros, registrados en la cartera de negociación;

4.1.1.2. Riesgo de moneda a través de las posiciones dentro y fuera del balance.

4.1.2. Gestión del riesgo de mercado.

Se entiende por gestión del riesgo de mercado al proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo, el cual involucra una serie de procesos, entre ellos:

4.1.2.1. Desarrollo de modelos para la estimación del riesgo;

4.1.2.2. Establecimiento de límites;

4.1.2.3. Valuación prudente de los instrumentos financieros;

4.1.2.4. Uso de pruebas de estrés; y

4.1.2.5. Planificación para las contingencias.

Como parte de este proceso, las entidades deben contar con metodologías que les permitan evaluar y gestionar activamente los riesgos de mercado significativos, independientemente de su origen, tanto a nivel de posición, operador, línea de negocio y para toda la entidad.

El sistema de gestión del riesgo de mercado debe incluir la utilización de metodologías VaR y la realización de pruebas de estrés que sean acordes al tipo y nivel de actividad, con el fin de calcular eficazmente los riesgos significativos de los instrumentos con los que negocien y de las estrategias que persigan. Sendas técnicas deberán evolucionar a medida que cambien los instrumentos y estrategias de negociación utilizados.

Las entidades financieras deben demostrar cómo combinan sus métodos de medición de riesgos para calcular el capital económico necesario para el riesgo de mercado. Además, en el caso de las entidades más sofisticadas, la evaluación de la suficiencia del capital económico por riesgo de mercado debe incluir la evaluación del riesgo de concentración y de iliquidez en escenarios de estrés en el mercado.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

4.1.3. Marco de gestión del riesgo de mercado.

El marco para la gestión del riesgo de mercado incluye las estrategias, políticas, prácticas, procedimientos y estructuras organizativas con las que deben contar las entidades financieras para la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo.

Este marco debe ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones y:

- i) Abarcar todos los riesgos de mercado relevantes que afrontan las entidades;
- ii) Contemplar una estrategia que comprenda el enfoque general de las entidades financieras sobre el riesgo de mercado, incluyendo objetivos cuantitativos y cualitativos; y
- iii) Estar respaldado por documentación que describa sus principios básicos y explique las técnicas empíricas utilizadas para cuantificar el riesgo de mercado.

4.1.3.1. Estrategia.

La estrategia de gestión del riesgo de mercado debe establecer las pautas generales que las entidades financieras aplicarán para gestionar este riesgo, para lo cual deben adoptar políticas y prácticas adecuadas, contemplando el objetivo de proteger la liquidez y solvencia, el nivel de tolerancia al riesgo establecido y la capacidad para enfrentar situaciones de estrés en el mercado.

Las entidades deben tener en cuenta, al formular la estrategia, su estructura corporativa -por ejemplo, si cuentan con subsidiarias o sucursales en el extranjero-, las líneas de negocio clave, la diversidad de los mercados y productos con los que operan y, en caso de corresponder, los requerimientos de los reguladores de sus subsidiarias y sucursales en el exterior.

4.1.3.2. Políticas.

Las políticas y procedimientos deben establecer criterios claramente definidos para determinar las posiciones a incluir y excluir de la cartera de negociación, así como establecer cuándo corresponde valorar una posición diariamente a precios de mercado tomando como referencia un mercado activo y líquido.

Cuando las posiciones se valúen a través de un modelo, las entidades deben determinar en qué medida pueden:

- i) Identificar los riesgos significativos de la posición;
- ii) Cubrir estos riesgos significativos y en qué medida los instrumentos de cobertura tendrían un mercado activo y líquido;
- iii) Obtener estimaciones confiables de los principales supuestos y parámetros utilizados en el modelo.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

Asimismo, debe preverse la realización de un estudio referido a las restricciones legales u otros requisitos operativos que podrían impedir la liquidación inmediata de las posiciones.

4.1.3.3. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia definida pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de la responsabilidad de gestionar el riesgo de mercado a una unidad o persona específica de la entidad financiera.

Esa unidad, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad, y la magnitud y naturaleza de sus operaciones, podrá estar conformada por una única persona, un área específica o adoptar la forma de un comité de riesgos, debiendo ser independiente de las unidades de negocios, reportar a la Alta Gerencia y cumplir una función de control de riesgo de mercado independiente. Sus integrantes no pueden ser empleados responsables de exponer a la entidad a riesgos de mercado o que realicen tareas que impliquen otros conflictos de intereses.

4.2. Responsabilidades.

4.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad cuente con un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- para la gestión del riesgo de mercado, del riesgo de mercado asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona.

Al respecto debe:

4.2.1.1. Aprobar la estrategia para la gestión del riesgo de mercado, la que deberá definir con claridad la estructura administrativa relacionada con la gestión de este riesgo y estar debidamente documentada.

La estrategia deberá incluir la realización de pruebas de estrés y el establecimiento de límites que reflejen el nivel de tolerancia al riesgo de mercado de la entidad, que debe ser apropiado para su estrategia de negocios y su rol en el sistema financiero;

4.2.1.2. Aprobar las políticas y prácticas significativas, revisándolas periódicamente -al menos anualmente- y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculados con este riesgo, debiendo asegurar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos aspectos;

4.2.1.3. Aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.2.1.4. Asegurar que la Alta Gerencia comunique la estrategia para la gestión del riesgo de mercado a través de guías claras y operativas y gestione el riesgo de manera efectiva;
- 4.2.1.5. Recibir en forma periódica información para tomar conocimiento de la cartera de negociación de la entidad, y en forma inmediata en caso que surjan situaciones adversas, debiendo asegurarse de que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos aspectos. Es primordial que también reciba información sobre las pruebas de estrés que se realicen y los planes de contingencia establecidos;
- 4.2.1.6. Asegurar que la Alta Gerencia y el personal de las áreas involucradas posean experiencia necesaria para la gestión del riesgo de mercado y que la entidad cuenta con procesos y sistemas para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las fuentes del riesgo de mercado;
- 4.2.1.7. Entender las interacciones existentes entre el riesgo de mercado y los demás riesgos de la entidad financiera;
- 4.2.1.8. Asegurar que exista una revisión periódica independiente respecto del marco de gestión del riesgo de mercado realizada por la auditoría interna;
- 4.2.1.9. Garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de mercado de la entidad.

4.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es la responsable de implementar la estrategia para la gestión del riesgo de mercado de acuerdo con el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad y las políticas y prácticas aprobadas por el Directorio, así como de desarrollar procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia, entre otros aspectos, debe:

- 4.2.2.1. Aprobar y desarrollar los procedimientos específicos para una gestión activa de las posiciones en la cartera de negociación;
- 4.2.2.2. Implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de mercado por áreas y productos;
- 4.2.2.3. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme lo establecido en la política aprobada por el Directorio;
- 4.2.2.4. Diseñar y revisar con regularidad los resultados de las pruebas de estrés, los cuales deben verse reflejados en las políticas y límites establecidos;
- 4.2.2.5. Implementar los planes de contingencia, los que deben estar vinculados con los resultados de las pruebas de estrés;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.2.2.6. Revisar continuamente la información de mercado que afecte las posiciones de la entidad y reportar regularmente al Directorio;
- 4.2.2.7. Realizar una evaluación de la capacidad para gestionar activamente el riesgo de las exposiciones en sus actividades de negociación;
- 4.2.2.8. Efectuar un análisis de la capacidad para transferir los riesgos entre la cartera de negociación y la cartera de inversión;
- 4.2.2.9. Comunicar a todas las áreas directa o indirectamente involucradas la estrategia de riesgo de mercado, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión del riesgo de mercado;
- 4.2.2.10. Seguir en forma frecuente las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de mercado;
- 4.2.2.11. Asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de mercado.

4.3. Proceso de gestión del riesgo de mercado.

Las entidades deben tener un proceso adecuado para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de mercado, que garantice el cumplimiento de un conjunto documentado de políticas, controles y procedimientos internos relativos al funcionamiento del sistema de gestión del riesgo, el cual será llevado a cabo por una unidad independiente.

Las entidades deben definir e identificar el riesgo de mercado al que están expuestas todas sus sucursales y subsidiarias de las jurisdicciones en las cuales operan. También -en el contexto de sus procesos de auditoría interna- deben someter regularmente su marco de gestión de riesgos a una revisión independiente, que evalúe las actividades de las unidades comerciales y las de la unidad de gestión del riesgo de mercado.

En el caso de nuevos productos, los procesos de aprobación deben incluir a todas las áreas internas relacionadas con la medición y el control de riesgos y la valuación de los instrumentos y su verificación. Independientemente de que los nuevos productos se imputen a la cartera de negociación o de inversión, la aprobación y revisión de las metodologías de valuación deben cumplir con requisitos mínimos preestablecidos. Además, los procesos de aprobación y valuación de los nuevos productos se deben apoyar en metodologías de valuación bien documentadas y que sean específicas para dichos productos y negocios.

4.3.1. Especificación de los factores de riesgo de mercado.

Los factores de riesgo especificados en el sistema de medición del riesgo de mercado -entre ellos, las tasas de interés, precios del mercado y tipos de cambio- deben ser suficientes para capturar los riesgos inherentes en la cartera de negociación de las entidades, dentro y fuera de balance.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

Los factores que se consideran relevantes en la determinación de los precios deben ser incluidos como factores de riesgo en los modelos, debiendo la entidad justificar en casos de omisión. También debe tenerse en cuenta el riesgo de contraparte para cada uno de los instrumentos financieros y factores relacionados con los emisores de los instrumentos.

En cuanto a las tasas de interés, se deben identificar factores de riesgo en cada moneda en la que las entidades mantengan posiciones -dentro o fuera de balance- cuyo valor dependa de las tasas de interés. El sistema de medición de riesgos también debe modelar la curva de rendimientos, por ejemplo, utilizando las tasas a plazo de los rendimientos de títulos sin cupón.

En relación con los tipos de cambio -donde puede incluirse el oro- el sistema de medición de riesgo debe incorporar los factores de riesgo correspondientes a las monedas en las cuales se denominan las posiciones de la entidad. Toda posición denominada en moneda extranjera introducirá un riesgo de tipo de cambio, dado que los riesgos calculados por el sistema de medición estarán expresados en la moneda local. Por tal motivo, tendrá que haber factores de riesgos correspondientes al tipo de cambio entre la moneda nacional y cada una de las monedas en las que la entidad mantenga una posición significativa.

En el caso de los precios de acciones, deben incluirse factores de riesgo correspondientes a cada uno de los mercados en los que la entidad mantenga posiciones importantes, debiendo, como mínimo, incluir un factor de riesgo que refleje los movimientos de los precios de las acciones en todo el mercado.

4.3.2. Modelos de medición del riesgo de mercado.

Las entidades deben desarrollar modelos de riesgo que deben estar plenamente integrados a la gestión diaria del riesgo de mercado, cuyo grado de desarrollo estará en función de la importancia y sofisticación de las posiciones de las entidades así como de sus riesgos de mercado asociados, debiendo ser validados de manera continua.

Estos modelos deben permitir medir el riesgo a un mínimo nivel de confianza del 99% con un horizonte de 10 días, debiendo las entidades financieras estimar los parámetros del modelo y tener presente sus principales supuestos.

Las entidades deben llevar a cabo un programa periódico que compare los resultados realizados con las predicciones de sus modelos, debiendo cotejar si el número de días con pérdidas mayores a las predichas está en línea con lo esperable en base al nivel de confianza establecido, para lo cual será necesario contar con un registro de datos históricos.

4.3.3. Límites.

El control del riesgo de mercado incluye el establecimiento de límites -a nivel corporativo, por línea de negocio y a nivel de la mesa de operaciones- que permitan controlar la exposición de las entidades a dicho riesgo.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

Los límites deben contemplar los factores de riesgo clave, ser adecuados al volumen y complejidad de las operaciones de las entidades y constituirse de un modo tal que su aplicación sea transparente y consistente a lo largo del tiempo, y podrán aplicarse a:

- 4.3.3.1. Posiciones netas o brutas;
- 4.3.3.2. Concentraciones del riesgo de mercado;
- 4.3.3.3. La máxima pérdida admitida;
- 4.3.3.4. Riesgos potenciales en base a la información obtenida a través de pruebas de estrés y análisis de escenarios;
- 4.3.3.5. El Valor a Riesgo (VaR) de las posiciones.

El VaR es una herramienta importante que contribuye al seguimiento de la exposición agregada, al tiempo que ofrece una medida estándar para comparar el riesgo en el que incurren los diferentes operadores y líneas de negocio. El modelo VaR debe permitir identificar y medir adecuadamente los riesgos procedentes de todas las actividades de negociación, debe estar incorporado al proceso de evaluación interna de suficiencia del capital y debe, además, estar sujeto a una validación rigurosa y continua. Las estimaciones con modelos VaR deben ser sensibles a los cambios en el perfil de riesgo de la cartera de negociación.

4.3.3.6. Los descalces.

Las entidades financieras deben mantener un conjunto de umbrales intermedios que permitan alertar a la Alta Gerencia cuando los límites estén por ser alcanzados, a efectos de permitir las acciones y/o revisiones necesarias. Se establecerán procesos para afrontar situaciones en las cuales ciertas posiciones al riesgo de mercado excedan los límites y criterios preestablecidos, debiendo contemplar los excesos significativos en los planes de contingencia.

Los límites deben ser revisados periódicamente para constatar que no se ha superado la máxima exposición al riesgo de mercado admisible por la entidad.

4.3.4. Pruebas de estrés.

Las entidades que tengan posiciones significativas en su cartera de negociación deben contar con un programa riguroso e integral para la realización de pruebas para distintos escenarios de estrés. Este programa debe contribuir a identificar eventos adversos que pudieran incidir de manera significativa en la posición de capitales de las entidades. En la evaluación interna de la suficiencia del capital se debe demostrar que la entidad posee capital suficiente no sólo para cumplir los requerimientos mínimos, sino también para soportar una serie de escenarios de estrés.

Los escenarios de estrés deben:



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.3.4.1. Incluir un rango de factores de riesgos que puedan implicar pérdidas extraordinarias en las carteras de las entidades o dificultar el control de los riesgos en esas carteras;
- 4.3.4.2. Ser de naturaleza cualitativa y cuantitativa;
- 4.3.4.3. Incorporar los potenciales riesgos de mercado y de liquidez que puedan surgir en caso de observarse una alta volatilidad.

Los criterios cuantitativos deben permitir identificar escenarios a los cuales las entidades podrían estar expuestas en tanto que los criterios cualitativos deben enfatizar que las dos grandes metas de las pruebas de estrés son evaluar la capacidad de las entidades para absorber pérdidas potencialmente grandes e identificar las acciones que pueden llevar adelante para reducir su riesgo y conservar su capital;

- 4.3.4.4. Permitir evaluar la respuesta de las posiciones de la cartera de negociación a fluctuaciones similares a las ocurridas en crisis pasadas, incorporando las fuertes caídas de precios y de liquidez observadas durante dichos eventos;
- 4.3.4.5. Contemplar situaciones particularmente adversas en función de las características de su cartera -tales como posiciones concentradas con respecto al volumen negociado en el mercado, situaciones de iliquidez, productos financieros con opcionalidades, posiciones con profundo valor intrínseco nulo ("out-of-the-money"), cambios significativos en las correlaciones y otros riesgos, como la incertidumbre sobre las tasas de recupero, que pueden no quedar correctamente reflejados en el VaR-.

Las pruebas de estrés que aplique la entidad -y en especial su calibración, que abarca la magnitud de las alteraciones y los tipos de eventos considerados- deben observar premisas claras, ya que sobre la base de sus resultados se realiza la evaluación interna de la suficiencia del capital. Esta evaluación debe considerar la suficiencia del capital para afrontar una serie de situaciones, tales como gestionar las carteras negociadas dentro de los límites establecidos y durante un período prolongado de estrés e iliquidez en los mercados o garantizar que, con un horizonte temporal y nivel de confianza determinados, se pueden liquidar todas las posiciones o se pueden afrontar las pérdidas un modo ordenado. Las alteraciones o escenarios utilizados en las pruebas deben reflejar la naturaleza de las carteras y el tiempo que llevaría cubrir o gestionar los riesgos en condiciones de mercado severas.

Los resultados de las pruebas de estrés deben ser comunicados de manera rutinaria a la Alta Gerencia para su revisión y periódicamente al Directorio, así como estar reflejados en las políticas y límites establecidos.

4.3.5. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan de contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

El plan de contingencia debe:

- 4.3.5.1. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, su perfil de riesgo y su importancia relativa en el sistema financiero, y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- 4.3.5.2. Contemplar diferentes horizontes de tiempo, incluso intradiarios;
- 4.3.5.3. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés, que considere un menú diversificado de opciones a fin de que la Alta Gerencia tenga una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 4.3.5.4. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan debe contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:
 - i) El establecimiento de una asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. El establecimiento formal de un “equipo de crisis” puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones durante la crisis;
 - ii) La identificación del personal responsable de la implementación del plan de contingencia previsto y sus funciones durante una situación crítica;
 - iii) El establecimiento de pautas para el proceso de decisiones a adoptar -definición de quién debe tomarlas y de los temas que deben elevarse hacia niveles jerárquicos de la entidad-, a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios.

El plan debe ser revisado y sometido a prueba en forma regular para asegurar su eficacia y viabilidad y estar diseñado para afrontar los escenarios planteados por la entidad en las pruebas de estrés.

4.3.6. Valuación de posiciones en la cartera de negociación.

Es importante que se realice una valuación prudente de los instrumentos financieros cuya contabilización refleje un valor razonable de mercado, prestando especial atención a las posiciones menos líquidas. A esos efectos, la entidad debe tener estructuras de gobierno claras y sólidas y procesos de control que permitan estimar el valor razonable de las exposiciones tanto a efectos de la gestión de riesgos como para los reportes financieros. Las estructuras de gobierno y los procesos de control deben estar insertos en la estructura general de gobierno de la entidad y deben contemplar de manera explícita el rol del Directorio y de la Alta Gerencia. Además, el Directorio debe recibir informes de la Alta Gerencia sobre las cuestiones que esta ha debido resolver al supervisar las valuaciones y el desempeño de los modelos de valuación, y sobre todos los cambios significativos en las políticas de valuación.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

Un marco con prácticas prudentes de valuación debe incluir, sin con ello modificar los criterios de valuación contables vigentes, los elementos que se describen a continuación:

4.3.6.1. Sistemas y controles.

Las entidades deben establecer y mantener sistemas adecuados y controles suficientes que garanticen que las valuaciones son prudentes y confiables.

Estos sistemas deben estar integrados con los restantes sistemas de gestión de riesgos de la entidad -tales como riesgo crediticio, de tasa de interés, de liquidez y operacional- e incluir:

- i) Políticas y procedimientos documentados para el proceso de valuación que deben contener, entre otros aspectos, responsabilidades claramente definidas, fuentes de información de mercado, la frecuencia de valuación, cuáles son las técnicas admitidas para la valuación -a precios de mercado o según modelo- y la revisión periódica e independiente de las valuaciones;
- ii) Canales inequívocos e independientes de transmisión de información a la Alta Gerencia.

Los procesos de control de las valuaciones deben ser aplicados en forma consistente en toda la entidad -incluso a nivel de línea de negocio e instrumento- y estar integrados con los procesos de medición y gestión del riesgo. Estos controles deben ser sujetos a una auditoría interna.

Los procesos de aprobación de nuevos productos deben dar participación a todas las instancias de la entidad financiera involucradas en la medición y el control de los riesgos y en la asignación y verificación de las valuaciones de los instrumentos financieros.

4.3.6.2. Metodologías de valuación.

La valuación a precios de mercado consiste en calcular, al menos diariamente, el valor de las posiciones a precios de cierre en transacciones corrientes informados por fuentes independientes.

Las entidades deben priorizar el uso de información de mercado y minimizar el uso de parámetros discrecionales en sus técnicas de valuación. No obstante, los datos observados pueden no ser relevantes -por ejemplo una transacción que refleja una liquidación forzada o bien que no se hayan registrado transacciones-. En estos casos, la información surgida del mercado debe ser tomada en cuenta pero no debe ser determinante para la valuación de la posición.

Las entidades deben asegurar que las fuentes de información sean confiables y relevantes, para lo cual deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- i) la calidad y la confiabilidad de los datos reportados;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- ii) la frecuencia y la disponibilidad de precios y cotizaciones para los participantes en el mercado;
- iii) si los precios representan transacciones regulares efectuadas entre partes independientes;
- iv) si la información es recibida en forma oportuna en relación con la frecuencia de las valuaciones;
- v) el número de fuentes independientes que generan las cotizaciones y precios;
- vi) el grado de desarrollo y la profundidad del mercado; y
- vii) la similitud entre los instrumentos financieros negociados en la transacción de referencia y los instrumentos en cartera de la entidad.

En los casos en los que no sea posible valorar las posiciones a precios de mercado, las entidades podrán valorarlas a través de un modelo y demostrar que esa valuación es prudente.

La valuación según modelo se define como la que puede obtenerse a partir de referencias, extrapolaciones u otros cálculos a partir de los datos de mercado, requiriéndose para ello un grado mayor de prudencia.

La verificación independiente de precios es el proceso por el cual los modelos se revisan regularmente para comprobar su exactitud. Las entidades deben tener la capacidad de producir y verificar valuaciones de instrumentos y transacciones, incluso durante períodos de estrés. Esta capacidad debe ser adecuada a la importancia, riesgo y tamaño de las exposiciones, en el contexto del perfil de negocios de la respectiva entidad. Además, para las exposiciones que representan un riesgo significativo, las entidades deben poder generar valuaciones mediante métodos alternativos en el caso de que los datos ingresados y los enfoques que normalmente utiliza se vuelvan poco confiables, no estén disponibles o no sean relevantes debido a discontinuidades o iliquidez en los mercados. Las entidades deben someter a prueba y revisar el desempeño de sus modelos bajo condiciones de estrés, a fin de comprender las limitaciones de dichos modelos bajo estas condiciones.

Mientras que la valuación diaria a precios de mercado podrá realizarla el personal encargado de la negociación, la verificación de los precios de mercado o de los datos ingresados a los modelos debe ser llevada a cabo por un área independiente, al menos con periodicidad mensual o con una mayor frecuencia si la naturaleza de la actividad de negociación de la entidad así lo requiere.

Cuando se trate de nuevos productos, e independientemente de a qué línea de negocio corresponden, la revisión y aprobación de las metodologías de valuación deben estar guiadas por un conjunto mínimo de consideraciones comunes. Particularmente, los procesos de aprobación y valuación de nuevos productos se deben apoyar en metodologías de valuación bien documentadas y específicas para los productos y negocios.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

4.3.6.3. Ajustes de valuación.

Las entidades financieras deben establecer y mantener procedimientos para considerar ajustes de valuación, teniendo en cuenta como mínimo: diferenciales de calificación crediticia aún no ingresados, costos de liquidación, riesgos operacionales y de rescisión anticipada, costos de inversión, de financiación y costos administrativos futuros y, cuando proceda, el riesgo asociado a la utilización de un modelo.

4.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 4.4.1. Información oportuna, relevante, confiable y útil para la toma de decisiones, que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez de su marco de gestión del riesgo de mercado y su exposición al riesgo de mercado;
- 4.4.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de mercado, su estructura, los roles y responsabilidades de la unidad encargada de esa gestión, así como las diferentes funciones y líneas de negocios;
- 4.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de mercado;
- 4.4.4. Información clara sobre la incertidumbre en las valuaciones, tal como descripciones de los instrumentos valuados según modelo y las técnicas empleadas, la sensibilidad de las valuaciones a los supuestos y datos empleados y el efecto de los escenarios de estrés en las valuaciones.

Además, regularmente deben revisarse las políticas de transparencia para asegurar que la información que se proporciona continúa siendo relevante en función del modelo de negocios, los productos y las condiciones actuales de mercado.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.1. Conceptos.

5.1.1. Riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

El riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI) se refiere al riesgo actual o futuro para el capital o los resultados de una entidad financiera a raíz de fluctuaciones adversas de las tasas de interés que afecten a las posiciones de su cartera de inversión.

Cuando las tasas de interés varían, cambian el valor actual y el perfil temporal de los flujos de fondos futuros. Esto, a su vez, modifica el valor subyacente de los activos, pasivos y partidas fuera de balance de la entidad y, por consiguiente, su valor económico.

Las variaciones de las tasas de interés también afectan a los resultados de la entidad al alterar los ingresos y egresos sensibles a ellas, afectando a su ingreso neto por intereses (NII).

Un RTICI excesivo puede afectar considerablemente el capital actual de la entidad y/o sus resultados futuros si no se gestiona adecuadamente.

Este riesgo surge porque las tasas de interés pueden variar sustancialmente a lo largo del tiempo y el negocio bancario es –por lo general– una actividad de intermediación que origina exposiciones a descaldes de vencimientos (tal es el caso de los activos a largo plazo financiados con pasivos a corto plazo) y de tasas de interés (tal como los activos a interés fijo financiados con pasivos a interés variable). Además, existen opciones implícitas en muchos de los productos bancarios habituales (tales como depósitos sin vencimiento –NMD–, depósitos a plazo, préstamos a interés fijo) que se activan según las variaciones de las tasas de interés.

Los principales subtipos de RTICI son:

5.1.1.1. Riesgo de brecha (“gap risk”): surge de la estructura temporal de los instrumentos de la cartera de inversión y describe el riesgo resultante del perfil temporal de las variaciones de las tasas de interés de esos instrumentos. La magnitud del riesgo de brecha depende de si la variación en la estructura temporal de las tasas de interés es uniforme a lo largo de la curva de rendimientos (riesgo paralelo) o se diferencia en función del plazo (riesgo no paralelo o de curva de rendimientos).

5.1.1.2. Riesgo de base (“basis risk”): describe el efecto del cambio relativo de las tasas de interés de instrumentos financieros con plazos de vencimiento similares pero cuya valoración se basa en diferentes índices de tasas de interés.

5.1.1.3. Riesgo de opción (“option risk”): surge de las posiciones en derivados basados en opciones o de las opciones implícitas en los activos, pasivos y partidas fuera de balance de la entidad financiera, cuando la entidad o sus clientes pueden modificar el nivel y el perfil temporal de sus flujos de fondos.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

El riesgo de opción puede a su vez desglosarse en:

- i) riesgo de opción automática: surge de instrumentos tales como opciones negociadas en mercados organizados o fuera de ellos (OTC) (opción automática explícita), o bien de opciones contempladas en las condiciones contractuales de un instrumento financiero tradicional –por ejemplo, un préstamo con un tope de tasas de interés– (opción automática implícita), en las que la entidad financiera debe suponer que la opción muy probablemente se ejercerá si repercute en el interés financiero de quien tiene el derecho a ejercerla; y
- ii) riesgo de opción de comportamiento: surge de una flexibilidad implícita o contemplada en las condiciones contractuales, de modo que los cambios en las tasas de interés pueden alterar el comportamiento del cliente (por ejemplo, el derecho del prestatario a precancelar un préstamo, con o sin penalidad, o el derecho del depositante a retirar su saldo para obtener un mayor rendimiento en otros productos).

Los tres subtipos de RTICI modifican potencialmente el precio/valor o los rendimientos de los activos, pasivos y partidas fuera de balance sensibles a las tasas de interés, pudiendo afectar negativamente a la situación financiera de la entidad por el modo o el momento en que ocurran.

5.1.2. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Se entiende por gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión al proceso de identificación, medición, seguimiento y control de este riesgo.

La gestión del RTICI debe estar integrada al marco general de gestión del riesgo de las entidades financieras y alinearse con las actividades de presupuesto y planificación del negocio.

Las entidades financieras deben estar familiarizadas con la totalidad de los elementos del RTICI, identificar de forma activa sus exposiciones al RTICI inherentes a sus productos y actividades –garantizando que éstos están sujetos a procedimientos y controles adecuados– y adoptar las medidas apropiadas para su medición, seguimiento y control.

5.1.2.1. Nuevos productos y actividades.

Los nuevos productos y actividades deben someterse a un cuidadoso examen previo a su comercialización para garantizar la adecuada comprensión de sus características en cuanto a RTICI, así como a una fase de prueba predefinida antes de su lanzamiento.

Antes de la introducción de un nuevo producto o de una estrategia de cobertura o asunción de riesgos, se deberán implementar procedimientos operativos y sistemas de control del riesgo adecuados.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.1.2.2. Riesgo de diferencial de rendimiento en la cartera de inversión.

El riesgo de diferencial de rendimiento en la cartera de inversión (“Credit spread risk in the banking book”, CSRBB) se define como todo tipo de riesgo de diferencial en instrumentos del activo/pasivo sujetos a riesgo de crédito que no es explicado por el RTICI ni por el riesgo esperado de crédito o de “salto al incumplimiento” (“jump to default risk”) –entendido este último como el riesgo de variaciones súbitas en el precio de instrumentos financieros, cuyo valor depende directamente de la calidad crediticia de una o más entidades–.

Este riesgo está asociado al RTICI pero está determinado por los cambios en la percepción del mercado sobre la calidad crediticia de conjuntos de instrumentos con riesgo de crédito, ya sea por cambios en los niveles de incumplimiento esperados o en la liquidez del mercado. Los cambios en la percepción de la calidad crediticia subyacente pueden amplificar el riesgo de movimientos no paralelos en la curva de rendimientos.

Los principales componentes del CSRBB son los cambios en el diferencial de liquidez de mercado –diferencial de rendimiento en función de la capacidad de reventa del activo de acuerdo a la presencia de compradores y vendedores– y en el diferencial de riesgo de crédito general del mercado –representa el rendimiento adicional por riesgo de crédito exigido por los participantes del mercado para un activo con determinada calificación crediticia, respecto de una alternativa libre de riesgo–.

Al gestionar el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión, las entidades financieras también deben asegurarse de que realizan un adecuado seguimiento y evaluación del CSRBB.

5.1.3. Marco para la gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

El marco para la gestión del RTICI incluye las estrategias, políticas, prácticas, procedimientos y estructuras organizativas con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada gestión de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la naturaleza, tamaño y complejidad de cada entidad, así como a su estructura, importancia económica y perfil general de riesgo.

5.2. Responsabilidades.

5.2.1. Directorio.

El Directorio u órgano de administración equivalente debe comprender la naturaleza y el nivel de la exposición al RTICI de la entidad y es responsable de determinar el apetito por este riesgo y de realizar el seguimiento del marco para su gestión.

Las entidades financieras deben contar con un adecuado marco de gestión del RTICI que incluya exámenes y evaluaciones periódicas independientes sobre la eficacia del sistema.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

A esos efectos, el Directorio debe:

- 5.2.1.1. Aprobar estrategias generales de negocio y las políticas en general con respecto al RTICI.
- 5.2.1.2. Garantizar la existencia de indicaciones claras con respecto al nivel aceptable de RTICI, dadas las estrategias de negocio de la entidad financiera.
- 5.2.1.3. Garantizar que se adoptan las medidas oportunas para identificar, medir, seguir y controlar el RTICI de acuerdo con las estrategias y políticas aprobadas.

Para ello, el Directorio –o sus delegados, de conformidad con lo previsto en el punto 5.2.2.– debe establecer:

- i) límites adecuados al RTICI, incluyendo la definición de los procedimientos y las aprobaciones específicos necesarios para las excepciones, garantizando el cumplimiento de esos límites;
 - ii) sistemas adecuados para la medición del RTICI;
 - iii) estándares adecuados para la medición del RTICI, valorar posiciones y evaluar su desempeño, incluyendo procedimientos para actualizar los escenarios de perturbación y estrés de las tasas de interés y los supuestos subyacentes clave utilizados en el análisis del RTICI;
 - iv) un proceso comprehensivo de reporte y revisión del RTICI; y
 - v) controles internos y sistemas de información para la gestión de riesgos (MIS) eficaces.
- 5.2.1.4. Supervisar la aprobación, aplicación y revisión de las políticas, procedimientos y límites en materia de gestión del RTICI, pudiendo encomendar esta tarea a sus delegados.
 - 5.2.1.5. Recibir información periódicamente (al menos semestralmente) respecto del nivel y la tendencia de las exposiciones al RTICI de la entidad.
 - 5.2.1.6. Examinar periódicamente información actualizada y suficientemente detallada que le permita comprender y evaluar el desempeño de sus delegados en el seguimiento y el control del RTICI en cumplimiento de las políticas aprobadas por el Directorio. Estas revisiones deben efectuarse con mayor frecuencia cuando la entidad incurra en exposiciones al RTICI significativas o mantenga posiciones en instrumentos con un perfil de RTICI complejo.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Si bien no es un requerimiento que los miembros del Directorio posean conocimientos técnicos detallados de instrumentos financieros complejos o de técnicas cuantitativas de gestión del riesgo, deben comprender las consecuencias de las estrategias de la entidad en cuanto al RTICI, incluidas las conexiones potenciales con los riesgos de mercado, liquidez, crédito y operacional y el efecto sobre ellos. Además, algunos de los miembros deben poseer suficientes conocimientos técnicos para cuestionar y discutir los informes elaborados para el Directorio.

Los miembros del Directorio son responsables de garantizar que la Alta Gerencia tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para comprender el RTICI y que los recursos dedicados a su gestión son adecuados.

5.2.2. Delegados.

El Directorio puede delegar el desarrollo de las políticas y prácticas, el seguimiento y la gestión del RTICI en la Alta Gerencia, personal experto o en un comité de gestión de activos y pasivos (ALCO) –en adelante, sus delegados–. En el caso de un ALCO, éste debe reunirse periódicamente e incluir representantes de cada departamento principal relacionado con el RTICI.

Los delegados deben tener una clara autoridad jerárquica sobre las unidades responsables de crear y gestionar posiciones y un canal de comunicación claro para transmitir sus directivas a dichas unidades.

Al respecto, el Directorio debe:

5.2.2.1. Identificar con claridad a sus delegados para la gestión del RTICI y, a fin de evitar posibles conflictos de interés, garantizar que exista una adecuada separación de responsabilidades entre los elementos clave del proceso de gestión del riesgo.

Las entidades financieras deben disponer de funciones de identificación, medición, seguimiento y control del RTICI con responsabilidades claramente definidas, que sean suficientemente independientes de las funciones de asunción de riesgos y que reporten las exposiciones al RTICI directamente al Directorio o a sus delegados.

5.2.2.2. Garantizar que la estructura organizativa de la entidad permite a sus delegados cumplir con sus responsabilidades y facilita una toma de decisiones eficaz y un buen gobierno societario.

5.2.2.3. Promover debates entre sus miembros y sus delegados –así como entre estos últimos y otro personal de la entidad– sobre el proceso de gestión del RTICI. Las áreas de gestión del riesgo y planificación estratégica también deben comunicarse periódicamente para facilitar las evaluaciones del riesgo resultante de futuros negocios.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.3. Proceso de gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.3.1. Controles internos.

Las entidades financieras deben disponer de adecuados controles internos que garanticen la integridad de su proceso de gestión del RTICI y promuevan una operatoria eficaz y eficiente, una notificación fiable de la información financiera y regulatoria y el cumplimiento de la legislación, regulación y políticas internas pertinentes.

A esos efectos, las entidades financieras deben:

- 5.3.1.1. Disponer de adecuados procesos de aprobación de las políticas y procedimientos de control del RTICI, límites a las exposiciones, exámenes y otros mecanismos diseñados para garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos en materia de gestión del riesgo.
- 5.3.1.2. Evaluar y examinar periódicamente sus sistemas de control internos y procesos de gestión del riesgo.

Esos exámenes deben:

- i) Garantizar que el personal cumpla las políticas y procedimientos establecidos.
- ii) Abordar todo cambio significativo que pudiera afectar la eficacia de los controles –incluidos los cambios en las condiciones de mercado, el personal, la tecnología y las estructuras para el cumplimiento con los límites a las exposiciones–.
- iii) Garantizar que existan procedimientos de revisión por instancias superiores (escalamiento) adecuados en caso de que se superen los límites.

Las entidades deben garantizar que todos esos exámenes y evaluaciones los realizan periódicamente personas y/o unidades que sean independientes de la función que examinan.

Cuando sea necesario implementar revisiones o mejoras a los controles internos, debe existir un mecanismo de análisis interno para garantizar su pronta aplicación.

- 5.3.1.3. Someter periódicamente sus procesos de identificación, medición, seguimiento y control del RTICI al examen de una auditoría independiente, que podrá ser realizada por auditores internos o externos u otros terceros equivalentes –como consultores–, cuyos informes deberán ponerse a disposición de la SE-FyC.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.3.2. Apetito por el riesgo. Política en materia de límites.

Las entidades financieras deben definir límites a los fines de mantener exposiciones acordes con su apetito por el RTICI, expresados tanto en relación con su valor económico como con relación a sus resultados.

Tales límites deben ser establecidos por escrito en forma clara –detallando el nivel agregado de riesgo y los tipos de exposiciones al RTICI que se acepta o evita a fin de lograr los objetivos de negocio–, aprobados por el Directorio e implementados mediante un marco comprensivo para el apetito por este riesgo –es decir, políticas y procedimientos que limiten y controlen el RTICI–.

El referido marco debe describir las facultades delegadas, las líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas sobre las decisiones en materia de gestión del RTICI, y definir claramente los instrumentos, las estrategias de cobertura y las oportunidades para la toma de riesgos que están autorizados. Todas las políticas sobre el RTICI deben revisarse periódicamente (al menos anualmente) y cada vez que sea necesario.

Los límites pueden estar asociados a determinados escenarios de variaciones de las tasas de interés y/o de las estructuras temporales de tasa de interés, como un aumento o descenso de una determinada proporción o un cambio de forma. Las variaciones de las tasas de interés sobre las que se basan esos límites deben reproducir situaciones significativas de perturbación y estrés, teniendo en cuenta la volatilidad histórica de las tasas de interés y el tiempo necesario para que la gerencia mitigue dichas exposiciones al riesgo.

Además, los límites deben:

- 5.3.2.1. Ser acordes con la metodología general utilizada por la entidad para medir el RTICI.
- 5.3.2.2. En el caso de los límites de riesgo agregado, aplicarse en términos consolidados y, según corresponda, a nivel de las entidades individuales pertenecientes al grupo. Estos límites deben establecer claramente la cantidad de RTICI aceptable para el Directorio.
- 5.3.2.3. Adecuarse a la naturaleza, el tamaño, la complejidad y la suficiencia de capital de la entidad financiera, así como a su capacidad para medir y gestionar sus riesgos.

Dependiendo de la naturaleza de las actividades y del modelo de negocio de la entidad, también podrán fijarse sublímites para determinadas unidades de negocio, carteras, tipos de instrumentos o instrumentos concretos.

- 5.3.2.4. Reflejar, en su grado de detalle, las características de las tenencias de la entidad, incluyendo las diversas fuentes de exposición al RTICI.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Las entidades con exposiciones al riesgo de brecha, al riesgo de base o con posiciones con opciones –explícitas o implícitas– que sean significativas, deben establecer límites apropiados a tales subtipos de riesgos.

Se debe desarrollar un conjunto específico de límites de riesgo para seguir la evolución de las estrategias de cobertura basadas en instrumentos como los derivados y para controlar los riesgos procedentes de variaciones en los precios de mercado de los instrumentos registrados a su valor de mercado.

El Directorio o sus delegados deben aprobar las iniciativas relevantes en materia de cobertura o asunción de riesgos antes de su implementación.

Las propuestas para utilizar nuevos tipos de instrumentos o nuevas estrategias (incluidas las coberturas) deben ser evaluadas para garantizar que se han identificado los recursos necesarios para establecer una gestión sólida y eficaz del RTICI del producto o actividad, que las actividades propuestas resultan acordes con el apetito general por el riesgo de la entidad y que se han establecido los procedimientos para identificar, medir, seguir y controlar los riesgos del producto o actividad propuesto.

Las entidades financieras deben contar con sistemas que garanticen que las posiciones que excedan –o que es probable que excedan– los límites definidos por el Directorio o sus delegados reciban rápida atención por parte de la gerencia y sean revisados por las instancias superiores sin demora. Debe existir una política clara sobre quién será informado, cómo se realizará la comunicación y qué medidas se adoptarán en respuesta a una excepción. A estos efectos, los límites podrían ser absolutos, en el sentido de que nunca deben superarse, o bien podría tolerarse en determinadas circunstancias que se los supere durante un breve período predeterminado.

5.3.3. Medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

La medición del RTICI debe fundamentarse en los cálculos de las medidas basadas tanto en el valor económico como en los resultados, a partir de una amplia y adecuada gama de escenarios de perturbación y estrés de las tasas de interés.

Para la medición del RTICI basada en el valor económico, las entidades financieras deben utilizar la metodología estandarizada descrita en el punto 5.4. (ΔEVE). Aquellas entidades calificadas como de importancia sistémica local (D-SIB) por el BCRA deben también utilizar sus propios sistemas internos de medición (SIM) de acuerdo con lo establecido en los puntos 5.3.3.1. a 5.3.3.4.

Respecto de la medición basada en los resultados, las entidades financieras que al 30 de septiembre del año anterior a aquel en que se calcula la exposición al RTICI pertenezcan al Grupo “A”, de conformidad con la clasificación prevista en el punto 4.1. de las normas sobre “Autoridades de entidades financieras”, deben utilizar sistemas internos de medición (SIM) de acuerdo con lo establecido en los puntos 5.3.3.1. a 5.3.3.4.

5.3.3.1. Medidas basadas en el valor económico y en los resultados.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

El sistema interno de medición (SIM) de las entidades financieras debe captar todas las fuentes relevantes de RTICI y evaluar de qué manera los cambios en los mercados afectan a sus actividades. Además del efecto de una perturbación en las tasas de interés sobre su valor económico, la metodología debe tener en cuenta la capacidad de la entidad financiera para generar resultados estables que sean suficientes a efectos de desarrollar sus operaciones de negocio de manera habitual.

Los cambios en el valor económico pueden medirse mediante diversas técnicas, tales como el PV01 –sensibilidad del valor presente de los activos, pasivos y partidas fuera de balance a una variación de 1 punto básico en las tasas de interés–, el EVE –valor económico del patrimonio– y el EVaR –valor económico a riesgo–, que difieren en cuanto a su complejidad y capacidad para captar diferentes tipos de sensibilidad a las tasas de interés.

Las medidas basadas en los resultados pueden captar todos los tipos de sensibilidad al RTICI aunque cubren un horizonte temporal relativamente corto, por lo que ignoran los cambios en los resultados que se producen más allá del período de observación.

En las evaluaciones internas del riesgo y del capital, las entidades deben tener presente el carácter complementario de las medidas basadas en el valor económico y en los resultados, particularmente en relación con:

- i) sus resultados: las medidas basadas en el valor económico calculan la variación del valor actual neto de los activos, pasivos y partidas fuera de balance ante determinados escenarios de perturbación y estrés en las tasas de interés, mientras que las medidas basadas en los resultados se centran en variaciones en la rentabilidad futura dentro de un determinado horizonte temporal que eventualmente afectarán a los futuros niveles de recursos propios de la entidad;
- ii) los horizontes de evaluación: las medidas basadas en el valor económico reflejan las variaciones de ese valor durante el periodo de vida residual de los activos, pasivos y partidas fuera de balance; es decir, hasta que todas las posiciones se hayan cancelado, mientras que las medidas basadas en los resultados sólo cubren un horizonte de corto a mediano plazo y, por tanto, no captan por completo esos riesgos que continuarán afectando las cuentas de resultados más allá del periodo de estimación; y
- iii) el negocio en el futuro: las medidas basadas en el valor económico consideran el valor actual neto de los flujos de fondos reapreciados de los instrumentos incluidos en el balance o contabilizados como partidas fuera de balance –es decir, tienen una perspectiva estática–. Las medidas basadas en los resultados, además de esa perspectiva, pueden asumir la renovación de las partidas que vencen –es decir, pueden tener una perspectiva de balance constante– y/o evaluar el efecto de los cambios en las tasas de interés sobre los resultados futuros de la entidad, incluyendo sus negocios futuros –es decir, pueden tener una perspectiva dinámica–.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.3.3.2. Escenarios de perturbación y estrés en las tasas de interés.

Las entidades deben estimar su vulnerabilidad a las pérdidas durante situaciones de estrés en los mercados –incluyendo el incumplimiento de supuestos clave– y considerar esos resultados al establecer y examinar sus políticas y límites en relación con el RTICI.

El SIM para el RTICI de la entidad debe poder captar el efecto de múltiples escenarios sobre el valor económico y los resultados, a partir de:

- escenarios de perturbación de las tasas de interés seleccionados internamente considerando el perfil de riesgo de la entidad, de acuerdo con su Proceso Interno de Evaluación de la Suficiencia de Capital (ICAAP) previsto en la Sección 1.;
- escenarios históricos e hipotéticos de estrés en las tasas de interés, que suelen ser más severos que los escenarios de perturbación;
- los seis escenarios de perturbación de las tasas de interés descritos en el punto 5.4.5; y
- todo otro escenario adicional de perturbación de las tasas de interés que sea requerido por la SEFyC.

i) Marco de pruebas de estrés para el RTICI.

Las entidades financieras deben desarrollar y aplicar un marco eficaz de pruebas de estrés para el RTICI que forme parte de sus procesos generales de gestión del riesgo y de gobierno societario. Sus resultados deben ser tenidos en cuenta en el proceso de toma de decisiones por el nivel gerencial adecuado, incluso en las decisiones estratégicas –tales como las decisiones sobre planificación del negocio y el capital– del Directorio o sus delegados.

Las pruebas de estrés para el RTICI deben considerarse en el ICAAP y realizarse de manera rigurosa y prospectiva a los efectos de identificar eventos que impliquen cambios severos en las condiciones de mercado y que podrían afectar negativamente el capital o los resultados de la entidad –posiblemente también mediante cambios en la conducta de su base de clientes–.

El marco de pruebas de estrés para el RTICI debe:

- a) Ser proporcional a la naturaleza, tamaño y complejidad de la entidad, así como a sus actividades de negocio y su perfil general de riesgo.
- b) Incluir objetivos claramente definidos, escenarios ajustados a los negocios y riesgos de la entidad, supuestos bien documentados y metodologías sólidas.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

- c) Ser utilizado para evaluar el efecto potencial de los escenarios sobre la situación financiera de la entidad, permitir un proceso de revisión de las pruebas de estrés continuo y eficaz y recomendar acciones basadas en los resultados de esas pruebas.

Las pruebas de estrés para el RTICI deben desempeñar un papel importante en la comunicación de los riesgos, tanto dentro de la entidad como con la SEFyC y, mediante una adecuada divulgación de información, con el mercado.

- ii) Proceso de selección de los escenarios de perturbación y estrés.

Las entidades financieras deben determinar, por moneda, una gama de posibles variaciones de las tasas de interés respecto de las cuales medirán sus exposiciones al RTICI. La Alta Gerencia debe garantizar que el riesgo se mida utilizando una gama razonable de posibles escenarios de tasas de interés, incluyendo algunos con elementos de estrés severo.

Además, las entidades deben considerar la naturaleza y fuentes de sus exposiciones al RTICI, el tiempo necesario para adoptar medidas que les permitan reducir o deshacer las exposiciones al RTICI desfavorables y su capacidad/voluntad de soportar pérdidas contables con el fin de reorientar su perfil de riesgo.

Deben seleccionar escenarios que ofrezcan estimaciones representativas del riesgo e incluyan una gama de perturbaciones suficientemente amplia para permitir al Directorio o a sus delegados comprender el riesgo inherente a los productos y actividades de la entidad.

Al desarrollar escenarios de perturbaciones y de estrés de las tasas de interés, las entidades financieras deben:

- a) Considerar una variedad de factores, como la forma y el nivel de la estructura temporal vigente de las tasas de interés y las volatilidades históricas e implícitas de las tasas de interés.

En contextos de tasas de interés bajas, las entidades también deben contemplar escenarios de tasas de interés negativas y la posibilidad de efectos asimétricos de esas tasas negativas sobre sus activos y pasivos.

- b) Plantear un rango de escenarios suficientemente amplio tal que les permita identificar los riesgos de brecha paralelo y no paralelo, el riesgo de base y el riesgo de opción.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

En muchos casos, las perturbaciones estáticas de las tasas de interés podrían ser insuficientes para evaluar adecuadamente las exposiciones al RTICI. Las entidades deben asegurarse de que los escenarios sean severos y plausibles, en función del ciclo y el nivel vigente de las tasas de interés.

- c) Tener especialmente en cuenta los instrumentos o mercados donde existan concentraciones, ya que esas posiciones podrían ser más difíciles de liquidar o compensar en entornos de estrés en los mercados.
- d) Evaluar la posible interacción del RTICI con sus riesgos relacionados, así como con otros riesgos, tal como los riesgos de crédito y de liquidez.
- e) Evaluar el efecto sobre sus ingresos netos por intereses (NII) de cambios adversos en los diferenciales (“spreads”) de los nuevos activos/pasivos que sustituyan a los que venzan durante el horizonte de análisis.
- f) Incluir, cuando exista un significativo riesgo de opción, escenarios que capten el ejercicio de esas opciones.

Dado que el valor de mercado de las opciones también fluctúa ante cambios en la volatilidad de las tasas de interés, las entidades deben desarrollar supuestos sobre las tasas de interés para medir sus exposiciones al RTICI ante cambios en las volatilidades de las tasas de interés.

- g) Especificar la estructura temporal de las tasas de interés que se utilizará y la relación de base entre las curvas de rendimientos, índices de tasas, etc.

Las entidades también deben estimar cómo podrían variar las tasas de interés que administra o gestiona la gerencia, tal como las tasas preferenciales o las de los depósitos minoristas, a diferencia de las puramente determinadas en el mercado. La gerencia debe documentar cómo se establecen estos supuestos.

- h) Incorporar en los escenarios prospectivos los cambios en la composición de las carteras debidos a factores que la entidad controla –como sus planes de adquisición y de producción– y a factores externos –como cambios en el entorno competitivo, jurídico o fiscal–; nuevos productos para los que sólo se dispone de datos históricos limitados; nueva información de mercado y nuevos riesgos emergentes no necesariamente cubiertos por episodios históricos de estrés.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Asimismo, las entidades financieras deben realizar pruebas de estrés inversas, cualitativas y cuantitativas, para identificar escenarios de tasas de interés que podrían afectar gravemente el capital y los resultados de la entidad, así como para revelar vulnerabilidades procedentes de sus estrategias de cobertura y de las posibles reacciones en la conducta de sus clientes.

La identificación de los escenarios de perturbación y estrés pertinentes para el RTICI, la aplicación de sólidas metodologías de modelización y el uso adecuado de los resultados de las pruebas de estrés exigen la colaboración de diferentes expertos dentro de las entidades –como los operadores, el departamento de tesorería, el departamento financiero, el ALCO, los departamentos de gestión del riesgo y de control del riesgo y/o los economistas de las entidades–. El programa de pruebas de estrés para el RTICI debe garantizar que las opiniones de los expertos sean tenidas en cuenta.

5.3.3.3. Supuestos clave de comportamiento y modelización.

Para la medición del RTICI, los supuestos clave de comportamiento y modelización deben ser conceptualmente sólidos, estar documentados, ser examinados rigurosamente, estar alineados a las estrategias de negocio y ser comprendidos plenamente por el Directorio o sus delegados.

La documentación también debe describir el modo en que esos supuestos podrían afectar a las estrategias de cobertura de la entidad.

Las medidas del RTICI basadas tanto en el valor económico como en los resultados se ven afectadas significativamente por ciertos supuestos asumidos a los fines de cuantificar el riesgo, tales como:

- i) expectativas acerca del ejercicio de opciones (implícitas y explícitas) respecto de las tasas de interés tanto por parte de la entidad financiera como por sus clientes en determinados escenarios de perturbación y estrés de las tasas de interés;
- ii) tratamiento de los saldos y flujos de intereses procedentes de depósitos sin vencimiento (NMD);
- iii) tratamiento de los recursos propios en las medidas basadas en el valor económico; y
- iv) las consecuencias de las prácticas contables en el RTICI.

Al evaluar sus exposiciones al RTICI, las entidades financieras deben utilizar su propio criterio y realizar supuestos sobre la forma en que el vencimiento efectivo de un instrumento o su reapreciación podrían variar con respecto a lo contractualmente establecido debido al ejercicio de opciones de comportamiento.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Entre los productos habituales con opciones de comportamiento se encuentran los siguientes:

- a) Préstamos a interés fijo sujetos a riesgo de precancelación o amortización anticipada: las entidades deben comprender la naturaleza de este riesgo en sus carteras y realizar estimaciones razonables y prudentes de las amortizaciones anticipadas esperadas. Deben documentarse los supuestos subyacentes en las estimaciones y los casos en que las penalidades por precancelación o amortización anticipada u otras cláusulas contractuales influyen sobre la opción implícita. Existen varios factores que inciden considerablemente en la estimación que realizan las entidades del efecto que tiene cada escenario de perturbación y estrés de las tasas de interés sobre el ritmo medio de cancelación anticipada. Por ello las entidades deben evaluar el ritmo medio de cancelación anticipada previsto en cada escenario.
- b) Compromisos de préstamo a interés fijo: las entidades pueden vender opciones a clientes minoristas en virtud de las cuales, durante un período limitado, esos clientes pueden optar por tomar un préstamo –tal como un crédito hipotecario– a la tasa de interés comprometida. A diferencia de los compromisos de préstamo a empresas, en los que la utilización del préstamo refleja en gran medida las características de las opciones automáticas sobre tasas de interés, los compromisos de préstamos hipotecarios a clientes minoristas se ven afectados por otros factores.
- c) Depósitos a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado: las entidades pueden tomar depósitos a plazo o con cláusulas de remuneración escalonada creciente (“step-up clauses”) que permitan al depositante en distintos momentos del tiempo modificar el ritmo de retiro. El sistema de información para la gestión de riesgos (MIS) debe permitir clasificar a los depósitos a plazo según se encuentren o no sujetos a penalidades por retiro anticipado o a otras cláusulas contractuales que preserven el perfil de flujos de fondos del instrumento.
- d) NMD: los supuestos de comportamiento en el caso de depósitos que carecen de fecha concreta de reapreciación pueden ser un determinante importante de las exposiciones al RTICI calculadas de acuerdo con las medidas basadas en el valor económico y en los resultados. Las entidades deben documentar, seguir y actualizar periódicamente los supuestos clave utilizados en sus sistemas internos de medición (SIM) sobre saldos y comportamiento de los NMD. Para determinar los supuestos adecuados, la entidad debe analizar su base de depositantes a fin de identificar la proporción de depósitos básicos –es decir, NMD con reapreciación improbable aun en presencia de cambios significativos en las tasas de interés–. Los supuestos deben variar según las características del depositante (por ejemplo, minorista/mayorista) y las características de la cuenta (por ejemplo, transaccional/no transaccional).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 14
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Los supuestos de modelización deben ser conceptualmente sólidos y razonables, así como coherentes con la experiencia histórica. Las entidades financieras deben considerar cuidadosamente la forma en que el ejercicio de la opción de comportamiento variará no sólo en función del escenario de perturbación y estrés en las tasas de interés, sino también en respuesta a otras dimensiones, tales como las siguientes:

Producto	Dimensiones que influyen en el ejercicio de opciones de comportamiento
Préstamos a tasa de interés fija sujetos a riesgo de cancelación anticipada	Importe del préstamo, ratio de monto desembolsado sobre el valor de la propiedad (LTV), características del prestatario, tasas de interés contractuales, antigüedad, ubicación geográfica, plazo de vencimiento original y residual y otros factores históricos. Deberán considerarse otras variables macroeconómicas como índices bursátiles, tasas de desempleo, PIB, inflación e índices de precios de la vivienda al modelizar la conducta en materia de cancelación anticipada.
Compromisos de préstamo a tasa de interés fija	Características del prestatario, ubicación geográfica (incluidos entorno competitivo y usos y costumbres locales), relación del cliente con la entidad según surge de los productos cruzados, vencimiento residual del compromiso, antigüedad y plazo residual de la hipoteca.
Depósitos a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado	Importe del depósito, características del depositante, canal de financiación (tales como depósito directo o intermediado), tasas de interés contractuales, factores estacionales, ubicación geográfica, entorno competitivo, plazo de vencimiento residual y otros factores históricos. Deberán considerarse otras variables macroeconómicas como índices bursátiles, tasas de desempleo, PIB, inflación e índices de precios de la vivienda al modelizar la conducta en materia de retiro de depósitos.
NMD	Grado de respuesta de las tasas de interés del producto a cambios en las tasas de interés de mercado, nivel vigente de las tasas de interés, diferencial entre la tasa ofrecida por la entidad y la tasa de mercado, competencia de otras entidades, ubicación geográfica de la entidad y características demográficas y otros aspectos relevantes de su base de clientes.

Asimismo, se debe considerar la relevancia del efecto de las opciones de comportamiento en los préstamos a interés variable. Por ejemplo, la conducta en materia de cancelación anticipada resultante de “caps” y “floors” implícitos podría afectar al valor económico de los recursos propios de las entidades.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Además, las posiciones denominadas en diferentes monedas pueden estar expuestas al RTICI en cada una de ellas. Como las curvas de rendimientos varían entre monedas, se deben evaluar las exposiciones en cada moneda. Las entidades con la capacidad y sofisticación necesarias y con importantes exposiciones en múltiples monedas pueden optar por incluir en sus SIM métodos para agregar sus RTICI en diferentes monedas utilizando supuestos sobre la correlación entre las tasas de interés entre monedas.

Las entidades financieras deben ser capaces de examinar la pertinencia de los supuestos clave en materia de conducta y documentar todos los cambios en los supuestos sobre parámetros clave (por ejemplo, comparando el valor económico de los recursos propios medido conforme a sus SIM con el resultante del Marco Estandarizado previsto en el punto 5.4.). Además, periódicamente deben realizar análisis de sensibilidad de los supuestos clave para seguir su efecto sobre el RTICI calculado, debiendo ese análisis abarcar tanto las medidas basadas en el valor económico como aquellas basadas en los resultados.

Dado que las condiciones de mercado, el grado de competencia y las estrategias cambian a lo largo del tiempo, los supuestos relevantes de medición se deben examinar al menos anualmente y con mayor frecuencia cuando las condiciones de mercado cambien rápidamente.

5.3.3.4. Sistemas y modelos de medición.

Los sistemas y modelos de medición utilizados para calcular el RTICI deben basarse en datos precisos, estar apropiadamente documentados y ser sometidos a pruebas y controles adecuados para garantizar la exactitud de los cálculos.

Los modelos utilizados para medir el RTICI deben ser comprensivos y estar contenidos en procesos de gobierno para la gestión del riesgo de modelo que incluyan una función de validación que sea independiente del proceso de desarrollo.

i) Sistemas de medición e integridad de los datos.

La medición precisa y oportuna del RTICI es necesaria para que la gestión y control del riesgo sean eficaces. El sistema de medición del riesgo debe ser capaz de identificar y cuantificar las principales fuentes de exposición al RTICI. A los efectos de elegir el sistema de medición más apropiado para la entidad financiera, la gerencia debe considerar cómo se combinan sus líneas de negocio y las características de riesgo de sus actividades.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Las entidades financieras no deben confiar en una única medida de riesgo, dado que los sistemas de gestión del riesgo tienden a capturar los componentes del RTICI de distinta forma. Por el contrario, las entidades deben recurrir a diversas metodologías para cuantificar sus exposiciones al RTICI al utilizar tanto medidas basadas en el valor económico como basadas en los resultados; desde simples cálculos sustentados en simulaciones estáticas utilizando las posiciones vigentes hasta técnicas de modelización dinámicas más sofisticadas que reflejen posibles actividades de negocio en el futuro.

Los sistemas de información para la gestión de riesgos (MIS) deben permitir recuperar a tiempo información precisa sobre el RTICI, captando datos sobre el riesgo de tasa de interés procedentes de todas las exposiciones al RTICI relevantes. Debe existir suficiente documentación de las principales fuentes de datos utilizadas en el proceso de medición del riesgo.

La introducción de datos debe automatizarse a fin de reducir errores administrativos. La correspondencia de los datos debe examinarse periódicamente y contrastarse con respecto a una versión aprobada del modelo. Las entidades financieras deben realizar un seguimiento del tipo de datos extraídos y establecer los controles adecuados.

Cuando los flujos de fondos se atribuyan a diferentes bandas temporales (por ejemplo, para análisis de brechas) o se asignen a diferentes puntos para reflejar los distintos plazos de la curva de tasas de interés, los criterios de atribución deberán ser estables a lo largo del tiempo para permitir una comparación coherente de las cifras de riesgo en diferentes períodos.

Los sistemas internos de medición (SIM) deben ser capaces de calcular las medidas del RTICI basadas en el valor económico y en los resultados, así como otras medidas del RTICI que determine el BCRA, a partir de los escenarios de perturbación y estrés de tasas de interés previstos en el punto 5.3.3.2. También deben ser suficientemente flexibles para incorporar las restricciones que imponga la SEFyC sobre las estimaciones internas de los parámetros de riesgo que realicen las entidades financieras.

ii) Procesos de gobierno para la gestión del riesgo de modelo.

La validación de los métodos de medición del RTICI y la evaluación del correspondiente riesgo de modelo deben incluirse en un proceso formal, el cual debe ser parte de una política que el Directorio o sus delegados deben examinar y aprobar. Dicha política debe especificar las funciones de la gerencia y designar quién es responsable del desarrollo, aplicación y utilización de los modelos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

En los procesos de gobierno para la gestión del riesgo de modelo se debe especificar las responsabilidades de supervisión de los modelos e integrarlas con las políticas referidas al desarrollo de procedimientos de validación inicial y permanente, a la evaluación de resultados, a la aprobación, el control de versiones, las excepciones, la revisión por instancias superiores (escalamiento) y la modificación y baja del modelo.

Un marco de validación eficaz debe incluir tres elementos básicos:

- evaluación de la solidez conceptual/metodológica, incluidas las evidencias sobre su desarrollo;
- seguimiento permanente de los modelos, incluida la verificación de procesos y análisis comparativos; y
- análisis de resultados, incluyendo la comprobación retrospectiva (“backtesting”) de los parámetros internos clave –tales como estabilidad de los depósitos, cancelaciones anticipadas, retiros anticipados y valuación de los instrumentos–.

A fin de llevar adelante las actividades de validación –tanto iniciales como permanentes–, la política debe prever un proceso jerárquico para determinar que el riesgo de modelo sea apropiado en base a dimensiones cuantitativas y cualitativas como el tamaño, su incidencia, el desempeño previo y la familiaridad con la técnica de modelización empleada.

La gestión del riesgo de modelo para las medidas del RTICI debe seguir un enfoque integral que comience por la justificación, el desarrollo y la aplicación por parte de los dueños y usuarios de los modelos. Antes de recibir autorización para su uso, el proceso para determinar las entradas (“inputs”), los supuestos, las metodologías de modelización y los resultados del modelo debe superar un examen y validación independientes del desarrollo de los modelos de RTICI. Los resultados del examen y validación y toda recomendación sobre la utilización de los modelos deben presentarse al Directorio o a sus delegados para su aprobación. Tras la aprobación, el modelo debe estar sujeto a revisión, verificación de procesos y validación con una frecuencia acorde al nivel del riesgo de modelo determinado y aprobado por la entidad.

El proceso de validación permanente debe establecer un conjunto de eventos anómalos que, de acontecer, obliguen a los examinadores del modelo a informarlo puntualmente al Directorio o a sus delegados, con el fin de determinar medidas correctivas y/o restricciones a su uso. Con el transcurso del tiempo y a raíz de las observaciones y la nueva información recabada, un modelo aprobado puede ser modificado o desechado. Las entidades deben articular políticas para la transición de un modelo a otro, las que deben incluir las autorizaciones y la documentación relativas a los cambios y el control de versiones.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 18
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Los modelos de RTICI pueden ser desarrollados por proveedores externos. Los “inputs” y los supuestos de los modelos también pueden obtenerse de procesos de modelización relacionados o de submodelos –tanto propios como de proveedores externos– y deben incluirse en el proceso de validación. Las entidades deben documentar y explicar sus decisiones en materia de especificación de los modelos como parte del proceso de validación.

Las entidades que adquieran modelos de RTICI deben cerciorarse de que exista documentación adecuada sobre el uso de esos modelos, incluida cualquier adaptación específica. Si los proveedores aportan “inputs” referidos a datos del mercado, supuestos de comportamiento o especificaciones del modelo, la entidad debe contar con un proceso para determinar si esos “inputs” son razonables para su negocio y las características de riesgo de sus actividades.

La auditoría interna debe examinar el proceso de gestión del riesgo de modelo como parte de sus planes anuales de evaluación del riesgo y auditoría. Además, no debe duplicar los procesos de gestión del riesgo de modelo, sino revisar la integridad y eficacia del sistema de gestión del riesgo y del proceso de gestión del riesgo de modelo.

5.3.4. Reporte de los resultados de la medición al Directorio o a sus delegados.

Los resultados de la medición del RTICI y las estrategias de cobertura deben ser reportados al Directorio o a sus delegados periódicamente, con un adecuado nivel de agregación –por nivel de consolidación y moneda– y una comparación de la exposición vigente con los límites establecidos.

Aunque los tipos de informes elaborados para el Directorio o sus delegados variarán en función de la composición de la cartera de cada entidad, deben incluir como mínimo lo siguiente:

5.3.4.1. Resúmenes de las exposiciones al RTICI agregadas, acompañadas de una explicación que señale los activos, pasivos, flujos de fondos y estrategias que determinan el nivel y dirección del RTICI.

5.3.4.2. Justificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos.

5.3.4.3. Supuestos clave de modelización, tales como los relativos a las características de los NMD, a las amortizaciones anticipadas en préstamos a interés fijo y a la agregación de monedas.

5.3.4.4. Resultados de las pruebas de estrés, incluyendo una evaluación de la sensibilidad a los supuestos y parámetros clave.

5.3.4.5. Resúmenes de las revisiones a las políticas, los procedimientos y la adecuación de los sistemas de medición del RTICI, incluyendo toda observación formulada por los auditores internos y externos y/u otros terceros equivalentes (como consultores).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 19
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

En particular, se deben incluir los resultados de las revisiones y auditorías periódicas del modelo, así como las comparaciones de los pronósticos o estimaciones de riesgo pasados con los resultados reales a fin de informar, en forma periódica, las posibles deficiencias del modelo.

Los informes que detallan las exposiciones al RTICI deben facilitarse de manera oportuna al Directorio o a sus delegados, según corresponda, y revisarse periódicamente.

En particular, esos informes deben brindar información agregada con suficiente nivel de detalle que le permita al Directorio o a sus delegados evaluar la sensibilidad de la entidad a cambios en las condiciones de mercado, con especial referencia a las carteras cuya valoración a precios de mercado podría verse sujeta a variaciones significativas. Esas carteras deben ser identificadas claramente dentro de los sistemas de información para la gestión de riesgos (MIS) y someterse a un seguimiento acorde con el de otras carteras expuestas al riesgo de mercado.

El Directorio o sus delegados deben examinar las políticas y procedimientos de gestión del RTICI a la luz de los informes, para asegurarse de que siguen siendo apropiados y sólidos. También deben cerciorarse de que el análisis y las actividades de gestión del riesgo relacionados con el RTICI están a cargo de personal competente con conocimientos técnicos y experiencia acordes con la naturaleza y el alcance de las actividades de la entidad.

5.4. Marco Estandarizado.

5.4.1. Consideraciones generales.

Los flujos de fondos nocionales futuros sujetos a reapreciación procedentes de activos –excluidos los que se deducen del capital ordinario de nivel uno (CO_{n1}), los activos fijos y las posiciones en acciones en la cartera de inversión–, pasivos –incluidos los depósitos no remunerados– y partidas fuera de balance, que sean sensibles a las variaciones de las tasas de interés se deben proyectar y asignar a:

- 19 bandas temporales predefinidas (indexadas numéricamente por k) según se establece en la tabla del punto 5.4.1.2., de acuerdo a las fechas de reapreciación de los flujos de fondos nocionales futuros; o
- los puntos medios de las bandas temporales según se indica en la tabla del punto 5.4.1.2., manteniendo la fecha de reapreciación de los flujos de fondos nocionales futuros. Esta alternativa requiere dividir el nocional en partes iguales entre el punto medio de la banda temporal correspondiente a su fecha de reapreciación y el punto medio de la banda temporal adyacente más cercano a esa fecha.

La adopción de bandas temporales o sus puntos medios debe mantenerse para todos los cálculos del Marco Estandarizado y todas las posiciones de la entidad; es decir, no puede alternarse entre estas dos opciones para flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación que surjan de distintos activos, pasivos y partidas fuera de balance.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 20
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.4.1.1. Conceptos.

A los efectos del presente Marco Estandarizado, un flujo de fondos nocionales sujeto a reapreciación (“repricing cash flow”, CF(k)) es definido como:

- i) todo reembolso del principal (por ejemplo, al vencimiento contractual);
- ii) toda reapreciación del capital. La reapreciación tiene lugar en la fecha más cercana en la cual la entidad financiera o su contraparte estén facultadas a cambiar unilateralmente la tasa de interés, o en la cual la tasa de un instrumento a tasa variable cambia automáticamente en respuesta a un cambio en una referencia externa; o
- iii) todo pago de intereses sobre un tramo del principal que todavía no ha sido reembolsado o reapreciado. Los componentes del diferencial (“spread”) de los pagos de intereses sobre un tramo del capital todavía no reembolsado y que no se reaprecian deberán asignarse según sus vencimientos contractuales, con independencia de si el principal no amortizado ha sido reapreciado o no.

La fecha de cada reembolso o reapreciación del capital o pago de intereses constituye una fecha de reapreciación del flujo de fondos nocionales.

Las entidades financieras pueden optar por deducir los márgenes comerciales y otros componentes del diferencial (“spread”) de los flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación, utilizando una metodología prudente y transparente.

Se asume que los instrumentos a tasa de interés variable se reaprecian en la primera fecha de revisión de la tasa. Por tanto, el importe total del capital se asigna a la banda correspondiente a esa fecha, sin atribución adicional de los flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación a bandas temporales o puntos medios de bandas temporales posteriores (salvo el componente del diferencial –“spread”– que no se reaprecia).

5.4.1.2. Bandas temporales.

Los flujos de fondos nocionales reapreciados al momento t^{cf} se imputan a las correspondientes bandas temporales –o sus puntos medios, indicados entre paréntesis– establecidas conforme al siguiente esquema:



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

	Intervalos de tiempo (M: meses; A: años)							
Tasas a corto plazo	A 1 día (0,0028A)	1 día < $t^{cf} \leq 1M$ (0,0417A)	1M < $t^{cf} \leq 3M$ (0,1667A)	3M < $t^{cf} \leq 6M$ (0,375A)	6M < $t^{cf} \leq 9M$ (0,625A)	9M < $t^{cf} \leq 1A$ (0,875A)	1A < $t^{cf} \leq 1,5A$ (1,25A)	1,5A < $t^{cf} \leq 2A$ (1,75A)
Tasas a mediano plazo	2A < $t^{cf} \leq 3A$ (2,5A)	3A < $t^{cf} \leq 4A$ (3,5A)	4A < $t^{cf} \leq 5A$ (4,5A)	5A < $t^{cf} \leq 6A$ (5,5A)	6A < $t^{cf} \leq 7A$ (6,5A)			
Tasas a largo plazo	7A < $t^{cf} \leq 8A$ (7,5A)	8A < $t^{cf} \leq 9A$ (8,5A)	9A < $t^{cf} \leq 10A$ (9,5A)	10A < $t^{cf} \leq 15A$ (12,5A)	15A < $t^{cf} \leq 20A$ (17,5A)	$t^{cf} > 20A$ (25A)		

5.4.2. Tratamiento de las posiciones según la posibilidad de estandarización.

Todos los flujos de fondos nominales sujetos a reapreciación asociados a activos, pasivos y partidas fuera de balance sensibles a las variaciones de las tasas de interés se asignan a las bandas temporales o a sus puntos medios para cada escenario de perturbación de tasas de interés i y para cada moneda c (en adelante, denotados por $CF_{i,c}(k)$ o $CF_{i,c}(t_k)$) en función de la posibilidad de estandarizarlos.

Las entidades financieras que al 30 de septiembre del año anterior a aquel en que se calcula la exposición al RTICI pertenezcan al grupo B, de conformidad con la clasificación prevista en el punto 4.1. del TO sobre Autoridades de Entidades Financieras, no deben observar los tratamientos que se prevén para las opciones automáticas (punto 5.4.3.) y de comportamiento distintas de los NMD (acápito iii del punto 5.4.2.3.).

5.4.2.1. Posiciones susceptibles de estandarización.

Los flujos de fondos nominales sujetos a reapreciación se pueden atribuir a las correspondientes bandas temporales o a sus puntos medios en función de su vencimiento contractual, si pagan una tasa fija, o en función del siguiente período de reapreciación, si pagan tasa variable.

- i) Posiciones a tasa de interés fija: estas posiciones generan flujos de fondos ciertos hasta su vencimiento contractual. Tal es el caso de los préstamos a tasa de interés fija sin opciones de cancelación anticipada implícitas, depósitos a plazo sin riesgo de retiro anticipado y otros productos amortizables, tales como los préstamos hipotecarios. Todos los flujos de fondos procedentes del pago de intereses y del pago parcial o final del capital deben asignarse a las bandas temporales –o puntos medios– que correspondan según su vencimiento contractual.
- ii) Posiciones a tasa de interés variable: estas posiciones generan flujos de fondos que no son predecibles más allá de la próxima fecha de reapreciación, salvo por el hecho de que su valor actual se reestablecerá al valor de paridad. En consecuencia, estas posiciones deben ser tratadas como una serie de pagos de interés fijo hasta la siguiente fecha de reapreciación y un flujo de fondos nominales a la par en la banda temporal –o punto medio– que corresponda según la fecha de reapreciación.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Los flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación de las posiciones susceptibles de estandarización que incluyan opciones automáticas implícitas sobre tasas de interés deben asignarse a sus correspondientes bandas temporales o puntos medios, sin considerar a esos efectos esa opcionalidad (ya sea comprada o vendida). Tal es el caso de un título de deuda a tasa variable con un “floor”, que se debería tratar como si no tuviese ese “floor” y se reapreciara por completo en la siguiente fecha de revisión de la tasa, asignando el saldo pendiente a la correspondiente banda temporal sin importar la opcionalidad. Del mismo modo, un bono a tasa fija con opción de recompra se debería tratar como si venciera en su plazo contractual, sin considerar la opción de recompra.

La opción automática implícita sobre tasas de interés no considerada debe tratarse junto con las opciones automáticas explícitas sobre tasas de interés, según lo previsto en el punto 5.4.3.

Las entidades financieras pueden categorizar otras posiciones como susceptibles de estandarización, sin considerar su opcionalidad, si pueden demostrar que con este tratamiento no se producen distorsiones importantes en el cálculo del RTICI.

5.4.2.2. Posiciones menos susceptibles de estandarización.

La metodología de cálculo del RTICI para las opciones automáticas explícitas sobre tasas de interés, así como para las opciones automáticas implícitas que, de conformidad con lo establecido en el punto 5.4.2.1., fueron separadas de los activos y pasivos de la entidad –es decir, del contrato principal–, se describe en el punto 5.4.3.

5.4.2.3. Posiciones no susceptibles de estandarización.

Las posiciones no susceptibles de estandarización incluyen a los depósitos sin vencimiento (NMD), los préstamos a tasa de interés fija sujetos a riesgo de cancelación anticipada y los depósitos a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado.

i) Tratamiento de los NMD para las entidades financieras del Grupo “A”.

Los NMD se deben separar considerando la naturaleza del depósito y del depositante e identificar, para cada categoría –minorista transaccional, minorista no transaccional y mayorista–, los depósitos básicos (“core”) y no básicos (“non-core”), teniendo presente los límites especificados en la tabla del apartado c) de este acápite. Luego, se deben asignar adecuadamente los flujos de fondos de cada categoría, considerando los límites a los vencimientos promedio establecidos en la citada tabla.

a) NMD minoristas y mayoristas.

Los NMD deben dividirse en las categorías minorista y mayorista.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6534	Vigencia: 01/07/2018	Página 23
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Los depósitos minoristas se definen como los realizados por una persona humana. Se considera que los depósitos realizados por una Mipyme –conforme a la definición prevista en el TO sobre Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa– y gestionados como exposiciones minoristas presentan características de riesgo de tasa de interés similares a las de las cuentas minoristas y, por lo tanto, pueden tratarse como depósitos minoristas, siempre que el total de los pasivos captados de la Mipyme sea inferior al importe establecido en el acápite ii) del punto 2.8.3.3. del TO sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras.

Los depósitos minoristas se consideran cuentas transaccionales cuando en dichas cuentas se realicen operaciones de manera regular (por ejemplo, cuando se acrediten salarios regularmente) o cuando el depósito no devengue intereses. Los restantes depósitos minoristas se deben considerar cuentas no transaccionales.

Los depósitos realizados por personas jurídicas –excluyendo aquellos que puedan ser tratados como depósitos minoristas– se agrupan en la categoría de depósitos mayoristas.

b) NMD estables y no estables, básicos y no básicos.

Para cada categoría de NMD –minorista y mayorista– se debe distinguir entre la parte estable y no estable, considerando las variaciones de los montos observadas en los 10 últimos años.

El segmento estable de los NMD es aquel que no se retira con un alto grado de probabilidad. Los depósitos básicos son la parte de los NMD estables que es improbable que se reaprecien, aun en presencia de cambios significativos en las tasas de interés. Los restantes depósitos –es decir, los no estables y los estables que no resulten básicos– constituyen los NMD no básicos.

El volumen de los depósitos básicos se debe estimar para los depósitos minoristas y mayoristas por separado y, posteriormente, se deben sumar los resultados para determinar el volumen total de depósitos básicos, sujeto a los límites máximos establecidos en la tabla del apartado c) del presente acápite.

c) Asignación de los flujos de fondos.

Los NMD deben asignarse finalmente a la banda temporal o punto medio de banda temporal apropiado. Los depósitos no básicos deben considerarse depósitos a un día y, en consecuencia, asignarse a la banda temporal a un día o su punto medio.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Las entidades financieras deben determinar un procedimiento adecuado para la asignación de los flujos de fondos de depósitos básicos –de depósitos minoristas y mayoristas por separado–, sin superar el plazo promedio máximo ponderado por monto para cada categoría que se especifica en la siguiente tabla.

	Límite máximo a la proporción de depósitos básicos (%)	Límite máximo al vencimiento promedio ponderado por monto de depósitos básicos (años)
Minorista/transaccional	90	5
Minorista/no transaccional	70	4,5
Mayorista	50	4

ii) Tratamiento de los NMD para las entidades financieras del grupo B.

Las restantes entidades financieras deben considerar como depósitos básicos el 50% de sus NMD totales.

Los flujos de fondos de los depósitos básicos deben asignarse a las bandas temporales o puntos medios correspondientes sin superar el plazo promedio máximo ponderado por monto de 4 años.

Los depósitos no básicos –es decir, el 50% restante de sus NMD totales–, deben considerarse depósitos a un día y, en consecuencia, asignarse a la banda temporal a un día o su punto medio.

iii) Tratamiento de las posiciones con opciones de comportamiento distintas de los NMD.

El tratamiento descrito en este acápite se aplica únicamente a las opciones de comportamiento relacionadas con los clientes minoristas.

Cuando un cliente mayorista cuente con una opción que pueda modificar el patrón de los flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación, dicha opción debe ser incluida dentro de la categoría de opciones automáticas implícitas sobre tasas de interés y tratarse según lo previsto en punto 5.4.3.

En los préstamos a tasa de interés fija sujetos a riesgo de cancelación anticipada y en los depósitos a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado el cliente dispone de una opción que, si la ejerce, alterará el perfil temporal de los flujos de fondos de la entidad financiera. El ejercicio de la opción por parte del cliente está influenciado, entre otros factores, por las variaciones de las tasas de interés.

En el caso de un préstamo a tasa fija, el cliente puede disponer de una opción para pagar anticipadamente el préstamo, mientras que en un depósito a plazo fijo el cliente puede tener la opción de retirar su depósito antes de la fecha programada.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

La opcionalidad en tales productos se estima utilizando una metodología de dos etapas: en primer lugar, se estiman tasas de referencia de pagos anticipados para los préstamos y de retiros anticipados para los depósitos a plazo fijo considerando un escenario base, es decir con la estructura temporal de tasas de interés vigente.

En la segunda etapa, las tasas de referencia se multiplican por escalares dependientes de los escenarios de perturbación de tasas de interés, que reflejan los probables cambios de conducta en el ejercicio de las opciones.

a) Préstamos a tasa fija sujetos al riesgo de cancelación anticipada.

Los pagos anticipados –totales o parciales– cuyo costo económico no se traslada al prestatario se denominan cancelaciones anticipadas no compensadas.

En el caso de préstamos en los que el costo económico de los pagos anticipados nunca se traslada al cliente, o sólo se traslada para las cancelaciones que excedan cierto umbral, los flujos de fondos nominales sujetos a reapreciación se deben asignar a su correspondiente banda temporal o punto medio utilizando la metodología descrita a continuación.

Las entidades financieras deben determinar la tasa de cancelación anticipada condicional de referencia –sujeto a revisión por la SEFyC– para cada cartera p de préstamos homogéneos susceptibles de cancelación anticipada denominados en cada moneda c ($CPR_{0,c}^p$) para el escenario base.

Alternativamente, la CPR de referencia también puede variar durante la vida de cada préstamo. En ese caso, se denota $CPR(k)_{0,c}^p$ para cada banda temporal k o punto medio de la banda temporal t_k .

La tasa de cancelación anticipada condicional (CPR) para cada cartera p de préstamos homogéneos susceptibles de cancelación anticipada denominados en la moneda c , en el escenario de tasas de interés i , resulta de la siguiente expresión:

$$CPR_{i,c}^p = \min(1; \gamma_i \times CPR_{0,c}^p)$$

donde:

$CPR_{i,c}^p$: tasa de cancelación anticipada condicional de referencia para cada cartera homogénea de préstamos p denominados en la moneda c para el escenario i .



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

γ_i : multiplicador correspondiente al escenario i –conforme a lo previsto en la tabla de este apartado– que refleja la expectativa de que los pagos anticipados sean mayores durante los períodos de descenso de las tasas de interés y menores durante períodos de aumento.

$CPR_{0,c}^p$: tasa de cancelación anticipada condicional de referencia (constante) para cada cartera homogénea de préstamos p denominados en la moneda c para el escenario base.

Multiplicador γ_i para cada escenario de perturbación de la tasa de interés

Escenario número (i)	Escenarios de perturbación de tasas de interés	γ_i (multiplicador del escenario)
1	Desplazamiento paralelo hacia arriba	0,8
2	Desplazamiento paralelo hacia abajo	1,2
3	Empinamiento de la pendiente	0,8
4	Aplanamiento de la pendiente	1,2
5	Aumento de las tasas de corto plazo	0,8
6	Disminución de las tasas de corto plazo	1,2

Finalmente, el flujo de fondos de cada banda temporal surgirá de la suma de los pagos programados –tanto por intereses como por capital– y los pagos no programados, estos últimos estimados a partir de multiplicar la CPR de una cartera p de préstamos homogéneos denominados en la moneda c en el escenario de tasas de interés i por el saldo nocional pendiente de la banda temporal anterior:

$$CF_{i,c}^p(k) = CF_{i,c}^s(k) + CPR_{i,c}^p \times N_{i,c}^p(k-1)$$

donde:

$CF_{i,c}^p(k)$: flujo de fondos sujetos a reapreciación de la banda temporal k de la cartera homogénea de préstamos p denominados en la moneda c corregido por cancelaciones anticipadas estimadas para el escenario i .

$CF_{i,c}^s(k)$: flujo de fondos sujetos a reapreciación de la banda temporal k correspondiente a los pagos pautados de interés y de capital denominados en la moneda c , para el escenario i .

$N_{i,c}^p(k-1)$: saldo nocional de la cartera homogénea de préstamos p denominados en la moneda c que se registra en la banda temporal anterior.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Los flujos de fondos de referencia –es decir, dada la curva de tasas de interés vigente y la $CPR_{0,c}^p$ – corresponden a $i = 0$, mientras que los flujos correspondientes a los escenarios de perturbación de tasas de interés corresponden a $i = 1$ a 6 .

b) Depósitos a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado.

Los depósitos a plazo pueden tratarse como pasivos a tasa fija y sus flujos de fondos nominales sujetos a reapreciación asignarse a las correspondientes bandas temporales o puntos medios de bandas temporales según sus fechas de vencimiento contractuales siempre que pueda demostrarse, a satisfacción de la SEFyC, que:

- el depositante carece del derecho legal de retirar anticipadamente el depósito; o
- el retiro anticipado conlleva una penalidad significativa para el cliente que –como mínimo– compensa a la entidad por el costo de rescisión del contrato.

De no cumplirse las citadas condiciones, se considera que el depositante tiene una opción de retiro de fondos y que los depósitos a plazo están sujetos a riesgo de retiro anticipado.

Cuando se trate de depósitos a plazo de clientes mayoristas en los que no se cumplan tales condiciones, debe considerarse que poseen una opción automática implícita sobre tasa de interés –es decir, que se asume que el cliente siempre ejercerá su derecho de retiro de depósitos de la forma más desventajosa para la entidad financiera– y tratarse de conformidad con lo previsto en el punto 5.4.3.

Las entidades financieras deben determinar la tasa de retiro anticipado de referencia para depósitos a plazo $TDRR_{0,c}^p$ –sujeto a revisión de la SEFyC– aplicable a cada cartera homogénea p de depósitos a plazo en la moneda c y utilizarla para asignar los flujos de fondos nominales sujetos a reapreciación. Los depósitos a plazo para los que se prevé su retiro anticipado se asignan a la banda temporal a un día ($k = 1$) o a su punto medio (t_1).

La tasa de retiro anticipado de depósitos a plazo para la banda temporal k o el punto medio de la banda temporal t_k aplicable a cada cartera homogénea p de depósitos a plazo en la moneda c para el escenario i se obtiene multiplicando $TDRR_{0,c}^p$ por un escalar u_i que depende del escenario i , de acuerdo con la siguiente expresión:



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

$$TDRR_{i,c}^p = \min (1; u_i \times TDRR_{0,c}^p)$$

donde:

$TDRR_{i,c}^p$: tasa de retiro anticipado de depósitos a plazo de referencia de la cartera homogénea de depósitos p denominados en la moneda c para el escenario i.

u_i : multiplicador correspondiente al escenario i –conforme a lo previsto en la tabla de este apartado– que refleja la expectativa de que los retiros anticipados de depósitos a plazo sean mayores durante los períodos de aumento de las tasas de interés y menores durante períodos de descenso.

$TDRR_{0,c}^p$: tasa de retiro anticipado de depósitos a plazo de referencia de la cartera homogénea de depósitos p denominados en la moneda c para el escenario base.

Multiplicador u_i para cada escenario de perturbación de la tasa de interés

Escenario número (i)	Escenarios de perturbación de tasas de interés	Multiplicadores escalares u_i
1	Desplazamiento paralelo hacia arriba	1,2
2	Desplazamiento paralelo hacia abajo	0,8
3	Empinamiento de la pendiente	0,8
4	Aplanamiento de la pendiente	1,2
5	Aumento de las tasas de corto plazo	1,2
6	Disminución de las tasas de corto plazo	0,8

Los flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación a asignar a la banda temporal correspondiente a $k = 1$ –es decir, aquellos para los que se prevé un retiro anticipado– en el escenario de perturbación de tasas de interés i surgen de la siguiente expresión:

$$CF_{i,c}^p(1) = TD_{0,c}^p \times TDRR_{i,c}^p$$

donde:

$CF_{i,c}^p(1)$: flujo de fondos nocionales sujetos a reapreciación de la cartera homogénea de depósitos a plazo p denominados en la moneda c que se estima que se retirarán anticipadamente y por lo tanto se asigna a la banda temporal a 1 día, para el escenario i.

$TD_{0,c}^p$: saldo de depósitos de la cartera homogénea de depósitos a plazo p denominados en la moneda c para el escenario base.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.4.3. Opciones automáticas sobre tasas de interés.

Se debe calcular un componente adicional por las opciones automáticas sobre tasas de interés vendidas, ya sean explícitas o implícitas.

5.4.3.1. Para cada escenario de perturbación de tasas de interés i se calcula la variación del valor de cada opción automática vendida o en la moneda c . La variación del valor –denotada por $\Delta FVAO_{i,c}^o$ – viene dada por:

- i) una estimación del valor de la opción para su tenedor –cuya metodología de cálculo estará sujeta a revisión de la SEFyC–, asumiendo:
 - a) una curva de rendimiento en la moneda c en el escenario de perturbaciones de tasas de interés i ; y
 - b) un aumento relativo de la volatilidad anual implícita del 25 %;

menos

- ii) el valor de la opción para su tenedor, dada la curva de rendimientos en la moneda c en el escenario base ($i = 0$).

5.4.3.2. Para cada opción automática sobre tasas de interés comprada q se determina la variación del valor de la opción, valuada en el escenario de perturbación de tasas de interés i y con la estructura temporal vigente de tasas de interés ($i = 0$), combinada con un aumento relativo de la volatilidad implícita del 25 %. Esto se denota como $\Delta FVAO_{i,c}^q$.

En este cálculo se puede optar por incluir todas las opciones automáticas compradas o sólo aquellas que se utilizan para cubrir las opciones automáticas sobre tasas de interés vendidas.

5.4.3.3. La medida total del riesgo de opción automática sobre tasas de interés en el escenario de perturbación de tasas de interés i en la moneda c se calcula como:

$$KAO_{i,c} = \sum_{o=1}^{n_c} \Delta FVAO_{i,c}^o - \sum_{q=1}^{m_c} \Delta FVAO_{i,c}^q$$

donde:

$KAO_{i,c}$: medida total del riesgo por opciones automáticas, para el escenario i y la moneda c .

n_c : número de opciones vendidas en la moneda c .

m_c : número de opciones compradas en la moneda c .



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

$\Delta FVAO_{i,c}^o$: variación del valor de las opciones automáticas vendidas, para el escenario i y la moneda c .

$\Delta FVAO_{i,c}^q$: variación del valor de las opciones automáticas compradas, para el escenario i y la moneda c .

Si la entidad financiera decide incluir solamente las opciones automáticas sobre tasas de interés compradas utilizadas para cubrir las opciones automáticas sobre tasas de interés vendidas, para las restantes opciones compradas debe sumar en $KAO_{i,c}$ toda variación en los valores de mercado que se vea reflejada en el capital de nivel uno.

5.4.4. Cálculo de la medida de riesgo EVE estandarizada.

La pérdida de valor económico del patrimonio $\Delta EVE_{i,c}$ en el escenario i y en la moneda c se calcula para cada moneda con exposiciones relevantes, definidas como las que representan más del 5 % de los activos o pasivos de la cartera de inversión, conforme se describe a continuación:

5.4.4.1. En cada escenario i , todos los flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación se atribuyen a la respectiva banda temporal $k \in \{1, 2, \dots, K\}$ o punto medio de la banda temporal $t_k, k \in \{1, 2, \dots, K\}$.

Dentro de una determinada banda temporal k o punto medio de la banda temporal t_k , se compensan todos los flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación, positivos y negativos, para obtener así una única posición neta comprada o vendida, eliminándose del cálculo las partes canceladas.

Siguiendo este proceso para todas las bandas temporales o todos los puntos medios se obtiene un conjunto de flujos de fondos nocionales sujetos a reapreciación $CF_{i,c}(k)$ o $CF_{i,c}(t_k), k \in \{1, 2, \dots, K\}$.

5.4.4.2. Los flujos de fondos nocionales netos sujetos a reapreciación en cada banda temporal k o punto medio de la banda temporal t_k se ponderan mediante un factor de descuento compuesto continuo que surge de la siguiente expresión:

$$DF_{i,c}(t_k) = \exp(-R_{i,c}(t_k) \times t_k)$$

donde:

$DF_{i,c}(t_k)$: factor de descuento compuesto continuo para el punto medio de la banda temporal k , para el escenario i y la moneda c .

$R_{i,c}(t_k)$: tasa de interés utilizada para el descuento para el punto medio de la banda temporal k , para el escenario i y la moneda c .

t_k : punto medio de la banda temporal k expresado en años.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Mediante la aplicación de este factor de descuento compuesto continuo se obtendrá una posición neta ponderada, que puede ser positiva o negativa para cada banda temporal, cada escenario i y cada moneda c.

La tasa $R_{i,c}(t_k)$ debe ser una tasa libre de riesgo y sólo puede incluir el margen comercial y otros componentes del diferencial (“spread”) si la entidad financiera los ha incluido en sus flujos de fondos. Dicha tasa se deberá extraer de la curva cupón cero que publique el BCRA.

5.4.4.3. Estas posiciones netas ponderadas por riesgo se suman para determinar el EVE en la moneda c en el escenario i (excluyendo las posiciones en opciones automáticas sobre tasas de interés):

$$EVE_{i,c}^{nao} = \sum_{k=1}^K CF_{i,c}(k) \times DF_{i,c}(t_k)$$

(bandas temporales) o

$$EVE_{i,c}^{nao} = \sum_{k=1}^K CF_{i,c}(t_k) \times DF_{i,c}(t_k)$$

(puntos medios de las bandas temporales)

donde:

$EVE_{i,c}^{nao}$: valor económico del patrimonio excluyendo opciones automáticas, para el escenario i y la moneda c.

$CF_{i,c}(k)$: flujo de fondos nocionales netos sujetos a reapreciación de la banda temporal k, para el escenario i y la moneda c.

$CF_{i,c}(t_k)$: flujo de fondos nocionales sujetos a reapreciación neto del punto medio de la banda temporal k, para el escenario i y la moneda c.

5.4.4.4. La variación total del EVE en la moneda c asociada al escenario i se obtiene restando el $EVE_{i,c}^{nao}$ del $EVE_{0,c}^{nao}$ (EVE calculado con la estructura temporal de tasas de interés vigente) y sumando la medida total del riesgo de opción automática sobre tasas de interés $KAO_{i,c}$ conforme a la siguiente expresión:

$$\Delta EVE_{i,c} = \sum_{k=1}^K CF_{0,c}(k) \times DF_{0,c}(t_k) - \sum_{k=1}^K CF_{i,c}(k) \times DF_{i,c}(t_k) + KAO_{i,c}$$

(bandas temporales) o

$$\Delta EVE_{i,c} = \sum_{k=1}^K CF_{0,c}(t_k) \times DF_{0,c}(t_k) - \sum_{k=1}^K CF_{i,c}(t_k) \times DF_{i,c}(t_k) + KAO_{i,c}$$

(puntos medios de las bandas temporales)



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

donde:

$\Delta EVE_{i,c}$: pérdida del valor económico del patrimonio, para el escenario i y la moneda c .

$CF_{0,c}(k)$: flujo de fondos nocionales netos sujetos a reapreciación de la banda temporal k , para el escenario base y la moneda c .

$CF_{0,c}(t_k)$: flujo de fondos nocionales netos sujetos a reapreciación del punto medio de la banda temporal k , para el escenario base y la moneda c .

$DF_{0,c}(t_k)$: factor de descuento compuesto continuo del punto medio de la banda temporal k , para el escenario base y la moneda c .

Las pérdidas del EVE en cada moneda ($\Delta EVE_{i,c} > 0$) se agregan para cada escenario de perturbación de tasas de interés i , desestimando a estos efectos los $\Delta EVE_{i,c}$ que no den pérdida; es decir, aquellos menores o iguales a cero. La pérdida máxima obtenida comparando todos los escenarios de perturbación es la medida de riesgo EVE.

$$\text{Medida de riesgo EVE estandarizada} = \max_{i \in (1,2,3,4,5,6)} \left(\sum_{c: \Delta EVE_{i,c} > 0} \Delta EVE_{i,c} \right)$$

5.4.5. Escenarios estándar de perturbaciones de tasas de interés.

Las entidades financieras deben emplear los siguientes seis escenarios de perturbación de las tasas de interés para capturar en el EVE los riesgos de brecha, paralelos y no paralelos:

- i) desplazamiento paralelo hacia arriba;
- ii) desplazamiento paralelo hacia abajo;
- iii) empinamiento de la pendiente –disminución de tasas a corto plazo y aumento de tasas a largo plazo–;
- iv) aplanamiento de la pendiente –aumento de tasas a corto plazo y disminución de tasas a largo plazo–;
- v) aumento de las tasas de corto plazo; y
- vi) disminución de las tasas de corto plazo.

Los escenarios se aplican a las exposiciones al RTICI en cada moneda en la que la entidad financiera mantenga exposiciones relevantes, conforme a lo definido en el punto 5.4.4.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

En la siguiente tabla se listan las perturbaciones instantáneas y absolutas –en puntos básicos– de las tasas libres de riesgo que se deberán emplear. La tasa de interés resultante luego de aplicar la perturbación que corresponda estará sujeta a un mínimo de cero.

Perturbaciones instantáneas y absolutas (\square_c)

	ARS	AUD	BRL	CAD	CHF	CNY	EUR	GBP	HKD	IDR	INR
Paralelo	400	300	400	200	100	250	200	250	200	400	400
Corto	500	450	500	300	150	300	250	300	250	500	500
Largo	300	200	300	150	100	150	100	150	100	350	300

	JPY	KRW	MXN	RUB	SAR	SEK	SGD	TRY	USD	ZAR
Paralelo	100	300	400	400	200	200	150	400	200	400
Corto	100	400	500	500	300	300	200	500	300	500
Largo	100	200	300	300	150	150	100	300	150	300

Se aplicarán las siguientes parametrizaciones para construir los seis escenarios de perturbación de las tasas de interés:

5.4.5.1. Perturbación en paralelo para la moneda c: perturbación constante paralela, al alza o a la baja, en todas las bandas temporales:

$$\Delta R_{\text{paralelo},c}(t_k) = \pm \bar{R}_{\text{paralelo},c}$$

5.4.5.2. Perturbación de la tasa de corto plazo para la moneda c: perturbación al alza o a la baja, que es máxima –en valor absoluto– en el punto medio de vencimiento más corto.

El escalar $S_{\text{corto}}(t_k) = e^{-\frac{t_k}{x}}$, donde $x = 4$, disminuye la perturbación aproximándose a 0 en el vencimiento que corresponde al punto más lejano de la estructura temporal.

$$\Delta R_{\text{corto},c}(t_k) = \pm \bar{R}_{\text{corto},c} \times S_{\text{corto}}(t_k) = \pm \bar{R}_{\text{corto},c} \times e^{-\frac{t_k}{x}}$$

5.4.5.3. Perturbación de la tasa de largo plazo para la moneda c (sólo se utiliza en perturbaciones con rotación): la perturbación es máxima en el punto medio de vencimiento más largo y disminuye para los vencimientos más cortos mediante el siguiente escalar:

$$S_{\text{largo}}(t_k) = 1 - S_{\text{corto}}(t_k)$$

$$\Delta R_{\text{largo},c}(t_k) = \pm \bar{R}_{\text{largo},c} \times S_{\text{largo}}(t_k) = \pm \bar{R}_{\text{largo},c} \times \left(1 - e^{-\frac{t_k}{x}}\right)$$



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

5.4.5.4. Perturbaciones con rotación para la moneda c: la estructura temporal de tasas de interés cambia de pendiente; es decir, se empina o se aplana. Por lo tanto, hay perturbaciones tanto en el largo como en el corto plazo. El cambio en las tasas de interés en cada punto de vencimiento medio se obtiene aplicando las siguientes fórmulas:

$$\Delta R_{\text{empinamiento},c}(t_k) = -0,65 \times |\Delta R_{\text{corto},c}(t_k)| + 0,9 \times |\Delta R_{\text{largo},c}(t_k)|$$

$$\Delta R_{\text{aplanamiento},c}(t_k) = +0,8 \times |\Delta R_{\text{corto},c}(t_k)| - 0,6 \times |\Delta R_{\text{largo},c}(t_k)|$$

5.5. Criterio para la identificación de entidades atípicas.

Se consideran entidades financieras atípicas aquellas en las cuales la medida de riesgo ΔEVE supere el 15 % del capital de nivel 1, calculada conforme al Marco Estandarizado previsto en el punto 5.4.

A las entidades financieras identificadas como atípicas, la SEFyC les podrá exigir alguna/s de las medidas previstas en el punto 5.6.

5.6. Supervisión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Cuando la SEFyC concluya que la gestión del RTICI de una entidad financiera es inadecuada o que ésta asume demasiado riesgo en relación con su capital o resultados, o con su perfil general de riesgo, se le exigirá adoptar alguna/s de las siguientes medidas:

- i) reducir sus exposiciones al RTICI;
- ii) aumentar la integración de capital;
- iii) revisar los parámetros internos de riesgo utilizados por la entidad; y/o
- iv) mejorar su marco de gestión del riesgo.

5.7. Transparencia.

Las entidades financieras que al 30 de septiembre del año anterior a aquel en que se calcula la exposición al RTICI pertenezcan al Grupo "A" deben divulgar:

- i) la variación del valor económico del patrimonio (ΔEVE) de acuerdo con el Marco Estandarizado –punto 5.4.–; y
- ii) la variación del ingreso neto por intereses (ΔNII).



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Además, deben ofrecer suficiente información cualitativa y explicaciones detalladas para permitir al mercado y al público en general:

5.7.1. hacer un seguimiento de la sensibilidad del valor económico y los resultados frente a variaciones en las tasas de interés;

5.7.2. entender los principales supuestos utilizados en la medición generada por sus sistemas internos de medición (SIM) para el caso del ΔNII ; y

5.7.3. conocer el objetivo general respecto del RTICI y su gestión.

La divulgación de la información debe realizarse conforme a lo establecido por la SEFyC en el correspondiente régimen informativo.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

Las entidades financieras deben implementar un marco para gestionar el riesgo operacional como una disciplina integral y separada de los restantes riesgos, el cual debe ser proporcional a las dimensiones de la entidad y a la complejidad de sus operatorias y adecuado a su perfil de riesgo.

6.1. Conceptos.

6.1.1. Riesgo operacional.

Se entiende por riesgo operacional –concepto que incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y de reputación–, al riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que sean producto de eventos externos.

El riesgo legal, que puede verificarse en forma endógena o exógena a la entidad financiera comprende, entre otros aspectos, la exposición a sanciones, penalidades u otras consecuencias económicas y de otra índole por incumplimiento de normas y obligaciones contractuales.

Se entiende por riesgo estratégico al procedente de una estrategia de negocios inadecuada o de un cambio adverso en las previsiones, parámetros, objetivos y otras funciones que respaldan esa estrategia.

Cada entidad podrá adoptar a su criterio una definición de riesgo operacional más amplia, adecuándola a su realidad y necesidades, siempre que, como mínimo, se incluyan los conceptos contemplados precedentemente.

6.1.2. Gestión del riesgo operacional.

Se entiende por gestión del riesgo operacional a la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo.

Las entidades financieras deben evaluar su vulnerabilidad ante los eventos, para así comprender mejor su perfil de riesgo operacional y, en su caso, adoptar las medidas correctivas de las políticas que sean pertinentes.

El marco para la gestión del riesgo operacional comprende las políticas, prácticas, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión, debiendo además permitirle evaluar la suficiencia del capital. El marco debe cubrir el apetito y la tolerancia al riesgo operacional de la entidad –lo cual debe estar establecido en las políticas de gestión de este riesgo–, incluyendo el grado y el modo en que este riesgo se transfiere fuera de la entidad.

6.1.3. Eventos de pérdida.

Se indica a continuación la lista taxativa de las categorías –a los fines de las presentes disposiciones– para la clasificación de los eventos de pérdida derivados del riesgo operacional, incluyendo algunos ejemplos de los conceptos que integrarían cada una de ellas:

Versión:3a.	COMUNICACIÓN “A” 8315	Vigencia: 01/09/2025	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- 6.1.3.1. Fraude interno: información falsa sobre posiciones –propias o de clientes–, robos por parte de empleados, utilización de información confidencial de la entidad financiera en beneficio del empleado, etc.
- 6.1.3.2. Fraude externo: robo, falsificación, daños por intromisión en los sistemas informáticos, etc.
- 6.1.3.3. Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo: reclamos de indemnizaciones por parte de los empleados, infracciones a las normas laborales de seguridad e higiene, de discriminación, responsabilidades generales, etc.
- 6.1.3.4. Prácticas con los clientes, productos y negocios: abuso de información confidencial sobre el cliente, negociación fraudulenta en las cuentas de la entidad financiera, lavado de dinero, venta de productos no autorizados, etc.
- 6.1.3.5. Daños a activos físicos derivados de: actos de terrorismo y vandalismo, terremotos, incendios, inundaciones, etc.
- 6.1.3.6. Alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas: fallas del *hardware* o del *software*, problemas en las telecomunicaciones, interrupción en la prestación de servicios públicos, etc.
- 6.1.3.7. Ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos: errores en la introducción de datos, fallas en la administración de garantías, documentación jurídica incompleta, concesión de acceso no autorizado a las cuentas de los clientes, litigios con proveedores, etc.

Un mismo evento de pérdida no podrá registrarse en más de una de las categorías mencionadas precedentemente.

6.1.4. Líneas de defensa.

Las entidades financieras generalmente se apoyan en 3 líneas de defensa, cuyo grado de implementación debe ser proporcional a la naturaleza, la dimensión de la entidad y la complejidad de sus operatorias y adecuado a su perfil de riesgo.

- i) Primera línea: gestión en las unidades de negocio –tales como finanzas, recursos humanos, tecnología– cuyas responsabilidades, entre otras, son identificar y evaluar los riesgos operacionales significativos inherentes a sus respectivas unidades de negocios, establecer controles apropiados para mitigarlos y evaluar el diseño y efectividad de esos controles mediante el uso de herramientas de gestión.
- ii) Segunda línea: gestión independiente del riesgo operacional, que desarrolla una visión independiente de las unidades de negocios con respecto a los riesgos operacionales significativos identificados, el diseño y la efectividad de los controles clave y la tolerancia al riesgo. Además, entre otras responsabilidades, revisa la relevancia y consistencia de la implementación por parte de las unidades de negocios de las herramientas de gestión del riesgo operacional, las actividades de medición y los sistemas de informes.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- iii) Tercera línea: revisión independiente que asegura que el marco de gestión del riesgo operacional sea adecuado. Generalmente, recae en la auditoría interna y/o externa. Entre otras responsabilidades, debe revisar el diseño y la implementación de los sistemas de gestión del riesgo operacional y los procesos de gobierno asociados en la primera y segunda línea de defensa, así como los procesos de validación para garantizar su independencia e implementación consistente con las políticas de la entidad.

Si en las unidades de negocio existen funciones de la primera y segunda línea de defensa, las entidades deberán documentar y delimitar las responsabilidades de cada función, remarcando la independencia de la segunda línea.

6.2. Responsabilidades.

Corresponderá a cada entidad implementar una administración eficiente del riesgo operacional, considerando los lineamientos que se exponen a continuación y teniendo en cuenta las dimensiones de la entidad y la complejidad de sus operatorias.

El Directorio, la Alta Gerencia y la unidad encargada o persona responsable de la gestión del riesgo operacional, deberán evidenciar alto grado de compromiso tendiente a mantener una sólida cultura de la gestión del riesgo operacional en la cual las actividades relacionadas con ese riesgo formen parte de los procesos diarios de la entidad financiera.

6.2.1. Directorio.

El Directorio será responsable de que la entidad cuente con una estrategia adecuada para la gestión del riesgo operacional, del riesgo operacional asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona. Para ello deberá:

- 6.2.1.1. Aprobar el marco que se utilizará para la gestión del riesgo operacional cuya periodicidad mínima de revisión será anual o cada vez que se produzcan, a juicio de la entidad, hechos o situaciones de relevancia vinculadas con este riesgo, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias;
- 6.2.1.2. Tener un claro conocimiento de los procedimientos desarrollados a efectos de gestionar el riesgo operacional y su grado de cumplimiento. Para ello, deberá recibir, como mínimo semestralmente, información suficiente que permita analizar el perfil de riesgo operacional general de la entidad financiera y verificar las implicancias estratégicas y sustanciales para su actividad;
- 6.2.1.3. Asegurar que el marco para la gestión del riesgo operacional esté sujeto a un proceso de auditoría interna –área que no será responsable de su gestión– que contemple una adecuada cobertura y profundidad de las revisiones y la adopción oportuna de medidas correctivas por parte de las áreas auditadas;
- 6.2.1.4. Aprobar políticas de difusión del marco de gestión del riesgo operacional y de capacitación, dirigidas a todas las áreas y funcionarios de la entidad financiera;

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 8315	Vigencia: 01/09/2025	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- 6.2.1.5. Establecer políticas para la gestión de los riesgos operacionales derivados de las actividades tercerizadas, de las actividades delegadas con ajuste a lo previsto en la Sección 9. del TO sobre Expansión de Entidades Financieras y de los servicios prestados por los proveedores;
- 6.2.1.6. Aprobar una política para la difusión a terceros de la información que corresponda sobre el marco de gestión del riesgo operacional. El contenido de dicha información y sus características serán proporcionales al volumen, complejidad y perfil de riesgo de las operaciones de la entidad financiera;
- 6.2.1.7. Garantizar que la entidad cuente con personal técnicamente calificado, así como también con los recursos necesarios para la gestión del riesgo operacional;
- 6.2.1.8. Verificar que los encargados de esa gestión –unidad de riesgo operacional o persona responsable, conforme al punto 6.2.4.– no desarrollen otras tareas en áreas que puedan generar conflictos de intereses con su función;
- 6.2.1.9. Aprobar y revisar periódicamente la definición del apetito y la tolerancia al riesgo operacional en línea con la naturaleza, tipos y niveles de riesgo operacional que la entidad financiera está dispuesta a asumir.

La definición del apetito y la tolerancia al riesgo operacional de la entidad debe estar vinculada con sus planes estratégicos y financieros de corto y largo plazo. Teniendo en cuenta tanto los intereses de los clientes y accionistas de la entidad como los requisitos regulatorios, una definición efectiva del apetito y la tolerancia al riesgo debe:

- i) ser fácil de comunicar y de entender para todas las partes interesadas;
- ii) incluir antecedentes y supuestos que contemplen los planes de negocios de la entidad;
- iii) incluir los motivos para asumir o evitar ciertos tipos de riesgos, y los límites o indicadores (que pueden ser cuantitativos o no) para permitir el seguimiento de estos riesgos;
- iv) asegurar que la estrategia y los límites de riesgo de las unidades de negocio, los demás entes que conforman el grupo económico de la entidad y las terceras partes contratadas (tercerizadas), según corresponda, se alinean con el apetito al riesgo establecido por la entidad financiera; y
- v) ser prospectiva y, de ser posible, estar sujeta a escenarios y pruebas de estrés que aseguren que la entidad entiende cuáles son los eventos que podrían llevarla a exceder su apetito y tolerancia al riesgo.

En la revisión de la adecuación de los límites y de la definición general del apetito y la tolerancia al riesgo, el Directorio deberá considerar: los cambios actuales y esperados en el ámbito externo –incluido el marco regulatorio en todas las jurisdicciones donde la entidad financiera presta servicios–; aumentos significativos actuales o futuros en los volúmenes de negocios o actividades; la



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

calidad del entorno de control; la eficacia de las estrategias de gestión o mitigación de los riesgos; experiencias de pérdida; y la frecuencia, el volumen o la naturaleza de los desvíos a los límites establecidos.

El Directorio deberá monitorear el cumplimiento de la definición del apetito y la tolerancia al riesgo y asegurar la oportuna detección y corrección de los desvíos.

6.2.1.10. Supervisar regularmente la eficacia de la gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información a los fines de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y los sistemas.

6.2.2. Alta Gerencia.

6.2.2.1. Será la responsable de la implementación, reporte y control de los procesos y procedimientos para la puesta en práctica y funcionamiento del marco de gestión aprobado por el Directorio de la entidad. Ese marco será aplicado en forma consistente en toda la entidad financiera, debiendo todos los niveles de la organización comprender sus responsabilidades con respecto a la administración de este riesgo.

6.2.2.2. Será la encargada de que existan procesos y procedimientos aplicables a cada unidad de negocio, destinados a la gestión del riesgo operacional de los productos, actividades, procesos y sistemas de la entidad financiera.

6.2.2.3. Deberá establecer líneas claras de autoridad, responsabilidad y comunicación con las distintas gerencias para fomentar y mantener la asunción de responsabilidades.

6.2.2.4. Asegurará la existencia de recursos suficientes para la realización de una gestión eficaz del riesgo operacional.

6.2.2.5. Deberá evaluar si el proceso de vigilancia gerencial se adapta a los riesgos inherentes a las políticas de cada unidad de negocio.

6.2.2.6. Recibirá informes de la unidad de riesgo operacional o persona responsable y, en su caso, del nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del cual dependa esa unidad o persona, relacionados con los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, la detección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional y las pertinentes propuestas para su corrección. La entidad financiera establecerá la periodicidad de los citados informes de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.

6.2.2.7. Informará al Directorio, como mínimo semestralmente, sobre los principales aspectos relacionados con la gestión del riesgo operacional.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.2.2.8. Evaluará regularmente el diseño, implementación y eficacia de la gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información.

6.2.2.9. Asegurará que el proceso de gestión del cambio en la entidad sea integral, cuente con los recursos adecuados y esté apropiadamente articulado entre las líneas de defensa pertinentes.

6.2.3. Gerencias.

Las gerencias serán responsables de aplicar, en las distintas unidades de negocios –según su ámbito de competencia– los procesos y procedimientos concretos conforme al marco definido para la gestión del riesgo operacional, debiéndose asegurar que tanto los procedimientos como los controles sean adecuados y eficaces en el ámbito que se apliquen.

Asimismo, informarán a la unidad de riesgo operacional o persona responsable acerca de los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.

6.2.4. Unidad de riesgo operacional o persona responsable.

La estructura de la unidad encargada de la gestión del riesgo operacional contemplará las siguientes características:

6.2.4.1. Se adecuará a la dimensión de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y a la magnitud de sus operaciones;

6.2.4.2. Deberá depender funcionalmente de la Gerencia General –o autoridad equivalente– o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia;

6.2.4.3. No podrá estar a cargo de la auditoría interna, área que –no obstante ello– podrá aportar sus conocimientos para el desarrollo del marco de gestión de riesgo operacional y para la constante mejora de su administración;

6.2.4.4. Podrá involucrar a personal de otras áreas siempre que las responsabilidades asignadas no impliquen conflictos de intereses en función de las respectivas incumbencias;

6.2.4.5. Existirá independencia entre la unidad o persona responsable de la gestión del riesgo operacional y las unidades de negocio involucradas, así como una clara delimitación de funciones, responsabilidades y perfil de puestos en todos sus niveles;

6.2.4.6. Deberá articular los principales procesos que la entidad financiera necesite para gestionar el riesgo operacional, adoptando los mecanismos que permitan una comunicación, interacción y coordinación efectiva con los responsables de los otros riesgos –que tenga la entidad conforme a sus definiciones y los requerimientos del Banco Central de la República Argentina– y de los responsables de contratar servicios externos;

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8315	Vigencia: 01/09/2025	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- 6.2.4.7. Recibirá de las Gerencias informes con los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones;
- 6.2.4.8. Informará a la Gerencia General o, en su caso, al nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del que dependa, la detección de las posibles deficiencias que se produzcan en la aplicación de las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional y las pertinentes propuestas para su corrección, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.

6.3. Proceso de gestión del riesgo operacional.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el riesgo operacional inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes; además, en forma previa a un lanzamiento o presentación de nuevos productos, inicio de actividades, puesta en marcha de procesos o sistemas, también deben comprobar que se evalúa adecuadamente su riesgo operacional inherente.

El proceso de gestión del riesgo operacional comprenderá las etapas que se describen a continuación.

6.3.1. Identificación y evaluación.

6.3.1.1. Consideraciones generales.

Para la identificación del riesgo operacional, se tendrán en cuenta factores internos –tales como, la estructura de la entidad financiera y la naturaleza de sus actividades– y externos –tales como, cambios en el sector y avances tecnológicos–, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme a las estrategias de negocios definidas por la entidad financiera.

Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional.

La registración de esos eventos contribuirá a reducir los incidentes, las pérdidas y a mejorar la calidad del servicio y de los productos.

El proceso de recolección de datos deberá ser acompañado de una política de incentivos que permita fomentar su registración, promoviendo de este modo una cultura organizacional para el reporte de tales datos y de controles que contribuyan a la verificación de su consistencia e integridad.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.3.1.2. Herramientas.

Entre las herramientas que las entidades deberán utilizar para identificar y evaluar sus riesgos operacionales pueden destacarse:

- i) Autoevaluación de sus riesgos operacionales. Consiste en evaluar el riesgo inherente –antes de realizar los controles y medidas de mitigación–, la eficacia del entorno de control y el riesgo residual –después de realizar los controles y medidas de mitigación– y comprende tanto elementos cuantitativos como cualitativos.

Las evaluaciones deben utilizar el mapeo de los procesos de negocio para identificar los pasos claves en esos procesos, actividades y funciones de la organización, así como los riesgos asociados y las áreas donde existen debilidades en el control. Deberán contener información suficientemente detallada sobre el entorno empresarial, riesgos operacionales, causas subyacentes, controles y evaluación de la eficacia del control.

Las entidades deberán mantener un registro de riesgos operacionales a los fines de tener una visión significativa de la eficacia general de los controles y para facilitar la supervisión por parte de la Alta Gerencia, los comités de riesgos y el Directorio.

- ii) Base de datos de eventos de riesgo operacional. Recopilación de todos los eventos significativos ocurridos utilizados como base para las evaluaciones del riesgo operacional. Incluye datos de pérdidas internas, cuasipérdidas y, de ser posible, datos de eventos de pérdidas operacionales externas; la fecha del evento –fechas de ocurrencia, de descubrimiento y de contabilización–; el impacto financiero en el caso de eventos de pérdida, y cualquier otra información sobre la causa de los eventos.
- iii) Gestión de eventos. Incluye al análisis de eventos para identificar nuevos riesgos operacionales, comprender las causas subyacentes y las debilidades en el control, y formular una respuesta adecuada para prevenir la recurrencia de eventos similares. Esta información se utiliza para la autoevaluación y, en particular, para la evaluación de la eficacia del control.
- iv) Marco de monitoreo y pruebas de control. El análisis debe considerar la suficiencia del control, incluidas las estrategias adecuadas de prevención, detección y respuesta. El seguimiento y las pruebas de control deben ser apropiados para los diferentes riesgos operacionales y los controles clave en todas las áreas de negocio.
- v) Métricas. En el desarrollo de métricas se deben utilizar los datos de eventos de riesgo operacional y las evaluaciones de riesgo y de control para evaluar y monitorear su exposición a ese riesgo.

Las métricas brindan información de alerta temprana para monitorear el desempeño continuo del negocio y el entorno de control, y para informar el perfil de riesgo operacional.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- vi) Análisis de escenarios. Método para identificar, analizar y medir distintos escenarios, incluidos eventos de baja probabilidad y de alta gravedad, algunos de los cuales podrían ocasionar pérdidas severas por riesgo operacional.

El análisis de escenarios generalmente implica reuniones de expertos en la materia, incluidas la Alta Gerencia, las gerencias y personal senior de riesgo operacional y otras áreas funcionales como recursos humanos, cumplimiento y gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información, para desarrollar y analizar las causas y las consecuencias de los eventos potenciales.

En el análisis de escenarios se incluyen datos relevantes de pérdidas internas y externas, información de autoevaluaciones, el marco de pruebas de control y monitoreo de control, métricas prospectivas, análisis de la causa y el marco del proceso, cuando se utilice.

El proceso de análisis de escenarios podría usarse para desarrollar una serie de consecuencias de eventos potenciales, incluidas las evaluaciones de impacto para la gestión de riesgos, complementando otras herramientas basadas en datos históricos o evaluaciones de riesgos actuales. También podría integrarse con los planes de continuidad del negocio y recuperación, para su uso dentro de las pruebas de resiliencia operacional.

- vii) Evaluación y análisis comparativo. Son comparaciones de los resultados provenientes de diferentes herramientas de gestión y medición de riesgos implementadas dentro de la entidad.

Las entidades financieras deberán asegurarse de que los resultados de las herramientas para la evaluación del riesgo operacional estén:

- a) basados en datos precisos, cuya integridad esté garantizada por un gobierno y procedimientos de verificación y validación sólidos;
- b) considerados en la fijación de “precios” y la medición del rendimiento, así como en las evaluaciones de oportunidades de negocio; y
- c) sujetos a planes de acción monitoreados en el marco de gestión del riesgo operacional o planes de recuperación, cuando sea necesario.

Estas herramientas también pueden contribuir directamente al enfoque de resiliencia operacional de la entidad financiera, en particular, los procedimientos de gestión de eventos, autoevaluación y análisis de escenarios, ya que permiten identificar y monitorear amenazas y vulnerabilidades a sus operaciones críticas.

Las entidades deberán usar los resultados de estas herramientas para mejorar sus controles y procedimientos de resiliencia operacional.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.3.1.3. Proceso de gestión del cambio.

Las entidades financieras deberán contar políticas y procedimientos de gestión del cambio que definan el proceso para identificar, gestionar, aprobar y monitorear el cambio sobre la base de criterios objetivos acordados. Los cambios pueden consistir en participar de nuevas actividades o desarrollar nuevos productos o servicios, entrar en mercados o jurisdicciones desconocidos, implementar nuevos procesos de negocio o sistemas tecnológicos o modificarlos y/o participar en negocios que están geográficamente distantes de la casa matriz. La gestión del cambio debe evaluar la evolución de los riesgos asociados a lo largo del tiempo.

La implementación de los cambios debe ser monitoreada por controles específicos. Las políticas y los procedimientos de gestión del cambio deben estar sujetos a revisiones y actualizaciones periódicas e independientes y asignar claramente las funciones y responsabilidades de acuerdo con el modelo de las 3 líneas de defensa, en particular:

- i) La primera línea de defensa debe realizar evaluaciones del control y riesgo operacional de nuevos productos, actividades, procesos y sistemas, incluida la identificación y evaluación del cambio requerido a través de las fases de toma de decisiones y la planificación para la implementación y la posterior revisión.
- ii) La segunda línea de defensa debe revisar las evaluaciones del control y del riesgo operacional de la primera línea de defensa, así como monitorear la implementación de controles apropiados o medidas correctivas. Esta línea de defensa debe cubrir todas las fases de este proceso y asegurar que todas las áreas de control relevantes –finanzas, cumplimiento, jurídica, comercial, de tecnología, gestión de riesgos, entre otras– estén involucradas, según corresponda.

Las entidades financieras deberán tener políticas y procedimientos para la revisión y aprobación de nuevos productos, actividades, procesos y sistemas. El proceso de revisión y aprobación debe considerar:

- a) Los riesgos inherentes, incluidos los riesgos legales, de tecnología y seguridad de la información y de modelo, en el lanzamiento de nuevos productos, servicios, actividades y operaciones en mercados desconocidos, y en la implementación de nuevos procesos, personas y sistemas –especialmente en el caso de la tercerización de servicios–;
- b) los cambios en el perfil, apetito y tolerancia al riesgo operacional, incluyendo cambios en el riesgo de productos o actividades existentes;
- c) los controles necesarios, los procesos de gestión de riesgos y las estrategias de mitigación de riesgos;
- d) el riesgo residual;
- e) cambios en los umbrales o límites de riesgo; y



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- f) los procedimientos y métricas para evaluar, monitorear y gestionar el riesgo de nuevos productos, servicios, actividades, mercados, jurisdicciones, procesos y sistemas.

El proceso de revisión y aprobación debe asegurar que se ha realizado la inversión adecuada en recursos humanos e infraestructura tecnológica antes de que se introduzcan los cambios.

Los cambios deben monitorearse, durante y después de su implementación, para identificar cualquier diferencia significativa con respecto al perfil de riesgo operacional esperado y gestionar cualquier riesgo inesperado.

Las entidades financieras deberán mantener un registro central de sus productos y servicios –incluidos los tercerizados– para facilitar el seguimiento de los cambios.

6.3.2. Seguimiento.

Las entidades financieras deben contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en sus políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Este proceso debe insertarse en las actividades habituales de la entidad financiera.

Además del seguimiento de los eventos de pérdidas operativas, las entidades financieras deben verificar la evolución de los indicadores a los fines de reformularlos en función de la naturaleza de los eventos de pérdida producidos.

La unidad encargada o persona responsable de la gestión del riesgo operacional deberá remitir al Gerente General –o autoridad equivalente– o, en su caso, al nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del cual dependa, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones, informes vinculados a los resultados del seguimiento realizado y las pertinentes propuestas de corrección en los procesos y procedimientos.

Los informes mencionados precedentemente, una vez analizados por la Gerencia General y aprobadas las correcciones pertinentes, se distribuirán entre los niveles gerenciales correspondientes y las áreas de la entidad financiera que pudieran verse afectadas, a fin de que adopten esas medidas correctivas para asegurar una gestión eficaz del riesgo operacional.

6.3.3. Control y mitigación.

Las entidades deberán tener un entorno de control sólido que utilice políticas, procesos y sistemas, controles internos adecuados y estrategias apropiadas de mitigación y/o transferencia de riesgos operacionales.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.3.3.1. Los controles internos deben estar diseñados para asegurar que la entidad financiera tendrá operaciones eficientes y efectivas, salvaguardar sus bienes, producir informes financieros confiables y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables.

Un adecuado programa de control interno consta de 4 componentes que son parte integral del proceso de gestión de riesgos: a) evaluación de riesgos; b) actividades de control; c) información y comunicación; y d) actividades de seguimiento.

Los procesos y procedimientos de control deben incluir un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas, regulaciones y leyes.

La evaluación del cumplimiento de las políticas contempla, entre otros aspectos:

- i) Las revisiones de alto nivel sobre el progreso respecto de los objetivos establecidos.
- ii) La verificación del cumplimiento de los controles de gestión.
- iii) La revisión del tratamiento y resolución de los incumplimientos.
- iv) La evaluación de las aprobaciones y autorizaciones requeridas para asegurar responsabilidad de acuerdo con un nivel apropiado de gestión.
- v) El seguimiento de los informes de las excepciones aprobadas con respecto a umbrales o límites, gestión de anulaciones y otras desviaciones a las políticas, regulaciones y leyes.

Los procesos y procedimientos de control deben abordar la forma en que la entidad financiera asegura su resiliencia operacional tanto en situaciones normales como en casos de disrupción, reflejando la debida diligencia de las respectivas funciones, de conformidad con el enfoque de resiliencia operacional de la entidad.

Un entorno de control efectivo también requiere la separación adecuada de las responsabilidades con controles duales. Los conflictos de intereses deben identificarse, minimizarse y sujetarse a un cuidadoso control y revisión independientes.

Asimismo, las entidades financieras deberán asegurarse de que existan otros controles internos, según corresponda, para abordar el riesgo operacional, tales como:

- a) autoridades y/o procesos de aprobación claramente establecidos;
- b) monitoreo del cumplimiento de los umbrales o límites de riesgo establecidos;
- c) protección para el acceso y el uso de los activos y registros de la entidad;
- d) idoneidad del personal y capacitación para mantener la experiencia técnica;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 8315	Vigencia: 01/09/2025	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- e) procesos continuos para identificar las unidades de negocio o productos en los cuales los rendimientos parecen no estar en línea con expectativas razonables;
- f) verificación periódica y conciliación de transacciones y cuentas; y
- g) política de vacaciones que disponga que los funcionarios y empleados se ausentarán –sin comunicación con ningún agente de la entidad (ni conexión remota o de otro tipo)– por un período no inferior a 2 semanas consecutivas.

El uso efectivo y la implementación sólida de la tecnología pueden contribuir al entorno de control. Las entidades deben tener un enfoque integrado para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar los riesgos tecnológicos en línea con los lineamientos para la gestión del riesgo operacional. En relación con los aspectos vinculados a la tecnología informática, resultarán de aplicación las regulaciones específicas vigentes en materia de tecnología y seguridad de la información.

En los casos en que los controles internos no aborden adecuadamente el riesgo, la entidad podrá buscar transferir el riesgo, utilizando herramientas o programas de cobertura de riesgo como, por ejemplo, pólizas de seguro, las cuales deberán ser usadas como complemento de las medidas de control interno, pero no deberán ser consideradas como sustitutos de la gestión del riesgo operacional. El Directorio deberá determinar la exposición máxima a pérdidas que la entidad financiera esté dispuesta y tenga la capacidad financiera de asumir, y deberá realizar una revisión anual del programa de gestión de riesgos y seguros de la entidad.

6.3.3.2. Riesgo de tercerización.

Las políticas de gestión del riesgo de tercerización como parte de las políticas del marco de gestión del riesgo operacional, y las actividades para la gestión de los riesgos deben contemplar:

- i) procedimientos para determinar si las actividades pueden ser contratadas (tercerizadas) y de qué manera;
- ii) procesos de debida diligencia en la selección de potenciales proveedores de servicios;
- iii) estructuración sólida del acuerdo de tercerización, incluida la propiedad y la confidencialidad de los datos, así como los derechos de rescisión;
- iv) programas de gestión y seguimiento de los riesgos asociados a la tercerización, incluida la situación financiera del prestador del servicio;
- v) entorno de control efectivo en la entidad y en el proveedor de servicios, que debe incluir un registro de actividades contratadas (tercerizadas), así como métricas y reportes para facilitar la supervisión del proveedor de servicios;
- vi) desarrollo de planes de contingencia viables;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 8315	Vigencia: 01/09/2025	Página 13
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

vii) celebración de contratos integrales y/o acuerdos de nivel de servicio con una clara asignación de responsabilidades entre el tercero proveedor de servicios y la entidad financiera; y

viii) acceso de la entidad financiera a la supervisión de terceras partes contratadas (tercerizadas).

El Directorio y la Alta Gerencia serán responsables de comprender los riesgos operacionales asociados con la tercerización y de asegurar que se implementen políticas y prácticas efectivas de gestión de riesgos en las actividades de tercerización, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la concentración de riesgo y la complejidad de esas actividades.

6.3.4. Plan de continuidad del negocio.

Las entidades financieras deberán contar con planes de continuidad del negocio que aseguren su capacidad de operar de manera continua y limiten sus pérdidas en caso de interrupción severa del negocio. Los planes de continuidad del negocio deben estar en línea con lo establecido en la Sección 12. en materia de Resiliencia Operacional y el marco de gestión del riesgo operacional de la entidad.

Una sólida y efectiva política de continuidad del negocio requiere:

- i) su revisión periódica y aprobación del Directorio;
- ii) el involucramiento sólido de la Alta Gerencia y del personal con capacidad decisoria de las unidades de negocio en su implementación;
- iii) el compromiso de la primera y segunda línea de defensa en su diseño; y
- iv) la revisión periódica por parte de la tercera línea de defensa.

Las entidades deberán elaborar planes de continuidad del negocio prospectivos que incluyan análisis de escenarios asociados a evaluaciones de impacto relevantes y procedimientos de recuperación. Para su elaboración, se deberá tener en cuenta que:

- a) la política de continuidad del negocio debe estar basada en el análisis de escenarios de potenciales interrupciones que identifiquen y clasifiquen las operaciones críticas del negocio y las áreas internas y externas claves, debiendo cubrir todas sus unidades de negocio, así como sus proveedores críticos y terceras partes importantes –tales como bancos centrales, cámaras de compensación, procesadoras de operaciones con tarjetas de crédito, administradoras de redes de cajeros automáticos, banca por internet y banca móvil–;
- b) cada escenario debe estar sujeto a una evaluación de impacto cuantitativa y cualitativa con respecto a sus consecuencias financieras, operacionales, legales y reputacionales;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- c) los escenarios de disrupción deben estar sujetos a umbrales o límites para la activación de un procedimiento de continuidad del negocio, el cual debe incluir aspectos de reanudación, objetivos y tiempo de recuperación, así como guías de comunicación a las gerencias, los empleados, las autoridades reguladoras y los clientes; y
- d) los escenarios que contemplen tecnología y seguridad de la información deben considerar los lineamientos regulatorios específicos vigentes e integrarse con el resto de la gestión de continuidad del negocio.

Las entidades deberán revisar periódicamente sus planes y políticas de continuidad del negocio para asegurar que las estrategias de contingencia son consistentes con las operaciones, los riesgos y las amenazas actuales.

Los programas de capacitación y concientización deben personalizarse basándose en los roles específicos para garantizar que el personal pueda ejecutar planes de contingencia de manera efectiva.

Los procedimientos de continuidad del negocio deben probarse periódicamente para asegurar que se pueden cumplir los objetivos y los plazos de recuperación y reanudación. Siempre que sea posible, la entidad deberá participar en las pruebas de continuidad del negocio con los proveedores de servicios claves. Los resultados de las pruebas formales y las actividades de revisión deberán informarse a la Alta Gerencia y al Directorio.

6.4. Gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información.

Las entidades financieras deberán implementar un programa sólido de gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información en línea con el marco de gestión del riesgo operacional.

El uso adecuado y la implementación de una sólida gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información son primordiales para que las entidades realicen su negocio adecuadamente, contribuyen a la eficacia del entorno de control y son fundamentales para el logro de sus objetivos estratégicos. La evaluación de estos riesgos debe asegurar que la tecnología de la información respalde y facilite las operaciones.

La gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información debe reducir la exposición al riesgo operacional por pérdidas directas, reclamos legales, daño reputacional, de disrupción y uso indebido de la tecnología en línea con el nivel del apetito y la tolerancia al riesgo definido por la entidad. Esta gestión incluye:

- i) la identificación y evaluación de los riesgos de tecnología y seguridad de la información;
- ii) las medidas de mitigación de esos riesgos consistentes con el nivel de riesgo evaluado –tales como programas de respuesta y recuperación, procesos de gestión del cambio, procesos de gestión de incidentes, incluyendo la comunicación de información relevante y oportuna a los usuarios–; y



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

iii) el monitoreo de esas medidas de mitigación, incluyendo pruebas periódicas.

A los fines de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y los sistemas, además de las responsabilidades del Directorio y de la Alta Gerencia previstas en el punto 6.2., se requiere la alineación regular de las estrategias del negocio, de la gestión de riesgos y de la tecnología y seguridad de la información para que sean consistentes con el apetito y la tolerancia al riesgo definidos por la entidad y con la regulación sobre protección de datos personales.

Las entidades deberán monitorear continuamente su gestión de tecnología y seguridad de la información y reportar regularmente a la Alta Gerencia sobre riesgos, controles y eventos.

La gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información debe:

- ser revisada regularmente para adecuarse a estándares y buenas prácticas del sistema financiero, así como frente a amenazas –tales como cibernéticas– y a tecnologías nuevas o en desarrollo;
- ser regularmente testeada como parte de un programa para identificar desvíos en relación con los objetivos de tolerancia al riesgo establecidos, y facilitar la mejora de la identificación de riesgos de tecnología y seguridad de la información, su protección, detección y gestión de eventos; y
- hacer uso de la inteligencia de amenazas para la mejora continua de la concientización sobre las vulnerabilidades de los sistemas, redes y aplicaciones y facilitar la toma de decisiones sobre la gestión de riesgos o ante los cambios.

Las entidades deberán estar preparadas para escenarios de estrés que contemplen eventos externos disruptivos, tales como la necesidad de facilitar la implementación de acceso remoto a gran escala, el despliegue rápido de activos físicos y/o la expansión del ancho de banda de conectividad para soportar las conexiones de usuarios y la protección de los datos de sus clientes.

En ese sentido, las entidades financieras deberán asegurar que:

- se desarrollen estrategias apropiadas para mitigar potenciales riesgos asociados con una disrupción o compromiso de los sistemas, redes o aplicaciones. Se deberá evaluar si los riesgos, junto con esas estrategias, son acordes con su apetito y tolerancia al riesgo;
- estén bien definidos los procesos para la gestión de los usuarios y que exista un desarrollo correcto de las aplicaciones; y
- se realicen actualizaciones periódicas de la tecnología y seguridad de la información, incluyendo los aspectos referidos a ciberseguridad, para lograr un nivel de seguridad adecuado.

6.5. Transparencia.

Las entidades financieras deberán dar a conocer al público –de manera regular– a través de sus páginas de Internet o reportes, la evaluación de su enfoque de gestión del riesgo operacional y su exposición a ese riesgo.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 8315	Vigencia: 01/09/2025	Página 16
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

A tales efectos, las entidades financieras deberán:

- i) divulgar información relevante sobre su exposición al riesgo operacional a las partes interesadas –incluidos los eventos de pérdida operacional significativa–.

La divulgación debe ser proporcional –en cantidad y tipo de información– al tamaño, perfil de riesgo y complejidad de sus operaciones y a la evolución de la práctica en el sistema financiero;

- ii) divulgar su marco de gestión del riesgo operacional de manera que permita a las partes interesadas determinar si la entidad identifica, evalúa, sigue, controla y mitiga el riesgo operacional de manera eficaz;
- iii) tener una política de divulgación formal que esté sujeta a una revisión regular e independiente y a la aprobación de la Alta Gerencia y el Directorio. Esta política debe contemplar el enfoque de la entidad para determinar qué divulgaciones sobre riesgo operacional realizará y los controles internos sobre el proceso de divulgación; e
- iv) implementar un proceso para evaluar la conveniencia de sus divulgaciones y su política de divulgación.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Gestión del riesgo de titulización.

7.1. Consideraciones generales.

7.1.1. Las titulizaciones constituyen una fuente alternativa de financiación y un mecanismo para la transferencia de riesgos a los inversores. No obstante, las actividades de titulización y la rápida innovación de las técnicas e instrumentos que se emplean también generan nuevos riesgos que incluyen:

- i) Riesgos de crédito, mercado, liquidez, concentración, legal y reputacional por las posiciones de titulización retenidas o invertidas, incluyendo –entre otras– a las facilidades de liquidez y mejoras crediticias otorgadas; y
- ii) El riesgo de crédito de las exposiciones subyacentes a la titulización.

Por ello, en la gestión de riesgos se debe tomar en consideración la totalidad de las posiciones de titulización –incluyendo a las que no están registradas en el balance de saldos– a los efectos de la aprobación de nuevos productos, la vigilancia de los límites para evitar concentraciones y las estimaciones de los riesgos de mercado, crédito y operacional.

7.1.2. Debido a los riesgos que surgen de las actividades de titulización y a la rápida innovación de las técnicas e instrumentos que se emplean, el capital regulatorio puede resultar insuficiente. Por ello –sin perjuicio de observar la exigencia de capital mínimo– las entidades financieras deben evaluar los fundamentos económicos de sus posiciones de titulización y considerar, para el cálculo del capital económico, entre otros, los siguientes aspectos:

- i) Los descaldes de vencimientos entre las exposiciones subyacentes y las posiciones de titulización retenidas, evitando estructurar las operaciones con el objetivo de reducir las necesidades de capital de una manera artificial; y
- ii) La correlación existente entre los activos de la cartera titulizada y su efecto en el cálculo del capital económico.

De considerarlo necesario, la SEFyC podrá denegar o disminuir la reducción del requerimiento de capital –en el caso de activos originados por la entidad– o bien, en el caso de posiciones de titulización adquiridas, exigir un aumento del requerimiento de capital.

7.1.3. Las operaciones de titulización se pueden utilizar con fines distintos de la transferencia del riesgo de crédito, como por ejemplo, como fuente de fondeo. En tales casos, si la SEFyC considera que la transferencia de riesgo es insuficiente o inexistente, podrá requerir más capital que el que surge de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” o denegar la reducción de la exigencia de capital obtenida a partir de las titulizaciones.

La retención o recompra de posiciones de titulización puede –en función de la proporción de riesgo retenida por la entidad financiera originante– limitar la transferencia del riesgo de crédito que comúnmente persigue una titulización. Por ello, se debe transferir a un tercero independiente, como mínimo, una parte importante del riesgo de crédito y del valor nominal del conjunto de las exposiciones. Por su parte, las posiciones compradas para crear mercado deben ser revendidas dentro de un periodo de tiempo adecuado, de modo tal de respetar el objetivo inicial de transferir riesgo.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Gestión del riesgo de titulización.

7.2. Proceso de gestión del riesgo de titulización.

A los efectos de gestionar adecuadamente este riesgo, las entidades financieras deben:

- 7.2.1. Incluir las posiciones de titulización en el MIS de la entidad, a los efectos de que la Alta Gerencia comprenda sus consecuencias sobre la liquidez, los resultados, la concentración de riesgos y el capital económico. Específicamente, la entidad debe establecer los procesos necesarios para capturar en forma oportuna información actualizada sobre las transacciones de titulización, incluyendo datos del mercado, en caso de estar disponibles, y datos actualizados del desempeño de las operaciones de titulización proporcionados por el fiduciario.
- 7.2.2. Analizar en forma permanente -no sólo al momento de la adquisición- los riesgos subyacentes cuando inviertan en productos estructurados. Para ello, deben contar con herramientas cuantitativas, modelos de valuación y pruebas de estrés adecuados para evaluar los riesgos relevantes de un modo confiable.
- 7.2.3. Asegurarse, al evaluar las posiciones de titulización, de que conocen la calidad crediticia y las características de riesgo de las exposiciones subyacentes, incluidas las concentraciones de riesgos. Adicionalmente, deben analizar el plazo de las exposiciones subyacentes y su relación con los pasivos emitidos a efectos de evaluar potenciales descalces en los vencimientos.
- 7.2.4. Analizar el riesgo crediticio representado por las titulizaciones a nivel de cada transacción y línea de negocios, así como de manera integral, de modo de generar medidas de riesgo confiables a nivel agregado. También, analizar las concentraciones significativas que pudieran originarse en las titulizaciones referidas a deudores individuales, productos y sectores económicos y considerar esa información en el sistema de agregación de riesgos a nivel de la entidad -por ejemplo, permitiendo agregar la exposición con un deudor individual a través de todos los productos y actividades de la entidad-.
- 7.2.5. Basar la evaluación de los riesgos en una comprensión cabal de la estructura de la titulización, identificando los distintos tipos de cláusulas desencadenantes, eventos crediticios y otras cláusulas que puedan afectar las posiciones de titulización, integrando dicha información a los procesos de gestión de riesgos de la entidad.
- 7.2.6. Considerar el valor de mercado de las posiciones de titulización retenidas y de aquellas que están siendo estructuradas, independientemente de cuál sea la probabilidad de que efectivamente sean titulizadas. Asimismo, como parte de sus pruebas de estrés, la entidad debe considerar escenarios que impidan titular dichos activos -tal como una disrupción general del mercado- e identificar los efectos potenciales sobre su liquidez, ganancias y solvencia.
- 7.2.7. Desarrollar planes de contingencia, especificando cómo responderían a las presiones, particularmente sobre fondeo y el capital, que pudieran surgir al reducirse el acceso a los mercados de titulización. Los planes de contingencia también deben considerar cómo enfrentar las dificultades para valuar las posiciones potencialmente ilíquidas mantenidas en la cartera de negociación.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Gestión del riesgo de titulización.

- 7.2.8. Incorporar las medidas de riesgo, los resultados de las pruebas de estrés y los planes de contingencia a los procesos de gestión de riesgos y al proceso interno de evaluación de la suficiencia del capital.
- 7.2.9. Determinar cuáles son los riesgos a mitigar, si las técnicas de cobertura empleadas son eficaces y sus potenciales efectos, de forma tal que no se subestime el riesgo al momento de evaluar la suficiencia del capital. En particular, deben considerar si ante un escenario de estrés estarían dispuestas a proveer respaldo a las estructuras de titulización debido a su dependencia respecto de estas estructuras como fuente de fondeo.
- 7.2.10. Considerar los cambios en las características de las titulizaciones, su incidencia en el cálculo del capital regulatorio/económico y cómo pueden afectar el grado de transferencia del riesgo de crédito.

7.3. Operaciones relacionadas con las titulizaciones.

7.3.1. Respaldo a una titulización

El respaldo a una titulización, ya sea de naturaleza contractual o no contractual -respaldo crediticio implícito-, puede adoptar diversas formas.

El respaldo contractual puede incluir, entre otros, un activo subyacente que excede el monto de la emisión ("sobrecolateralización"), cuentas de diferencial de tasas, obligaciones contractuales de recurso, la retención del tramo más subordinado, la provisión de coberturas del riesgo de crédito -tales como derivados de crédito-, la subordinación de los ingresos por comisiones o por intereses o el aplazamiento del margen financiero, así como las opciones de exclusión ("clean-up call") que excedan del 10% del valor original de la cartera subyacente o de los títulos valores emitidos.

El respaldo crediticio implícito, puede consistir en la compra de exposiciones pertenecientes a la cartera subyacente cuyo riesgo de crédito se está deteriorando, la venta a dicha cartera de exposiciones a un precio inferior al de mercado, la compra de exposiciones subyacentes a un precio superior que el de mercado o el aumento en la posición a primera pérdida en proporción al deterioro de las exposiciones subyacentes.

7.3.1.1. Respaldo crediticio implícito.

Las entidades deben otorgar especial importancia al respaldo implícito brindado a las estructuras de titulización tradicional, ya que implica no observar los requisitos operativos para el reconocimiento de la transferencia de riesgos que permiten excluir las exposiciones objeto de titulización del cómputo de los activos ponderados por riesgo a los efectos de los cálculos de la exigencia de capital mínimo.

Al otorgar respaldo implícito, las entidades proporcionan señales al mercado acerca de que el riesgo no ha sido transferido en la práctica.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Gestión del riesgo de titulización.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias verificará si la entidad financiera ha proporcionado respaldo crediticio implícito, en cuyo caso tomará medidas oportunas de modo que la exigencia de capital mínimo que la entidad financiera debe integrar no subestime el riesgo real al que está expuesta.

Hasta tanto llegue a una conclusión sobre los hechos investigados, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá resolver que la entidad no aplique el tratamiento previsto para las titulizaciones en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” y de ese modo no obtenga una reducción de los requerimientos de capital respecto de las operaciones de titulización futuras. Ello, con el objetivo de modificar la conducta de la entidad con respecto al respaldo implícito que proporciona y de corregir las percepciones existentes en el mercado acerca de la voluntad de la entidad de proporcionar respaldo en el futuro por encima de sus obligaciones contractuales.

En caso de detectarse que la entidad ha prestado respaldo crediticio implícito en más de una ocasión, la entidad financiera deberá divulgarlo públicamente y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias adoptará las medidas pertinentes, entre las que se encuentran:

- i) Impedir que obtenga un tratamiento de capital favorable con respecto a los activos titulizados durante un período de tiempo a determinar;
- ii) Exigir que mantenga capital con respecto a todos los activos que han sido titulizados –como si hubiese generado un compromiso frente a ellos– aplicando un factor de conversión a la ponderación por riesgo de los activos subyacentes;
- iii) Exigir, a efectos del cálculo del requerimiento de capital, que trate a todos los activos titulizados como si éstos permanecieran en el balance de la entidad;
- iv) Exigir que mantenga capital regulatorio superior a los coeficientes mínimos de capital en función del riesgo.

Además, cuando se detecte que una entidad ha otorgado un respaldo crediticio implícito a una titulización, la entidad deberá observar lo dispuesto en el punto 3.1.5.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

7.3.2. Ejercicio de opciones.

- 7.3.2.1. A los efectos de obtener la reducción en la exigencia prevista en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, las entidades deben abstenerse de ejercer las cláusulas que les permitan recomprar prematuramente una operación de titulización o renunciar a una protección crediticia, si con ello aumenta su exposición a pérdidas o se deteriora la calidad crediticia de las posiciones subyacentes. Además, las entidades únicamente deben ejercer una opción de exclusión (“clean-up call”) por motivos económicos relacionados con la administración de estas líneas de negocio, tal como que el costo de administrar las exposiciones crediticias subyacentes sea superior a los beneficios que se obtienen por gestionarlas.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6268	Vigencia: 24/06/2017	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Gestión del riesgo de titulización.

7.3.2.2. Las opciones de recompra anticipada no pueden ejercerse durante el plazo de la duración o la vida media ponderada de las exposiciones subyacentes a la titulización. En consecuencia, cuando las entidades financieras fijen la fecha del primer ejercicio posible de la opción deben contemplar un período de tiempo prudencial teniendo en cuenta, además, que los costos iniciales de una titulización en el mercado de capitales son irre recuperables.

7.3.3. Amortización anticipada.

Las entidades financieras deben:

7.3.3.1. Calcular, vigilar y gestionar internamente los riesgos asociados a las titulizaciones de exposiciones de carácter rotativo, evaluando para ello el riesgo de que estas posiciones de titulización se deban amortizar en forma anticipada.

7.3.3.2. Asegurarse de que –como mínimo– se hayan establecido métodos razonables para asignar capital económico para hacer frente al riesgo de crédito procedente de las titulizaciones cuyas exposiciones subyacentes son de carácter rotativo.

7.3.3.3. Contar con planes de capital y liquidez que contemplen la probabilidad de que la amortización se anticipe y el modo de hacer frente a las implicancias derivadas de las amortizaciones, tanto previstas como anticipadas.

7.3.3.4. Comprender, vigilar y gestionar los niveles de rendimiento diferencial, atento que la mayoría de las cláusulas de amortización anticipada entran en vigor a partir de determinado nivel de dicho rendimiento. Entre los factores que inciden en el citado rendimiento diferencial y que la entidad financiera originante debe considerar se incluye:

- i) El pago de intereses de los deudores por los créditos subyacentes;
- ii) Otros conceptos que los deudores de la cartera subyacente deben abonar -tales como punitorios por demora en el pago y comisiones por adelantos de efectivo-;
- iii) La amortización del activo subyacente a la titulización;
- iv) Importes brutos de los créditos pasados a pérdida;
- v) Recuperos de préstamos pasados a pérdida;
- vi) Factores macroeconómicos –tales como las tasas de interés y la tasa de desempleo–.

7.3.3.5. Considerar la incidencia que pueden tener los cambios de la gestión de las carteras o de las estrategias de negocio en los niveles de rendimiento diferencial y en la probabilidad de que se produzca una amortización anticipada –por ejemplo, las modificaciones en las estrategias de “marketing” o en los procedimientos de suscripción, que



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Gestión del riesgo de titulización.

resultan en menores ingresos financieros o en mayores créditos pasados a pérdida, también pueden reducir los niveles de rendimiento diferencial y aumentar la probabilidad de que ocurra una amortización anticipada–.

- 7.3.3.6. Utilizar técnicas –como análisis estático de recaudación de efectivo y pruebas de estrés– para comprender mejor el funcionamiento de la cartera subyacente e identificar las tendencias y efectos potencialmente adversos. Asimismo, deben contar con políticas que respondan con celeridad ante cambios adversos o imprevistos.

Si la SEFyC considera que estas políticas no son las adecuadas, podrá adoptar medidas tales como exigir a la entidad que obtenga una línea de liquidez exclusiva o determinar que mantenga recursos propios por estas transacciones mayores que la exigencia que se determina por aplicación de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

La sofisticación del sistema utilizado por una entidad financiera para estimar la probabilidad de ocurrencia y los riesgos de una amortización anticipada debe guardar relación con el tamaño y complejidad de las actividades de titulización de la entidad que conllevan cláusulas de amortización anticipada.

7.4. Riesgos residuales.

Las entidades deben evaluar si la protección crediticia que computan respecto de la exposición a una titulización es adecuada, en especial cuando se trata de la protección respecto de posiciones de titulización a primera pérdida, en las que la entidad compradora de la protección retiene la pérdida esperada a través del precio. Si la SEFyC determina que es inadecuado reconocer la mencionada protección, podrá elevar el requisito de capital tanto para una operación en particular como para un tipo de operaciones.

7.5. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público –de manera regular– a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 7.5.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del proceso de gestión del riesgo de titulización y su exposición al riesgo de titulización;
- 7.5.2. Una descripción del proceso implementado para gestionar el riesgo de titulización, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades relacionadas con el tema;
- 7.5.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de titulización.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6470	Vigencia: 1/3/2018	Página 6
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 8. Gestión del riesgo de concentración.

8.1. Conceptos.

8.1.1. A los efectos de los presentes lineamientos se entiende como concentración de riesgo a las exposiciones o grupos de exposiciones con características similares -tales como corresponder al mismo deudor, contraparte o garante, área geográfica, sector económico o estar cubiertas con el mismo tipo de activo en garantía-, con la posibilidad de generar:

8.1.1.1. Pérdidas lo suficientemente significativas -respecto de los resultados, el capital regulatorio, los activos o el nivel global de riesgo- para afectar la solidez de la entidad financiera o su capacidad de mantener las principales operaciones; o

8.1.1.2. Un cambio significativo en el perfil de riesgo de la entidad.

8.1.2. Las concentraciones de riesgo pueden producirse en los activos, los pasivos y en las partidas fuera de balance;

8.1.3. Las concentraciones de riesgo de crédito son generalmente las más significativas en las entidades financieras y se deben a factores de riesgo comunes o correlacionados que, en períodos de estrés, pueden producir un efecto adverso sobre la solvencia de los deudores, contrapartes y/o garantes. Por este motivo, el riesgo de concentración está presente tanto en las exposiciones directas frente a los deudores y contrapartes como en las exposiciones frente a los proveedores de protección crediticia.

8.2. Situaciones que pueden originar concentraciones de riesgo.

Entre ellas, se encuentran:

8.2.1. Exposiciones con un mismo deudor o contraparte o con un grupo de deudores y contrapartes vinculados;

8.2.2. Exposiciones en una misma región geográfica, industria o sector económico;

8.2.3. Exposiciones crediticias indirectas originadas en la misma cobertura del riesgo crediticio, tales como garantías y derivados crediticios obtenidos del mismo proveedor de protección crediticia.

Las entidades deben establecer procedimientos sistemáticos para identificar situaciones en las que -por factores comunes distintos del riesgo sistemático- exista alta correlación entre la solvencia del proveedor de protección y la de los obligados en las exposiciones subyacentes;

8.2.4. Las exposiciones en la cartera de negociación;

8.2.5. Las fuentes de fondeo;

8.2.6. Exposiciones fuera de balance -tales como líneas de liquidez, garantías otorgadas y otros compromisos- pactadas con la misma contraparte.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 8. Gestión del riesgo de concentración.

8.3. Marco para la gestión del riesgo de concentración.

8.3.1. El marco para la gestión del riesgo de concentración incluye la estrategia, las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizacional con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada administración de ese riesgo.

Ese marco que emplee la entidad para gestionar las concentraciones de riesgo debe estar documentado con claridad e incluir una definición de las concentraciones de riesgos relevantes para la entidad, así como la forma de cálculo de esas concentraciones y sus correspondientes límites, los cuales deben establecerse con relación al capital, a los activos totales o, cuando existan mediciones adecuadas, al nivel de riesgo global de la entidad financiera.

8.3.2. Las entidades deben:

8.3.2.1 Implementar políticas, sistemas y controles internos capaces de identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar sus concentraciones de riesgo de manera oportuna. Esas políticas deben cubrir las diferentes formas que presentan las concentraciones de riesgo a las que puede verse expuesta la entidad.

8.3.2.2. Considerar -en el marco de su ICAAP- explícitamente el nivel que alcanzan sus concentraciones y, de resultar necesario, establecer un nivel apropiado de capital por esas concentraciones.

8.3.2.3. Establecer procedimientos que permitan comunicar al Directorio y a la Alta Gerencia en que área de la organización se ubican las concentraciones de riesgo.

8.3.2.4. Establecer estrategias eficaces de mitigación del riesgo de concentración que cuenten con la aprobación de la Alta Gerencia. Ello puede incluir cambios de estrategias de negocios, reducción de límites o incremento de los respaldos de capital.

8.4. Proceso de gestión del riesgo de concentración.

Las entidades financieras deben:

8.4.1. Gestionar y evaluar de forma proactiva el riesgo de concentración.

8.4.2. Poner periódicamente en conocimiento del Directorio y la Alta Gerencia las exposiciones al riesgo de concentración.

8.4.3. Analizar las concentraciones de riesgo a nivel individual y consolidado, ya que una concentración de riesgo en una sucursal o subsidiaria gestionada inadecuadamente puede afectar la viabilidad de esa subsidiaria, aunque la concentración sea poco significativa a nivel consolidado.

8.4.4. Considerar las concentraciones, medidas respecto de un único factor de riesgo o de un conjunto de factores de riesgo altamente correlacionados, de manera integral en la evaluación de la exposición global al riesgo.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 8. Gestión del riesgo de concentración.

- 8.4.5. Considerar las concentraciones tradicionales así como las que se originan en las correlaciones entre los distintos factores de riesgo.
- 8.4.6. Identificar y agregar las exposiciones a riesgos similares a través de toda la organización, incluidas las subsidiarias, los diferentes tipos de activos -tales como préstamos y productos estructurados-, áreas de riesgo -tales como la cartera de negociación- y regiones geográficas, a través de sus procesos de gestión de riesgos y el sistema de información ("MIS").
- 8.4.7. Identificar y comprender las concentraciones de riesgos presentes a través de distintas líneas de negocio y tipos de exposición, tales como las que producen los deudores con alto nivel de riesgo de crédito, los fideicomisos y las operaciones en curso de ser fideicomitadas y las actividades vinculadas a la cartera de negociación.
- 8.4.8. Evaluar el riesgo de concentración mediante diversas técnicas, las que deben incluir, siempre que corresponda, la realización de pruebas de estrés a nivel de toda la organización y de las líneas de negocio y el uso de modelos de medición de capital.
- 8.4.9. Medir las concentraciones con el objeto de identificar y responder ante los cambios que puedan producirse en las condiciones del mercado y que pudieran afectar negativamente los resultados de la entidad y su nivel de capitalización, tales como la acumulación potencial de concentraciones bajo condiciones de mercado estresadas.
- 8.4.10. Evaluar escenarios que consideren posibles concentraciones que surjan de conceptos computables no registrados en el balance de saldos ("partidas fuera de balance"). Los escenarios también deben combinar una potencial acumulación de exposiciones que están siendo procesadas en conjunto con la pérdida de liquidez de mercado y una baja significativa de los valores de los activos.
- 8.4.11. Medir las concentraciones identificadas en diversas formas, tales como la consideración de exposiciones brutas versus las netas, el uso de montos nominales, y el análisis de las exposiciones con y sin coberturas de contrapartes.
- 8.4.12. Establecer límites internos a las posiciones de concentración a los cuales está expuesta.
- 8.4.13. Considerar las posibles concentraciones que podrían surgir como resultado del empleo de técnicas de mitigación de riesgos.

8.5. Pruebas de estrés. Responsabilidades.

El Directorio es el responsable de:

- 8.5.1. Que las pruebas de estrés se realicen periódicamente y que contemplen el riesgo de concentración.
- 8.5.2. Analizar los resultados de las pruebas de estrés y tomar las medidas correctivas necesarias cuando los resultados de dichas pruebas muestren niveles potenciales de concentración que pongan en riesgo la liquidez o solvencia de la entidad.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 8. Gestión del riesgo de concentración.

8.6. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 8.6.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del proceso de gestión del riesgo de concentración y su exposición al riesgo de concentración;
- 8.6.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de concentración, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades relacionadas con el tema;
- 8.6.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de concentración.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 9. Gestión del riesgo reputacional.

9.1. Conceptos.

9.1.1. A los efectos de los presentes lineamientos, se define al riesgo reputacional como aquel que está asociado a una percepción negativa sobre la entidad financiera por parte de los clientes, contrapartes, accionistas, inversores, tenedores de deuda, analistas de mercado y otros participantes del mercado relevantes que afecta adversamente la capacidad de la entidad financiera para mantener relaciones comerciales existentes o establecer nuevas y continuar accediendo a fuentes de fondeo -tales como en el mercado interbancario o de titulización-.

9.1.2. El riesgo reputacional también puede afectar los pasivos de la entidad, debido a que la confianza del público y la capacidad de la entidad de captar fondos están fuertemente vinculadas con su reputación.

A los efectos de evitar un daño en su reputación, una entidad financiera puede rescatar ciertos pasivos, aun cuando ello pueda deteriorar su perfil de liquidez, en particular de tratarse de pasivos que componen el capital regulatorio -tales como los instrumentos incluidos en el capital adicional de nivel 1 (CA_{n1}) o en el patrimonio neto complementario (PNc), conforme las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras"-.

9.1.3. El riesgo reputacional puede conducir a una entidad financiera a otorgar un respaldo implícito, incurriendo en riesgos de crédito, liquidez, mercado y legal, con posibles incidencias negativas en sus resultados, liquidez y capital regulatorio.

Este respaldo puede darse:

- i) En los casos de titulaciones de las cuales la entidad financiera es originante, ya sea por haberlas promovido como por haber originado las exposiciones crediticias subyacentes al fideicomiso.
- ii) Cuando la entidad está involucrada en la gestión de activos o fondos, particularmente cuando ella controla o promueve al emisor de los instrumentos financieros que luego coloca entre sus clientes. En el caso de que el precio de dichos instrumentos no haya sido determinado correctamente o de que no se hayan publicitado adecuadamente los principales riesgos, la entidad promotora podrá luego considerar necesario responder frente a sus clientes, incluso cubriendo sus pérdidas.
- iii) Cuando la entidad promueve fondos comunes de inversión u otro tipo de fondos, respaldando el valor de las cuotas partes aunque no esté obligada contractualmente.

A diferencia de lo que ocurre con una exposición crediticia contractual, tal como es el caso de las garantías, el respaldo implícito -es decir, cualquier respaldo crediticio directo o indirecto que preste y que no resulte de sus obligaciones contractuales- es una forma de exposición más incierta por no estar documentado. Ello no obstante, también puede exponer a la entidad a pérdidas -tales como las que surgen del deterioro en la calidad crediticia de los activos subyacentes de una titulización-.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 9. Gestión del riesgo reputacional.

9.2. Proceso de gestión del riesgo reputacional.

A los efectos de realizar una adecuada gestión de este riesgo la entidad financiera debe:

- 9.2.1. Identificar potenciales fuentes de riesgo reputacional a las cuales la entidad se ve expuesta, incluyendo sus líneas de negocio, pasivos, operaciones con subsidiarias, titulaciones que ha originado -en particular, por el respaldo implícito que pueda haber provisto- y los mercados en los cuales opera.
- 9.2.2. Tener en cuenta el riesgo reputacional en su ICAAP y en sus planes de contingencia de liquidez.
- 9.2.3. Implementar políticas que permitan identificar fuentes de riesgo reputacional en el caso de que la entidad ingrese en nuevos mercados o desarrolle nuevos productos o actividades.
- 9.2.4. Incorporar en los procedimientos de pruebas de estrés el riesgo reputacional, de manera que la Alta Gerencia comprenda acabadamente las consecuencias directas y efectos de retroalimentación que puedan ser generados por ese riesgo.
- 9.2.5. Prestar particular atención a los efectos del riesgo reputacional sobre su posición de liquidez global, teniendo en cuenta posibles incrementos de su activo y restricciones en su fondeo. Ello, debido a que el deterioro de la reputación de la entidad financiera puede originar la pérdida de confianza de sus contrapartes.
- 9.2.6. Medir, una vez identificadas las exposiciones potenciales que puedan surgir por eventos reputacionales, el monto del apoyo que debería proveer la entidad o las pérdidas que podría experimentar en situación de estrés.
- 9.2.7. Incorporar los restantes riesgos identificados en los procesos de gestión de riesgos de la entidad.
- 9.2.8. Desarrollar metodologías para medir en la forma más precisa posible los efectos del riesgo reputacional en términos de otros tipos de riesgo a los cuales podría estar la entidad expuesta, incluyendo para ello escenarios de riesgo reputacional en sus pruebas de tensión regulares a los fines de evitar efectos reputacionales adversos y mantener la confianza del mercado.
- 9.2.9. Evaluar si la exigencia de capital mínimo por las posiciones de titulización y las partidas fuera de balance no asociadas a tales programas es suficiente y si contempla la potencial incidencia negativa del respaldo implícito.

9.3. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 9. Gestión del riesgo reputacional.

- 9.3.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del proceso de gestión del riesgo reputacional;
- 9.3.2. Una descripción del proceso implementado para gestionar el riesgo reputacional, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades relacionadas con el tema;
- 9.3.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo reputacional.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 10. Gestión del riesgo estratégico.

10.1 Concepto.

A los efectos de estos lineamientos, se entiende por riesgo estratégico al riesgo procedente de una estrategia de negocios inadecuada o de un cambio adverso en las previsiones, parámetros, objetivos y otras funciones que respaldan esa estrategia. A pesar de lo complejo de su estimación, las entidades deben desarrollar nuevas técnicas de gestión que abarquen todos los aspectos relacionados.

10.2. Proceso de gestión del riesgo estratégico.

A los efectos de realizar una adecuada gestión de este riesgo, la entidad financiera debe:

- 10.2.1. Considerar el enfoque estratégico, el plan de negocios y los requerimientos futuros de capital cuando evalúe el objetivo de suficiencia del capital en función del riesgo.
- 10.2.2. Incluir con claridad en el plan estratégico cuál es el nivel deseado y las necesidades de capital, y cuáles son las fuentes externas de capital disponibles, atento que el análisis de los requerimientos de capital actuales y futuros con relación a los objetivos estratégicos de la entidad es un elemento esencial del proceso de planificación.

10.3. Responsabilidades.

El Directorio y la Alta Gerencia deben:

- 10.3.1. Considerar la planificación del capital como un elemento fundamental para el logro de los objetivos estratégicos de la entidad financiera.
- 10.3.2. Involucrarse -dada su importancia estratégica- en los programas de pruebas de estrés, en la definición tanto de los objetivos de las pruebas como de los escenarios, en la discusión de los resultados y en la definición de las acciones correctivas.

Los resultados de las pruebas de estrés deben contribuir a adoptar decisiones estratégicas y a fomentar el debate interno acerca de cuestiones fundamentales de la entidad, tales como la forma y velocidad con que se puede obtener nuevo capital, su costo y los riesgos asociados, así como la manera de vender o cubrir las posiciones de riesgo.

10.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 10.4.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del proceso de gestión del riesgo estratégico;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 10. Gestión del riesgo estratégico.

- 10.4.2. Una descripción del proceso implementado para gestionar el riesgo estratégico, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades relacionadas con el tema;
- 10.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo estratégico.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

11.1. Conceptos.

Una prueba de estrés se define generalmente como la evaluación de la posición financiera de una entidad en un escenario severamente adverso pero posible. A los fines de estos lineamientos, este término se utilizará para referirse no sólo a los mecanismos por los cuales se aplican las pruebas individuales sino también al entorno en el cual esas pruebas se desarrollan, evalúan y utilizan en el proceso de toma de decisiones de las entidades.

Las pruebas de estrés complementan a otras herramientas de gestión y tienen un rol particularmente importante a fin de:

- 11.1.1. Brindar una evaluación prospectiva del riesgo;
- 11.1.2. Superar las limitaciones de los modelos y datos históricos;
- 11.1.3. Apoyar la comunicación externa e interna;
- 11.1.4. Establecer los procedimientos de planeamiento del capital y la liquidez;
- 11.1.5. Colaborar en la fijación de niveles de tolerancia al riesgo;
- 11.1.6. Facilitar el desarrollo de planes de contingencia y mitigación de los riesgos en un rango de posibles situaciones de estrés.

Las pruebas de estrés, como parte de un enfoque integral, cumplen un rol muy importante en el refuerzo tanto del gobierno societario de las entidades como en su resistencia y la del sistema financiero en su conjunto.

Los lineamientos previstos en estas disposiciones tienen como objetivo ayudar y reforzar los esfuerzos propios de las entidades y no constituyen solamente una lista de requisitos a cumplir. Deben aplicarse con un criterio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la dimensión de las entidades, la naturaleza y complejidad de sus operaciones, y su exposición al riesgo e importancia sistémica.

11.2. Lineamientos.

11.2.1. Uso e integración en la gestión de riesgo.

- 11.2.1.1. Las pruebas de estrés deben ser parte integral de la cultura de gobierno societario y de gestión de riesgos de las entidades. Sus resultados deben incidir en la toma de decisiones del nivel gerencial que corresponda, incluyendo las decisiones estratégicas de negocios del Directorio y de la Alta Gerencia por cuanto pueden revelar vulnerabilidades costosas de resolver, para lo cual ambas instancias deben estar involucradas en los programas de esas pruebas.

El Directorio es el responsable del programa de pruebas de estrés, mientras que la Alta Gerencia es responsable de su implementación, administración y supervisión.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

Los fundamentos que justifican las elecciones particulares así como sus principales implicancias deben estar explicados y documentados, de manera tal que el Directorio y la Alta Gerencia tengan conocimiento de las limitaciones que conllevan las pruebas de estrés que se realizan. La Alta Gerencia debe comprender el efecto de los eventos de estrés en el perfil del riesgo de la entidad y participar tanto en la identificación de potenciales escenarios de estrés como en la formulación de estrategias mitigadoras del riesgo. A esos efectos debe considerar una cantidad adecuada de escenarios relevantes para la entidad, documentados y suficientemente severos. Entre otros aspectos, los escenarios deben considerar la posibilidad de que entidades solventes vean dificultada la capacidad de captar fondos a costos razonables.

Las pruebas de estrés deben ser utilizadas en la toma de una serie de decisiones, en particular, para establecer la tolerancia al riesgo de las entidades, fijar límites y definir el plan de negocios de largo plazo. Asimismo, deben considerarse en la planificación de los niveles de capital y liquidez.

11.2.1.2. Los programas de pruebas de estrés deben promover la identificación y control de los riesgos, brindar una perspectiva del riesgo complementaria a la de otras herramientas, mejorar la gestión del capital, de la liquidez y la comunicación interna y externa.

Un programa de pruebas de estrés es una estrategia integrada para alcanzar varios propósitos que requiere el uso de una serie de técnicas, no existiendo una en particular para lograr todos los objetivos.

Las pruebas de estrés, a fin de promover la identificación y control de los riesgos, tienen que:

- i) Ser consideradas en la administración del riesgo en distintos niveles de la organización. Esto incluye su uso para la gestión de deudores y operaciones individuales y por grupo; para la gestión de los portafolios, para ajustar la estrategia de negocios de las entidades y en particular, para evaluar concentraciones presentes o potenciales a nivel de la entidad;
- ii) Proporcionar una perspectiva del riesgo complementaria e independiente de otras herramientas de gestión -como, por ejemplo, el Valor a Riesgo o VaR- y puedan dar información sobre la validez de modelos estadísticos;
- iii) Utilizarse para evaluar la solidez de los modelos frente a posibles cambios en la coyuntura económica y financiera y las características de riesgo de nuevos productos -que no han estado sujetos a períodos de estrés y/o de los cuales se dispone información histórica limitada-;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

- iv) Formar parte integral del ICAAP. Esto requiere que la entidad realice pruebas de estrés rigurosas y prospectivas, que identifiquen eventos severamente adversos o cambios en las condiciones de mercado que pueden afectar negativamente a la entidad, analizando la evolución de la exigencia de capital y la disponibilidad de las fuentes de recursos en esos escenarios. Además, la suficiencia del capital en condiciones de estrés debe ser evaluada con respecto a una serie de objetivos de capital, tales como la exigencia de capital mínimo y ratios de capital alternativos definidos por la entidad.
- v) Ser una herramienta central en la identificación, evaluación y control de los riesgos de liquidez de fondeo, en particular para evaluar el perfil de liquidez de las entidades y la adecuación de los respaldos de liquidez en el caso de eventos de estrés, tanto de carácter individual como sistémicos;
- vi) Cumplir un rol importante en la comunicación del riesgo dentro de la entidad. A diferencia de un modelo puramente estadístico, los escenarios prospectivos factibles son más fácilmente aceptados, por lo cual ayudan en la evaluación de las vulnerabilidades y la eficacia de acciones correctivas;
- vii) Tener un rol importante en la comunicación externa con la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para proveer la información necesaria en las evaluaciones de suficiencia del capital.

Las entidades también pueden divulgar voluntariamente sus resultados de pruebas de estrés para que el mercado pueda entender mejor la administración y su perfil de riesgo, como así también información relevante relacionada -supuestos subyacentes y metodologías utilizadas- para que los terceros interesados puedan formarse una opinión fundada sobre los resultados de esas pruebas.

11.2.1.3. Los programas de pruebas de estrés deben contemplar la visión de distintas áreas de la organización y abarcar un conjunto de técnicas y perspectivas.

La implementación del programa de pruebas de estrés requiere la colaboración de personal calificado dentro de las entidades, cuyas opiniones deben ser consideradas, en particular cuando tales pruebas tienen alcance sobre toda la entidad.

La unidad o persona responsable de implementar el programa debe organizar la discusión entre estos expertos, cuestionar sus opiniones, verificar su consistencia y decidir sobre su diseño e implementación, asegurando un adecuado balance entre utilidad y precisión.

Las entidades deben considerar múltiples perspectivas y una serie de técnicas cuantitativas y cualitativas para respaldar y complementar los modelos, a los fines de que los citados programas tengan un amplio alcance.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

Asimismo, las pruebas deben abarcar desde análisis de sensibilidad simples -a partir de la variación de un factor de riesgo particular-, a ejercicios más complejos que revalúen las carteras considerando la interacción de los factores de riesgo condicional al evento de estrés y deben ser realizadas regularmente pero también debe existir la posibilidad de realizarlas de manera esporádica en respuesta a necesidades específicas.

Los análisis de sensibilidad generalmente buscan evaluar los resultados cuando ciertos parámetros o datos de ingreso son tensionados sin relacionar estos cambios con un evento subyacente o con resultados observados en el mundo real.

En algunos casos puede ser conveniente realizar un análisis de escenario considerando simultáneamente varios factores -datos extremos históricos y valores extremos hipotéticos- a los fines de que se puedan verificar sus potenciales interacciones y evaluar si el modelo está funcionando de acuerdo con lo previsto.

Las entidades deben evaluar cuidadosamente los riesgos emergentes de los compromisos con titulaciones y la posibilidad de que sea necesario reponer créditos en reemplazo de exposiciones subyacentes en mora por razones de reputación. Por lo tanto, en su programa de pruebas de estrés, las entidades deben incluir escenarios que evalúen el tamaño y la solidez de dichas titulaciones en relación con su propia situación financiera, de liquidez y posición de capitales mínimos. Este análisis debe incluir aspectos estructurales, de solvencia, liquidez y otros riesgos de esas estructuras, incluyendo los efectos de las disposiciones contractuales tales como las cláusulas desencadenantes.

Los análisis de sensibilidad y de escenarios deben desarrollarse regularmente, atento que los modelos pueden deteriorarse y la relación entre las variables puede cambiar en el tiempo.

11.2.1.4. Las entidades deben contar con políticas escritas y procedimientos sobre los cuales se base el programa de pruebas de estrés.

El programa de pruebas de estrés debe estar documentado en forma apropiada, en especial, debe detallar:

- i) El tipo de prueba de estrés y el principal propósito de cada elemento del programa;
- ii) La frecuencia de las pruebas, que variará según el tipo y su propósito;
- iii) La posibilidad de realizarlas también de forma esporádica en respuesta a necesidades específicas -por ejemplo, una coyuntura de estrés-;
- iv) Los detalles metodológicos de cada elemento que las conforman, incluyendo las metodologías usadas en la definición de los escenarios relevantes y el grado de incidencia de la opinión de los expertos; y



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

- v) La serie de acciones correctivas previstas, basadas en el objetivo, tipo y resultado de la prueba, incluyendo una evaluación de la viabilidad de las acciones correctivas bajo situaciones de estrés.

Para cada ejercicio de estrés, las entidades deben documentar los supuestos y datos de base utilizados, incluyendo el razonamiento y las opiniones que subyacen a los escenarios elegidos y la sensibilidad de los resultados a la variedad de los escenarios así como la evaluación de los supuestos más importantes y sus resultados -en forma regular o frente a cambios en las condiciones externas-.

- 11.2.1.5. Las entidades deben contar con una infraestructura que aplique criterios flexibles y datos de apropiada calidad y desagregación para adecuarse a distintas pruebas de estrés.

Dicha infraestructura debe permitir:

- i) Agregar sus exposiciones a un determinado factor de riesgo, producto o contraparte y modificar las metodologías cuando sea necesario para implementar nuevos escenarios; y
- ii) Realizar pruebas de estrés en respuesta a necesidades puntuales, a nivel de líneas de negocio o de toda la entidad, para evaluar riesgos específicos en períodos de estrés.

- 11.2.1.6. El sistema de pruebas de estrés debe ser actualizado periódicamente en tanto que la eficacia del programa y la solidez de sus principales componentes deben ser evaluados regularmente y de manera independiente.

La evaluación de la solidez de las pruebas de estrés debe incluir dos aspectos:

- i) Evaluación cualitativa, respecto de:

- la eficacia del programa en alcanzar los objetivos pretendidos;
- documentación;
- tareas de desarrollo;
- implementación del sistema;
- supervisión de la gestión;
- calidad de los datos; y
- supuestos utilizados.

- ii) Evaluación cuantitativa, en la que se debe incluir la comparación con otras pruebas de estrés, realizadas dentro y fuera de la entidad.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

Las funciones de control independiente, como gestión del riesgo y auditoría interna, deben cumplir un rol importante en el proceso dado que el desarrollo y mantenimiento de las pruebas de estrés generalmente implican opiniones y decisiones de expertos.

11.2.2. Metodologías y selección de escenarios.

11.2.2.1. Las pruebas de estrés deben abarcar un rango de riesgos y áreas de negocios, incluidas las pruebas a nivel de toda la entidad. Las entidades deben integrar de manera eficaz las pruebas de estrés para los diversos riesgos -teniendo en cuenta para ello las interrelaciones entre sus respectivos factores de riesgo- para contar con una estimación del perfil de riesgo global de la entidad.

Los programas de pruebas de estrés deben cubrir en forma coherente y exhaustiva los riesgos, teniendo en cuenta las particularidades de los productos, de las líneas de negocio y de la entidad, y examinar los efectos de eventuales alteraciones considerando todos los factores de riesgo relevantes y sus interacciones.

Las entidades también deben utilizar las pruebas de estrés para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las concentraciones de riesgo en diferentes dimensiones así como para captar potenciales variaciones en las condiciones de mercado que pueden incidir de forma adversa sobre la exposición de las entidades a esas concentraciones.

Para ello, el escenario debe abarcar a toda la entidad financiera y ser detallado, cubriendo los riesgos dentro y fuera de balance, independientemente de su naturaleza contractual.

Los efectos de las pruebas de estrés son generalmente evaluados sobre una o más medidas -entre otras, el valor de los activos, los resultados, el capital regulatorio o económico, los activos ponderados por riesgo, la exigencia de capital y los descálces de liquidez y de fondeo-. Su elección dependerá del uso específico de las pruebas, los riesgos y las carteras analizadas.

Las entidades deben tener disponibles a solicitud de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias una descripción de la metodología que usan para identificar y desarrollar los escenarios, así como también los resultados derivados de las simulaciones efectuadas.

11.2.2.2. Los programas de pruebas de estrés deben contener escenarios que consideren un espectro de eventos y niveles de adversidad -incluyendo los prospectivos-, considerando las interacciones sistémicas y los efectos de retroalimentación.

Estos programas deben ser administrados con flexibilidad para poder identificar mejor las vulnerabilidades ocultas, buscando evitar la subestimación de la probabilidad y adversidad de los eventos extremos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

Los programas de pruebas de estrés deben incluir escenarios prospectivos para incorporar cambios en la composición de la cartera, nueva información y posibles riesgos emergentes no cubiertos al utilizar la información histórica. El diseño de esos escenarios requiere combinar el conocimiento y el juicio de distintos expertos y la opinión de la Alta Gerencia.

Las pruebas de estrés deben incluir varios horizontes de tiempo, dependiendo de las características de riesgo de las exposiciones analizadas y de su uso.

Así, las pruebas de estrés con fines de administración del riesgo deben cubrir períodos de tiempo sustancialmente más largos que el horizonte relevante de administración de la cartera objetivo y de la liquidez de las exposiciones subyacentes, dado que las condiciones de liquidez se modifican rápidamente ante situaciones de estrés.

Las entidades deben considerar escenarios que impliquen una recesión y evaluar su capacidad para reaccionar en el mediano al largo plazo. También deben incorporar en las pruebas de estrés los efectos de retroalimentación, las interacciones sistémicas y las reacciones específicas de la propia entidad y del mercado.

11.2.2.3. Las pruebas de estrés deben incluir:

- una serie de eventos adversos, incluyendo aquellos que puedan resultar más significativos para las entidades financieras, ya sea por el monto de las pérdidas o por los efectos en su reputación;
- las áreas de negocios más importantes y los eventos que pueden ser particularmente más adversos para las entidades, en términos de significatividad de pérdidas y de daño a su reputación.

Los programas de pruebas de estrés deben:

- contemplar pruebas de estrés inversas, que permiten identificar aquellos escenarios que pueden poner en riesgo la viabilidad de la entidad, identificar riesgos ocultos y las interacciones entre los riesgos.

Estas pruebas parten de un resultado de estrés conocido -incumplimiento de la exigencia de capital, iliquidez o insolvencia, entre otros- para luego identificar eventos que pudieron originar tal hecho.

El uso de las pruebas de estrés inversas beneficia particularmente a los nuevos productos y nuevos mercados que no han experimentado tensiones así como a las líneas de negocio en las que los modelos tradicionales de administración del riesgo indican una excepcional buena relación entre riesgo y rendimiento;

- incluir escenarios extremos que pudieran hacer que la entidad sea insolvente.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

Este tipo de pruebas pueden revelar vulnerabilidades ocultas e inconsistencias en las estrategias de cobertura o en otras acciones.

11.2.2.4 Las entidades deben tener en cuenta las presiones que pueden surgir simultáneamente en las fuentes de fondeo y los mercados de activos.

Los mercados de activos y de fondeo pueden estar fuertemente relacionados durante períodos de estrés.

Las entidades deben perfeccionar sus pruebas de estrés considerando las interrelaciones importantes entre varios factores, incluyendo:

- abruptas caídas de precios y liquidez en determinadas clases de activos;
- posibilidad de pérdidas significativas que deterioren su solvencia;
- crecimiento de las necesidades de liquidez como resultado de los compromisos asumidos;
- activos afectados en garantía; y
- un menor acceso a los mercados de fondeo.

11.2.3. Áreas de interés específicas.

11.2.3.1. La eficacia de las técnicas de mitigación de riesgos debe ser evaluada sistemáticamente.

Las pruebas de estrés deben facilitar el desarrollo de planes de contingencia o de mitigación del riesgo bajo diferentes situaciones de estrés.

El desempeño de las técnicas de mitigación del riesgo -tales como coberturas, neteo y uso de garantías- debe ser evaluado sistemáticamente bajo situaciones de estrés en las cuales los mercados pueden no estar funcionando plenamente y varias entidades pueden estar aplicando de manera simultánea similares estrategias mitigadoras del riesgo.

11.2.3.2. Los programas de pruebas de estrés deben incluir explícitamente a los productos complejos y desarrollados a medida, tales como las exposiciones titulizadas.

Las pruebas de estrés que comprenden exposiciones titulizadas deben considerar a los activos subyacentes, su exposición a factores de riesgo sistémico, los arreglos contractuales, las cláusulas desencadenantes y el efecto del apalancamiento, particularmente respecto del grado de subordinación en la estructura de emisión.

Las pruebas de estrés deben incluir toda la información relevante relacionada con los activos subyacentes, su dependencia respecto de las condiciones de mercado, acuerdos contractuales complejos y efectos relacionados con el nivel de subordinación de tramos específicos.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5398	Vigencia: 13/02/2013	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 11. Realización de pruebas de estrés.

- 11.2.3.3. Los programas de pruebas de estrés deben abarcar los riesgos inherentes a la estructuración de una titulización, como por ejemplo cuando la caída en la liquidez del mercado obliga mantener los activos en el balance de la entidad.

Las pruebas de estrés deben incluir las exposiciones en proceso de ser titulizadas, dado que muchos de los riesgos asociados surgen cuando una entidad no puede acceder al mercado de titulización ante condiciones de estrés propias o del mercado.

- 11.2.3.4. Los programas de pruebas de estrés deben incluir el efecto del riesgo de reputación y los riesgos de los instrumentos fuera de balance y de otras estructuras relacionadas.

Las pruebas de estrés deben incluir las exposiciones no contractuales fuera de balance para determinar el efecto sobre su perfil de riesgo de crédito, liquidez y mercado, como parte de un proceso de desarrollo de metodologías para cuantificar el efecto del riesgo de reputación sobre otros riesgos. Esto, con el fin de mitigar los efectos de una pérdida de reputación y mantener la confianza del mercado.

Los programas de pruebas de estrés deben incluir escenarios que evalúen la significatividad y efectos de los instrumentos fuera de balance en relación con la posición financiera de las entidades, su liquidez y su capital, buscando evaluar minuciosamente los riesgos asociados con estos instrumentos.

- 11.2.3.5. Las entidades deben perfeccionar sus pruebas de estrés para aquellas contrapartes muy apalancadas, considerando su vulnerabilidad frente a determinados tipos de activos o a fluctuaciones del mercado y evaluar la posible correlación entre su riesgo y el de los activos cubiertos por éstas.

En caso de importantes alteraciones en los mercados, las exposiciones brutas frente a contrapartes muy apalancadas podrían aumentar en forma importante. Particularmente debe evaluarse el riesgo que se produce cuando la exposición crediticia a una contraparte está negativamente correlacionada con su calidad crediticia.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 12. Resiliencia operacional.

La resiliencia operacional de una entidad financiera es su capacidad para continuar con sus operaciones críticas durante situaciones disruptivas de cualquier naturaleza.

Al considerar su resiliencia operacional, las entidades financieras deberán asumir que pueden producirse interrupciones, identificar cuáles son sus operaciones críticas, y tener en cuenta su apetito general al riesgo y su tolerancia a la interrupción.

12.1. Conceptos.

- 12.1.1. Tolerancia a la interrupción: nivel de interrupción que una entidad financiera está dispuesta a aceptar sin dejar de cumplir con sus operaciones críticas dada una serie de posibles escenarios severos de interrupción.
- 12.1.2. Operaciones críticas: incluyen actividades, procesos, servicios y sus estructuras de apoyo –personas, tecnología, información e instalaciones– cuya falla daría lugar a la interrupción de servicios que son esenciales para el funcionamiento continuo de la entidad y su rol en el sistema financiero (tales como pagos, custodia, préstamos, depósitos, etc.).
- 12.1.3. Funciones para la gestión del riesgo operacional: a los fines de estas disposiciones, se entiende por funciones a las 3 líneas de defensa descriptas en la Sección 6.

12.2. Responsabilidades.

Las entidades deberán utilizar su estructura de gobierno para establecer, supervisar e implementar un enfoque efectivo de resiliencia operacional que les permita responder y adaptarse a eventos disruptivos, así como recuperarse y aprender de ellos a fin de minimizar su impacto en la provisión de operaciones críticas.

12.2.1. Directorio.

El Directorio deberá:

- 12.2.1.1. Revisar y aprobar el enfoque de resiliencia operacional de la entidad financiera considerando su apetito al riesgo y la tolerancia a la interrupción de sus operaciones críticas. Al formular la tolerancia a la interrupción, debe tener en cuenta las capacidades operativas de la entidad para una amplia serie de probables escenarios severos que podrían afectar sus operaciones críticas.
- 12.2.1.2. Asegurar que las políticas consideren de manera efectiva los casos en los que las capacidades de la entidad financiera sean insuficientes para cumplir con su tolerancia a la interrupción.
- 12.2.1.3. Desempeñar un papel activo para asegurar una comprensión amplia del enfoque de resiliencia operacional de la entidad, a través de la comunicación clara de sus objetivos a todas las partes relevantes, incluido el personal, terceras partes y entidades pertenecientes al grupo económico.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 12. Resiliencia operacional.

12.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia deberá:

12.2.2.1. Implementar el enfoque de resiliencia operacional de la entidad y asegurar que los recursos –financieros y técnicos, entre otros– se asignen de manera adecuada para respaldar ese enfoque.

12.2.2.2. Proporcionar informes periódicos y oportunos sobre la resiliencia operacional de las unidades de negocios para apoyar la supervisión del Directorio, particularmente en los casos en que deficiencias significativas puedan afectar la ejecución de las operaciones críticas de la entidad financiera.

12.3. Gestión del riesgo operacional.

Las entidades financieras deberán apoyarse en sus funciones para la gestión del riesgo operacional a los fines de identificar de manera continua las amenazas externas e internas y fallas potenciales en las personas, infraestructura, procesos y sistemas, evaluar rápidamente las vulnerabilidades de las operaciones críticas y gestionar los riesgos resultantes de acuerdo con su enfoque de resiliencia operacional.

La función de gestión del riesgo operacional deberá trabajar junto con otras funciones relevantes para gestionar y abordar cualquier riesgo que amenace la ejecución de operaciones críticas. Para fortalecer la resiliencia operacional en toda la entidad, se deberá coordinar la planificación de la continuidad del negocio, la gestión de la dependencia de terceras partes (tercerización), la planificación de la recuperación y reanudación y otros marcos de gestión de riesgos relevantes.

Las entidades financieras deberán contar con controles y procedimientos para identificar y evaluar de manera oportuna las amenazas y vulnerabilidades y, en general, su riesgo operacional y, en la medida de lo posible, evitar que afecten la ejecución de operaciones críticas.

Las funciones respectivas deberán evaluar periódicamente la eficacia de los controles y procedimientos implementados. Estas evaluaciones también deberán realizarse en caso de cambios en cualquier componente interno de las operaciones críticas, así como después de producidos los incidentes para aprender de ellos y tener en cuenta las nuevas amenazas y vulnerabilidades que causaron los incidentes y los cambios.

Las entidades financieras deberán aprovechar sus capacidades para gestionar los cambios en el marco de la gestión integral de riesgo operacional como una forma de evaluar los efectos potenciales en las operaciones críticas y en sus interconexiones e interdependencias.

12.4. Planificación y testeo de la continuidad del negocio.

Las entidades financieras deberán contar con planes y ejercicios de continuidad del negocio que incluyan una serie de posibles escenarios severos, a fin de probar su capacidad para ejecutar sus operaciones críticas durante situaciones disruptivas.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 8315	Vigencia: 01/09/2025	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 12. Resiliencia operacional.

Un plan de continuidad de negocios efectivo debe:

- i) ser prospectivo al evaluar el impacto de potenciales interrupciones. Los ejercicios de continuidad del negocio deben realizarse y validarse para una serie de probables escenarios severos que incluyan eventos e incidentes disruptivos;
- ii) identificar las operaciones críticas y las dependencias internas y externas claves para evaluar los riesgos y el impacto potencial de distintos escenarios de interrupción en esas operaciones críticas;
- iii) incorporar un análisis del impacto de esas posibles interrupciones en el negocio y estrategias de recuperación, así como programas de prueba, simulacros, validaciones, programas de capacitación y concientización, y programas de comunicación y gestión de crisis;
- iv) desarrollar, implementar y realizar regularmente ejercicios de continuidad del negocio que comprendan las operaciones críticas y sus interconexiones e interdependencias, incluidas, entre otras, aquellas con terceras partes y entidades pertenecientes al grupo económico. Estos ejercicios deben ayudar a la concientización del personal sobre la resiliencia operacional, incluida su capacitación para que puedan adaptarse y responder de manera efectiva a los incidentes;
- v) proporcionar una guía detallada y clara respecto de:
 - a) la implementación del marco de recuperación ante desastres, estableciendo las funciones y las responsabilidades para gestionar las interrupciones operativas;
 - b) la sucesión de la autoridad en caso de que una interrupción afecte al personal clave; y
- vi) establecer claramente el proceso interno de toma de decisiones y definir los incidentes o eventos que pueden activar el plan de continuidad del negocio.

Un plan de continuidad de negocios para la ejecución de operaciones y servicios críticos provistos por terceras partes debe ser consistente con el enfoque de resiliencia operacional.

Los escenarios que contemplan tecnología y seguridad de la información deberán considerar las regulaciones específicas vigentes e integrarse con el resto de la gestión de continuidad del negocio.

12.5. Mapeo de interconexiones e interdependencias.

Las entidades financieras, una vez que han identificado sus operaciones críticas, deberán mapear las interconexiones e interdependencias internas y externas necesarias para la provisión de estas operaciones, de manera consistente con su enfoque de resiliencia operacional.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 12. Resiliencia operacional.

Las respectivas funciones deberán mapear –identificar, analizar y documentar– las personas, la tecnología, los procesos, la información, las instalaciones y las interconexiones e interdependencias entre ellos, necesarios para realizar las operaciones críticas de la entidad, incluidas aquellas que dependen de, pero no se limitan a, terceras partes o acuerdos con el grupo económico al que pertenecen (por ejemplo, agencias complementarias de servicios financieros, contrapartes con la que se celebren acuerdos de cobranzas extrabancarias, de adquisición de cartera de créditos, etc.).

Las entidades financieras podrán utilizar sus planes de recuperación y reanudación, según corresponda, para las definiciones de operaciones críticas y deberán considerar si sus enfoques de resiliencia operacional están adecuadamente armonizados con los mapeos de sus operaciones críticas y de los servicios críticos de terceras partes contenidos en sus planes de recuperación y reanudación.

El enfoque y el nivel de granularidad del mapeo deben ser suficientes para que las entidades identifiquen las vulnerabilidades y respalden las pruebas de su capacidad para realizar las operaciones críticas durante situaciones disruptivas, considerando su apetito al riesgo y tolerancia a la interrupción.

12.6. Gestión de la dependencia de terceras partes (tercerización).

Las entidades financieras deberán:

- 12.6.1. Gestionar sus dependencias respecto de sus relaciones con terceras partes, incluyendo, entre otras, aquellas con entidades pertenecientes a su grupo económico, para la provisión de operaciones críticas.
- 12.6.2. Realizar la evaluación de riesgos y la debida diligencia antes de celebrar acuerdos con terceras partes (tercerización) –incluidos, entre otros, proveedores críticos o entidades pertenecientes al grupo económico–, de conformidad con el marco de gestión del riesgo operacional, la política de gestión de riesgos de tercerización y el enfoque de resiliencia operacional.
- 12.6.3. Verificar, previamente a la celebración del acuerdo, si esa tercera parte tiene al menos un nivel equivalente de resiliencia operacional para salvaguardar las operaciones críticas de la entidad tanto en circunstancias normales como en casos de interrupción.
- 12.6.4. Desarrollar planes de contingencia y continuidad del negocio que incluyan las estrategias para mantener la capacidad de recuperación operativa de la entidad financiera en caso de una falla o interrupción en un tercero que afecte la prestación de las operaciones críticas. Los escenarios utilizados deben evaluar la sustituibilidad de las terceras partes que brindan servicios a las operaciones críticas de la entidad y otras alternativas viables para facilitar el restablecimiento del servicio.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 12. Resiliencia operacional.

12.7. Gestión de incidentes.

Las entidades financieras deberán desarrollar e implementar planes de respuesta y de recuperación para gestionar incidentes que podrían alterar la ejecución de las operaciones críticas, en línea con su apetito al riesgo y su tolerancia a la disrupción. Estos planes deberán ser mejorados continuamente mediante la incorporación del aprendizaje que surge de incidentes anteriores.

Las entidades financieras deberán mantener un inventario de las respuestas y de la recuperación ante incidentes, y de recursos internos y de terceras partes, para respaldar las capacidades de respuesta y recuperación.

La gestión de incidentes debe considerar el ciclo de vida de un incidente, que normalmente incluye, entre otros:

- i) la clasificación de la gravedad del incidente basada en criterios predefinidos –tales como el tiempo esperado para volver a funcionar normalmente–, lo que permite la priorización adecuada y la asignación de recursos para responder ante un incidente;
- ii) los procedimientos de respuesta y recuperación ante incidentes, incluida su vinculación con la continuidad del negocio, recuperación ante desastres, otros planes y procedimientos de contingencia y gestión asociados;
- iii) la implementación de planes de comunicación para reportar los incidentes a las partes interesadas internas y externas –por ejemplo, autoridades reguladoras–, incluidas las métricas de desempeño durante el incidente y el análisis posterior del evento.

Los procedimientos de respuesta y recuperación ante incidentes deberán revisarse, testearse y actualizarse periódicamente. Las entidades deberán identificar y abordar las causas de los incidentes para prevenir o minimizar la recurrencia en serie. Esto incluye, entre otros, los incidentes atribuibles a las terceras partes y entidades pertenecientes al grupo económico.

Los aspectos relativos a la gestión de ciberincidentes deberán considerar las regulaciones específicas vigentes e integrarse con el resto de la gestión de incidentes.

12.8. Tecnología y seguridad de la información.

Las entidades financieras deberán garantizar que la tecnología y la seguridad de la información sean resilientes, sujetas a procesos de protección, detección, respuesta y recuperación testeados regularmente, que incorporen un adecuado conocimiento de la situación y transmitan información relevante y oportuna para la gestión de riesgos y la toma de decisiones, a fin de facilitar la provisión de las operaciones críticas.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 12. Resiliencia operacional.

Las entidades deberán:

- 12.8.1. Tener una política de tecnología documentada, incluida la gestión de la seguridad de la información, que establezca los requisitos vinculados con gobierno y supervisión, responsabilidad y propiedad del riesgo, medidas de seguridad –tales como, controles de acceso, protección de activos de información críticos, gestión de identidad–, evaluación periódica y seguimiento de los controles de ciberseguridad, respuesta a incidentes, planes de continuidad del negocio y recuperación ante desastres.
- 12.8.2. Identificar sus activos de información críticos y la infraestructura de la que dependen. Además, las entidades financieras deberán:
 - i) priorizar los esfuerzos de seguridad de la información en función de su evaluación de riesgos de tecnología y seguridad de la información, y en la importancia de los activos de información críticos para las operaciones críticas, al tiempo que deben cumplir con todos los requisitos legales y regulatorios relacionados con la protección de datos;
 - ii) desarrollar planes e implementar controles para mantener la integridad de la información crítica en caso de un evento de seguridad, como almacenamiento seguro y respaldo fuera de línea en medios inmutables de datos que respaldan operaciones críticas; y
 - iii) evaluar periódicamente el perfil de amenaza de sus activos de información críticos, testear las vulnerabilidades y garantizar su resistencia a los riesgos de tecnología y seguridad de la información.



B.C.R.A.

ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TEXTO ORDENADO
SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS
ENTIDADES FINANCIERAS

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.
	1.2.		"A" 5203				Según Com. "A" 5867, 6327 y 6131.
	1.3.		"A" 5398				
	1.3.2.		"A" 5398				Según Com. "A" 6459 (punto 1.).
	1.3.2.1.		"A" 6397		2.		
	1.3.2.2.		"A" 6459		1.		
	1.3.2.3.		"A" 6459		1.		Según Com. "A" 6475, 6534, 7108, 7143, 8364 y 8383.
	1.3.3.		"A" 6459		2.		Según Com. "A" 6475, 6534, 7108, 7143 y 8364.
	1.4.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398 y 6327.
	1.5.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.
2.	2.1.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398 y 6639.
	2.2.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.
	2.3.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398, 6327 y 6639.
	2.4.		"A" 5398				
	2.4.1.		"A" 5398				
	2.4.2.		"A" 5398				
	2.4.3.		"A" 5398				
	2.4.4.		"A" 5821		5.		
	2.4.5.		"A" 5398				Según Com. "A" 5821.
	2.4.6.		"A" 5398				Según Com. "A" 6639.
	2.5.		"A" 5398				Según Com. "A" 5831.
	2.6.		"A" 5398				Según Com. "A" 6327.
	2.7.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.
	2.7.1.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398 y 7404.
3.	3.1.		"A" 5203				Según Com. "A" 6107.
	3.2.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.
	3.3.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398, 6107, 6685 y 6729.
	3.4.		"A" 5203				
	3.5.		"A" 6685		1.		
4.	4.1.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.
	4.2.		"A" 5203				
	4.3.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.
	4.4.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.
5.	5.1.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398 y 6397.
	5.2.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398 y 6397.
	5.3.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398 y 6397.
	5.4.		"A" 6397		1.		
	5.4.2.	2°	"A" 6397		1.		Según Com. "A" 6475, 6534, 7108, 7143, 8364 y 8383.
	5.4.2.3.	i)	"A" 6397				Según Com. "A" 6729 y 8171.
	5.4.2.3.	ii)	"A" 6397		1.		Según Com. "A" 6475, 6534, 7108, 7143, 8364 y 8383.



LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES	
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo		
5.	5.5.		"A" 6397		1.			
	5.6.		"A" 6397		1.			
	5.7.		"A" 5203				Según Com. "A" 6397.	
6.		1°	"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.	
	6.1.1.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.	
	6.1.2.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203, 5398 y 8249.	
	6.1.3.		"A" 4793					
	6.1.4.		"A" 8249					
	6.2.	1°	"A" 4793					
	6.2.1.		2°	"A" 4793				Según Com. "A" 4854, 5203 y 5398.
				"A" 4793				Según Com. "A" 5203, 5398, 6603 y 8249.
	6.2.2.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854, 5203 y 8249.	
	6.2.3.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.	
	6.2.4.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854 y 5203.	
	6.3.	1°	"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.	
	6.3.1.		"A" 4793				Según Com. "A" 5398 y 8249.	
	6.3.2.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854, 5203 y 5398.	
	6.3.3.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854, 5203, 5398 y 8249.	
	6.3.4.		"A" 8249					
	6.4.		"A" 8249					
	6.5.		"A" 8249					
7.	7.1.		"A" 5398				Según Com. "A" 6327.	
	7.2.		"A" 5398					
	7.3.		"A" 5398					
	7.3.3.		"A" 5398				Según Com. "A" 6433.	
	7.4.		"A" 5398					
	7.5.		"A" 5398					
8.	8.1.		"A" 5398					
	8.2.		"A" 5398					
	8.3.		"A" 5398					
	8.4.		"A" 5398					
	8.5.		"A" 5398					
	8.6.		"A" 5398					
9.	9.1.		"A" 5398					
	9.2.		"A" 5398					
	9.3.		"A" 5398					
10.	10.1.		"A" 5398					
	10.2.		"A" 5398					
	10.3.		"A" 5398					
	10.4.		"A" 5398					
11.	11.1.		"A" 5203					
	11.2.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.	



LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo	
12.	12.1.		"A" 8249				
	12.2.		"A" 8249				
	12.3.		"A" 8249				
	12.4.		"A" 8249				
	12.5.		"A" 8249				
	12.6.		"A" 8249				
	12.7.		"A" 8249				
	12.8.		"A" 8249				



Comunicaciones que componen el historial de la norma

Últimas modificaciones:

19/10/20: "A" 7143

25/11/21: "A" 7404

27/12/24: "A" 8171

01/09/25: "A" 8315

30/12/25: "A" 8383

Últimas versiones de la norma - Actualización hasta:

12/02/13

29/10/15

17/11/15

20/01/16

28/12/16

29/03/17

03/07/17

11/01/18

18/03/18

02/07/18

16/12/18

22/01/19

24/01/19

01/07/19

18/10/20

24/11/21

26/12/24

31/08/25

29/12/25



Texto base:

Comunicación “A” 5203: Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras.

Comunicaciones que dieron origen y/o actualizaron esta norma:

- “A” 4793: Lineamientos para la gestión del riesgo operacional en las entidades financieras. Texto ordenado.
- “A” 4854: Lineamientos para la gestión del riesgo operacional en las entidades financieras. Dependencia funcional de la Unidad de Riesgo Operacional. Modificaciones.
- “A” 5398: Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Clasificación de deudores. Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad. Modificaciones.
- “A” 5821: Capitales mínimos de las entidades financieras. Exigencia por riesgo de crédito. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Adecuaciones.
- “A” 5831: Capitales mínimos de las entidades financieras. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Adecuaciones conforme a las normas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- “A” 5867: Capitales mínimos de las entidades financieras. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Adecuaciones.
- “A” 5889: Capitales mínimos de las entidades financieras. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Actualizaciones.
- “A” 6107: “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”. Adecuaciones.
- “A” 6131: Gestión de riesgos asociados a la liquidación de operaciones de cambio. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Adecuación.
- “A” 6210: “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”. Adecuaciones.
- “A” 6268: “Financiamiento al sector público no financiero”, “Fondos de garantía de carácter público”, “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”, “Régimen para facilitar la privatización de bancos provinciales y municipales y las fusiones y absorciones”, “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos”, “Sociedades de garantía recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)”. Actualizaciones.
- “A” 6327: Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a entidades financieras. Adecuaciones.
- “A” 6397: Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Tratamiento del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. Adecuaciones.
- “A” 6428: Comunicaciones “A” 6306, 6327 y 6396. Actualización de textos ordenados.
- “A” 6433: “Capitales mínimos de las entidades financieras”. “Lineamientos para la gestión de riesgos en entidades financieras”. Titulizaciones. Adecuaciones.



- “A” 6470:** “Capitales mínimos de las entidades financieras”. “Lineamientos para la gestión de riesgos en entidades financieras”. Actualización.
- “A” 6475:** “Autoridades de entidades financieras”. “Capitales mínimos de las entidades financieras”. “Ratio de cobertura de liquidez”. “Ratio de fondeo neto estable”. “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”. Adecuaciones.
- “A” 6534:** Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Actualización.
- “A” 6603:** Expansión de entidades financieras. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas. Adecuaciones.
- “A” 6612:** Expansión de entidades financieras. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas. Actualización.
- “A” 6633:** “Autoridades de entidades financieras”. “Capitales mínimos de las entidades financieras”. “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”. “Ratio de cobertura de liquidez”. “Ratio de fondeo neto estable”. Actualización de textos ordenados.
- “A” 6639:** Comunicación “A” 6599. Actualización de textos ordenados.
- “A” 6685:** Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Adecuaciones.
- “A” 6729:** Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Actualización.
- “A” 7108:** Autoridades de entidades financieras. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Efectivo mínimo. Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión. Capitales mínimos de las entidades financieras. Adecuaciones.
- “A” 7143:** Comunicación “A” 7108. Actualización de textos ordenados.
- “A” 7404:** Grandes exposiciones al riesgo de crédito. Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Gestión crediticia. Adecuaciones.
- “A” 8171:** Comunicación “A” 8067. Actualización de textos ordenados.
- “A” 8249:** Lineamientos para la Gestión de Riesgos en las Entidades Financieras. Gestión del Riesgo Operacional. Resiliencia Operacional.
- “A” 8315:** Lineamientos para la Gestión de Riesgos en las Entidades Financieras. Distribución de Resultados. Actualización de textos ordenados.
- “A” 8364:** Autoridades de Entidades Financieras. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras. Adecuaciones.
- “A” 8383:** Autoridades de Entidades Financieras. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras. Efectivo Mínimo. Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito. Lineamientos para la Gestión de Riesgos en las Entidades Financieras. Actualización.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

“C” 69671: Comunicación “A” 5821. Fe de erratas.

“C” 69801: Comunicación “A” 5831. Fe de erratas.

Comunicaciones vinculadas a esta norma (relacionadas y/o complementarias):

“A” 4904: Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual (R.I. - S.) – “Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional”